

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 1 de marzo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12771

517847

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 093-2014-PCM.- Autorizan a la Ministra de Cultura a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Educación **517851**

R.M. N° 049-2014-PCM.- Designan Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros **517852**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0095-2014-MINAGRI.- Modifican literal e del artículo 3 de la R.M. N° 0076-2014-MINAGRI, en extremo referido a cuadro que contiene zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico **517852**

R.M. N° 0096-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego **517853**

R.M. N° 0097-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego **517853**

R.D. N° 035-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Subdirector de la Subdirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL **517853**

R.D. N° 036-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Subdirector de la Subdirección de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL **517854**

R.D. N° 037-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa AGRO RURAL **517854**

R.D. N° 046-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Subdirector de la Subdirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones del Programa AGRO RURAL **517855**

R.D. N° 047-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa AGRO RURAL **517855**

R.J. N° 092-2014-ANA.- Establecen disposiciones para el pago de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas para el año 2014 **517855**

R.J. N° 093-2014-ANA.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua **517856**

R.J. N° 095-2014-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto **517856**

R.J. N° 096-2014-ANA.- Aprueban Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua **517857**

CULTURA

R.M. N° 076-2014-MC.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura **517857**

R.V.M. N° 015-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac **517858**

DEFENSA

R.S. N° 086-2014-DE/- Aprueban cargo de Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en Bolivia y concurrente en Paraguay **517859**

R.S. N° 087-2014-DE/- Amplían permanencia de oficial del Ejército Peruano en EE.UU., por tratamiento médico altamente especializado **517860**

R.S. N° 088-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **517861**

R.S. N° 089-2014-DE/- Autorizan viaje de Empleada Civil del Ejército Peruano a España, en misión de estudios **517862**

RR.MM. N°s. 129, 130 y 131-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. y Chile al territorio nacional **517863**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 047-2014-MIDIS.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS **517865**

R.M. N° 048-2014-MIDIS.- Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **517865**

R.M. N° 049-2014-MIDIS.- Designan Secretario General del Ministerio **517865**

R.M. N° 050-2014-MIDIS.- Aprueban Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014 **517866**

R.M. N° 052-2014-MIDIS.- Reconforman la Comisión Especial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargada de conducir el proceso de extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA

517871

R.M. N° 053-2014-MIDIS.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social

517871

R.M. N° 054-2014-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

517871

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 007-2014-EF.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios

517872

R.M. N° 078-2014-EF/10.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas

517873

R.D. N° 003-2014-EF/51.01.- Otorgan nuevo plazo de presentación y transmisión de la conciliación, para el segundo semestre del período 2013, a las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales y Sociedades de Beneficencia Pública

517873

R.D. N° 018-2014-EF/52.01.- Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

517873

Res. N° 004-2014-EF/13.- Modifican el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

517874

EDUCACION

R.M. N° 081-2014-MINEDU.- Modifican Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular"

517875

R.M. N° 082-2014-MINEDU.- Designan Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación

517876

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 107-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Lúcuma S.A.C., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Hidroeléctrica Vilcanota 5

517876

R.M. N° 110-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de empresa Energías Eólicas del Perú S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Colán

517877

INTERIOR

R.S. N° 059-2014-IN.- Rectifican la R.S. N° 079-2012-IN, en extremo referido al Grado de oficial de la Policía Nacional del Perú

517879

R.M. N° 0269-2014-IN.- Designan Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior

517879

R.M. N° 0274-2014-IN.- Dan por concluida designación de Comisionado por la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de La Convención en el departamento de Cusco

517879

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s 040, 041, 042 y 043-2014-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y venezolanos y disponen su presentación a Japón, Venezuela, Chile y Argentina

517880

R.S. N° 044-2014-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadana española aplazando su entrega hasta que cumpla la condena impuesta por las autoridades peruanas

517882

R.S. N° 045-2014-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina

517883

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

RR.MM. N°s. 049, 051 y 052-2014-MIMP.- Aceptan renuncias de Secretaria General, Jefa de Gabinete de Asesores y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

517883

PRODUCE

R.M. N° 042-2014-PRODUCE.- Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción

517884

R.M. N° 044-2014-PRODUCE.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción

517884

R.M. N° 045-2014-PRODUCE.- Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio de la Producción

517885

R.M. N° 046-2014-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de la Producción

517885

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 007-2014-RE.- Ratifican la "Adenda N° 2 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)"

517885

D.S. N° 008-2014-RE.- Ratifican "Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio" y su Protocolo

517886

R.S. N° 027-2014-RE.- Dan por terminada carrera pública de Embajador en el Servicio Diplomático de la República, por fallecimiento

517886

R.S. N° 028-2014-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

517887

SALUD

R.M. N° 166-2014/MINSA.- Aprueban Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, denominado Plan de Descentralización en Salud 2014

517887

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 035-2014-TR.- Designan Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

517888

R.M. N° 036-2014-TR.- Designan Asesor II, Nivel Remunerativo F-5 del Despacho Ministerial 517888

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 090-2014-MTC/03.- Otorgan concesión única a Comunicaciones Alsur E.I.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional 517889

R.M. N° 091-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y España, en comisión de servicios 517890

R.M. N° 093-2014-MTC/01.- Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 517891

R.M. N° 094-2014-MTC/01.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 517891

R.M. N° 095-2014-MTC/01.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 517891

R.M. N° 096-2014-MTC/01.- Aprueban Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2014 517892

VIVIENDA

R.M. N° 060-2014-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 517892

R.M. N° 061-2014-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 517892

R.M. N° 062-2014-VIVIENDA.- Designan Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 517893

RR.MM. N°s. 063, 064 y 065-2014-VIVIENDA.- Designan Asesores II de la Secretaría General y del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 517893

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. N° 043-2014-BNP.- Designan Asesora de la Alta Dirección y le encargan la Dirección de Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú 517895

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 058-2014/SIS.- Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud _FISSAL del Pliego Seguro Integral de Salud, para las Únidades Ejecutoras, correspondiente al pago prospectivo por convenio. 517895

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 030-2014-OS/CD.- Aprueban propuestas de adenda a Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por empresas que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación de Suministro Eléctrico ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP y ED-03-2009-LP 517897

Res. N° 031-2014-OS/CD.- Aprueban propuestas de adenda a Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por empresas que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación de Suministro Eléctrico ED-02-2009-LP y ED-03-2009-LP 517897

Res. N° 034-2014-OS/CD.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. N° 263-2013-OS/CD 517898

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Res. N° 18-2014/CEPLAN/PCD.- Designan Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN 517899

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 042-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Popular China, en comisión de servicios 517900

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 057-2014-INEI.- Indices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de febrero 2014. 517900

R.J. N° 058-2014-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de febrero 2014 517901

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 023-2014-SMV/02.- Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores 517901

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 011-2014-P-CE-PJ.- Suspenderán el despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicadas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca, por el día 3 de marzo de 2014. 517902

Res. Adm. N° 033-2014-CE-PJ.- Modifican competencia del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que tramiten, en adición de sus funciones, expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional del inicio del proceso 517902

Res. Adm. N° 056-2014-CE-PJ.- Designan miembros, titular y suplente, respectivamente, del Comité de Control Interno del Poder Judicial 517903

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 093-2014-P-CSJLI/PJ.- Reconforman diversas Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, reasignan y designan magistrados 517903

Res. Adm. N° 094-2014-P-CSJLI/PJ.- Amplían fecha de vencimiento de remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Res. Adm. N° 049-2014-P-CSJLI-PJ

517906

Res. Adm. N° 096-2014-P-CSJLI/PJ.- Disponen la publicación del anexo correspondiente al "Plan de reordenamiento de las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima"

517906

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 009-2014-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

517909

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2446-CU-2014.- Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

517909

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0043-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento de Ancash.

517910

Res. N° 0096-2014-JNE.- Revocan resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en extremo que excluye a candidatos a alcalde y regidores del Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

517912

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 57-2014/JNAC/RENIEC.- Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, al RENIEC, respecto a la sección Nacimientos de los años 1997 a 2010

517920

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 661-2014-MP-FN

517921

Fe de Erratas Res. N° 662-2014-MP-FN

517922

Fe de Erratas Res. N° 690-2014-MP-FN

517922

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1124-2014.- Autorizan a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

517922

RR. N°s. 1289, 1290 y 1291-2014.- Autorizan viajes de funcionarios a México y EE.UU., en comisión de servicios

517922

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.D. N° 001-2014-GORE-ICA/DREM/M.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2013

517925

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 33-2014-CR/GRM.- Autorizan al Presidente del Gobierno Regional realizar una operación de financiamiento temporal ante el Banco de la Nación

517926

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Res. N° 057-2014-P.R/GOB.REG.TACNA.- Desconcentran las facultades administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria en la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna

517927

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 001-2014-GRU/CR.- Eligen a Consejera Delegada para el periodo 2014, quien convocará y presidirá sesiones del Consejo Regional de Ucayali

517928

Acuerdo N° 032-2014-GRU/CR.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para financiar ejecución de proyecto de inversión pública

517928

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1775.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Borja

517928

Ordenanza N° 1776.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de Puente Piedra

517929

Ordenanza N° 1777.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre

517929

Res. N° 074-2014-MML/GTU.- Disponen publicar documentos que la Gerencia de Transporte Urbano no ha podido notificar a los administrados

517929

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 003-2014-MDI.- Modifican el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDI

517930

D.A. N° 004-2014-MDI.- Prorrogan plazo de presentación de las declaraciones juradas de autovalúo, así como el plazo para el pago anual y/o primera cuota 2014 del Impuesto Predial

517931

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 013-2014.- Extienden la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina - "Corredor Saludable"

517931

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 372-MDR.- Modifican la Ordenanza N° 234-MDR que aprobó el Régimen Municipal de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones

517932

Ordenanza N° 373-MDR.- Aprueban Matrimonio Civil Comunitario 2014 en el distrito **517933**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 267.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho **517934**

Acuerdo N° 010.- Aprueban Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de Ejecutor Coactivo Tributario **517934**

Acuerdo N° 011.- Aprueban Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de Auxiliares Coactivos Tributarios **517935**

D.A. N° 005.- Prorrogan plazo de vencimiento de pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, presentación de declaración jurada, así como incentivo de descuento por pago oportuno correspondiente al ejercicio fiscal 2014 **517936**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 03-2014-MDSJM.- Prorrogan fecha de vencimiento del pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **517937**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 004-2014/MDSMP.- Prorrogan Beneficio extraordinario por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, así como primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014 **517938**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 04-2014-MSS.- Reglamentan la Ordenanza N° 468-MSS que aprobó Régimen de regularización de información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio **517938**

D.A. N° 05-2014-MSS.- Reglamentan la Ordenanza N° 469-MSS que aprobó Régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias **517940**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 003-2014-ALC/MVES.- Modifican la Ordenanza N° 237-MVES que aprobó Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador **517941**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 028-2014-CD/OSIPTEL, Res. N° 1050-2013-GG/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 1050-2013-GG/OSIPTEL, interpuesta por Telefónica Multimedia S.A.C.. **517760**

Res. N° 029-2014-CD/OSIPTEL, Res. N° 1051-2013-GG/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Res. N° 1051-2013-GG/OSIPTEL, interpuesto por Telefónica Móviles S.A.. **517781**

Res. N° 030-2014-CD/OSIPTEL, Res. N° 1014-2013-GG/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Res. N° 1014-2013-GG/OSIPTEL, interpuesta por Telefónica del Perú S.A.A.. **517713**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 006 y 007-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional - Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera. **517832**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan a la Ministra de Cultura a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2014-PCM

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, se ausentará del país por motivos personales, del 7 al 10 de marzo de 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la ausencia del país de la Ministra de Estado en el despacho de Cultura, así como encargar la cartera de Cultura en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con la Constitución Política del

Perú; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a ausentarse del país por motivos personales, del 7 al 10 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- La autorización dispuesta en el artículo precedente no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3º.- Encargar la cartera de Cultura, al señor Jaime Saavedra Chanduví, Ministro de Estado en el Despacho de Educación, a partir del 7 de marzo de 2014, y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1056056-3

Designan Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 049-2014-PCM

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar a la funcionaria que desempeñe el citado cargo, para lo cual debe expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rayda Ruth Jerónimo Zacarías como Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1056053-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican literal e) del artículo 3 de la R.M. Nº 0076-2014-MINAGRI, en extremo referido a cuadro que contiene zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0095-2014-MINAGRI

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 406-2014-MINAGRI-DGCA/DCSA de la Dirección General de Competitividad Agraria, y el Informe Técnico Legal Nº 008-2014-DGCA/DCSA/WZZ, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 inciso b) del artículo 4 de la Ley Nº 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, creó el Fondo de Garantía para el Campo;

Que, la Ley Nº 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por Ley Nº 28939, establece en su artículo único, que dicho fondo garantiza los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños

y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2014-MINAGRI, entre otros, se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, el cual en el artículo 11 prevé que para cada campaña agrícola y/o actividad pecuaria, se aprobarán mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con la opinión favorable del Consejo Directivo del Fondo, a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario; b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán; c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura; d) Los criterios de la población objetivo; e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima; y, f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros, que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del Título V del Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0076-2014-MINAGRI de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó, entre otras disposiciones, la Directiva Nº 001-2014-CD/FOGASA, que establece el Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, en el otorgamiento de financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2013-2014, así como los nuevos textos de las Condiciones Generales del Seguro Agrícola y las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico, para la campaña agrícola 2013-2014;

Que, en el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial Nº 0076-2014-MINAGRI, se aprueban los criterios de elegibilidad del Seguro Agrícola, entre otros, el criterio a que se refiere el literal e) del citado artículo, que contiene las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico, ubicados en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cusco, Cajamarca, Huánuco, Pasco y Puno, los cultivos de mayor importancia de los departamentos beneficiados por el Seguro Agrícola Catastrófico – Campaña Agrícola 2013-2014, y la superficie a asegurar;

Que, por Oficio Nº 406-2014-MINAGRI-DGCA/DCSA, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, sustentado en el Informe Técnico Legal Nº 008-2014-DGCA/DCSA/WZZ de la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario, propone la modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0076-2014-MINAGRI, en el extremo referido al criterio aprobado en el literal e) zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal e) del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0076-2014-MINAGRI

Modifícase el literal e) del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0076-2014-MINAGRI, en el extremo referido al cuadro que contiene las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico, ubicados en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cusco, Cajamarca, Huánuco, Pasco y Puno, los cultivos de mayor importancia de cada uno de los departamentos beneficiados por el Seguro Agrícola Catastrófico – Campaña Agrícola 2013-2014, y la superficie a asegurar (hectáreas), cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Aprobación de los criterios de elegibilidad del Seguro Agrícola

Aprobar los criterios de elegibilidad del Seguro Agrícola siguientes:

(...) e) Zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico, ubicados en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Puno.

Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico, cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	CULTIVOS ASEGURADOS	SUPERFICIE A ASEGURAR (hectáreas)
APURÍMAC	Papa, Maíz Amiláceo, Trigo, Quinua y Frijol Grano Seco	42,863
AYACUCHO	Arveja Grano Seco, Cebada Grano, Maíz Amiláceo, Papa, Trigo Grano, Quinua, Cacao y Café	63,445
CAJAMARCA	Papa, Maíz Amiláceo y Trigo	28,309
CUSCO	Avena Forrajera, Avena Grano Seco, Haba Grano Seco, Maíz Amiláceo, Maíz Choclo y Papa	28,417
HUANCABELICA	Arveja Grano Seco, Arveja Grano Verde, Cebada Grano, Frijol Grano Seco, Haba Grano Seco, Maíz Amiláceo y Papa	63,022
HUÁNUCO	Papa, Maíz Amiláceo, Plátano y Cacao.	28,374
PASCO	Papa, Maíz Amiláceo, Arveja Grano Verde, Café y Maca	12,530
PUNO	Papa, Avena Forrajera, Cebada Forrajera, Cebada Grano, Quinua y Haba Grano Seco	62,483".

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1056042-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0096-2014-MINAGRI**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0376-2012-AG, se designó a la abogada Rosario Ana María Torres Benavides, en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes de la referida Oficina, es necesario efectuar el encargo del puesto de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 01 de marzo de 2014, la renuncia formulada por la abogada Rosario Ana María Torres Benavides, al cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, con efectividad al 01 de marzo de 2014, el puesto de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, al abogado Walter Pedro Gutiérrez González, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1056042-2

Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0097-2014-MINAGRI**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0157-2012-AG, se designó al señor Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, como Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, al cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor William Jesús Cuba Arana, en el cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1056042-3

Designan Subdirector de la Subdirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 035-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 de febrero de 2014

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el Licenciado Carlos Emilio Alegria Rojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Licenciado Carlos Emilio Alegria Rojas en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Licenciado CARLOS EMILIO ALEGRIA ROJAS al cargo de Subdirector de la Subdirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Licenciado RICARDO ROMERO TRUJILLO en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CESAR SOTOMAYOR CALDERON
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1055779-1

Designan Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 036-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 de febrero de 2014

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el Licenciado Ricardo Romero Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Licenciado Ricardo Romero Trujillo en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Licenciado RICARDO ROMERO TRUJILLO al cargo de Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Ingeniero CARLOS PIMENTEL ZUÑIGA en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CESAR SOTOMAYOR CALDERON
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1055779-2

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 037-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con una profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la CPC GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO como Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrourural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CESAR SOTOMAYOR CALDERON
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1055779-3

Aceptan renuncia y encargan funciones de Subdirector de la Subdirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 046-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el Licenciado Luis Alfonso Zuazo Mantilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 038-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó, con efectividad al 15 de marzo de 2013, al Licenciado Luis Alfonso Zuazo Mantilla en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Licenciado LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA al cargo de Subdirector de la Subdirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Licenciado TOMÁS RICHARD CEDAMANOS RODRÍGUEZ, Coordinador de Comercialización, las funciones de Subdirector de la Subdirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrourural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CESAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1056047-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 047-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el ingeniero William Jesús Cuba Arana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 088-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al ingeniero William Jesús Cuba Arana en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el ingeniero WILLIAM JESÚS CUBA ARANA al cargo de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR al economista CARLOS ALBERTO SILVA PAREDES, Jefe de la Unidad de Presupuesto, las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrourural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CESAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1056047-2

Establecen disposiciones para el pago de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas para el año 2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 092-2014-ANA**

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua dicta normas y establece procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, con Decreto Supremo Nº 017-2013-MINAGRI se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por uso de aguas superficiales, aguas subterráneas y

por vertimiento de aguas residuales tratadas para el año 2014;

Que, los artículos 178º y 182º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural deberá regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA se reguló el plazo y la forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, agua subterránea y vertimiento de aguas residuales tratadas para el año 2013;

Que, del Informe Técnico Nº 003-2014-ANA-DARH/REA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos se desprende que la propuesta de forma y plazos en que los usuarios de agua abonarán las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas para el año 2014 no contiene variaciones con relación a lo regulado para el año 2013, en tal virtud, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo que disponga su implementación;

Estando a lo opinado por la citada dirección de línea, con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina Asesoría Jurídica y en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Forma y plazo de pago de las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas para el año 2014

Disponer que el plazo y la forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, agua subterránea y vertimiento de aguas residuales tratadas para el año 2014, se regirá por lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, con las siguientes precisiones:

a) Para el cálculo del pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios y de agua subterránea se tomará como referencia los volúmenes de agua utilizados en el año 2013.

b) Entiéndase que los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas se rigen por lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-2013-MINAGRI.

c) Los usuarios con fines agrarios que cuenten con sistema de abastecimiento de agua propio pagarán las retribuciones económicas por uso de agua para el año 2014, en la forma y modo regulados para los usuarios de agua superficial con fines no agrarios y de agua subterránea.

d) El incumplimiento en el pago de las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas, generará un interés moratorio del 1% del monto de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1056034-1

Encargan funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 093-2014-ANA

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 538-2013-ANA, se encargó las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz;

Que, habiéndose autorizado el viaje al exterior del país del mencionado funcionario, resulta necesario cubrir su ausencia a fin que el desarrollo de la Oficina de Asesoría Jurídica no se vea afectado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 03 hasta el 07 de marzo de 2014, al señor LUIS GABRIEL BENAVIDES MANZANILLA, las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor YURY ALFONSO PINTO ORTIZ, continuará ejerciendo las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1056034-2

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 095-2014-ANA

Lima, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe Nº 111-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 858-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto, al señor Ricardo Pinedo Escalante;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 30 de marzo de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 30 de marzo de 2014, al señor JOSÉ CACHAY LLONTOP, las funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor RICARDO PINEDO ESCALANTE, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1056034-3

Aprueban Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 096-2014-ANA**

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno;

Que, por Resolución Jefatural Nº 471-2013-ANA se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y con Resolución Jefatural Nº 045-2014-ANA se dispuso el inicio de sus funciones a partir del 24 de febrero de 2014;

Que, con Informe Nº 002-2014-ANA-TNRCH los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas alcanzan la propuesta de modificación del precitado reglamento interno, que facilitará el mejor desempeño de sus funciones;

Que, en atención a lo expuesto, se ha visto por conveniente aceptar la precitada propuesta;

Con los vistos de la Oficina Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General y, en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, que contiene tres (03) Títulos, treinta y tres (33) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y Una (01) Disposición Final, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y del reglamento aprobado en el artículo precedente, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- Derogatoria

Derógese la Resolución Jefatural Nº 471-2013-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1056034-4

CULTURA

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 076-2014-MC**

Lima, 28 de febrero de 2014

Vistos, la carta s/n de fecha 17 de febrero de 2014, el Memorando Nº 247-2014-OGPP-SG/MC y el Informe Nº 107-2014-OGRH-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 213-2012-MC, se designó al señor Pedro Antonio Lucero Santillán, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante carta de fecha 17 de febrero de 2014, el señor Pedro Antonio Lucero Santillán Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura, presenta renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, mediante Memorando Nº 247-2014-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la renuncia presentada por el citado funcionario, propone se encargue las funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos, a la señorita Ana Celeste Díaz Parreño;

Que, a través del Informe Nº 107-2014-OGRH-SG/MC de fecha 26 de febrero de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos indicó que la señorita Ana Celeste Díaz Parreño, Arqueólogo III, nivel remunerativo SPB, servidora sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, presta servicios en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, vista la renuncia formulada por el citado funcionario al cargo que venía desempeñando, corresponde aceptar su renuncia y encargar las funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura;

Con el visado del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2014, la renuncia formulada por el señor Pedro Antonio Lucero Santillán al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de

Proyectos del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, desde el 1 de marzo de 2014, a la señorita Ana Celeste Díaz Parreño Arqueólogo III, nivel remunerativo SPB, servidora sujeta al Decreto Legislativo N° 276, en adición a sus labores, las funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ - CALDERÓN
Ministra de Cultura

1056032-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 015-2014-VMPCIC-MC**

Lima, 21 de febrero de 2014

VISTO, el Expediente N° 044071-2013, el Informe N° 070-2014-DPI-DGPC/MC, el Informe N° 085-2014-DGPC-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296 establece que son bienes inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 085-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2014, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 070-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, concluyendo que la propuesta para la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación del Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, cumple los requisitos de ley y su declaración será de suma importancia para el país;

Que, en el referido informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, abundan referencias que destacan la riqueza, importancia, historia y diversos aspectos relevantes de la celebración del Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, de las que se concluye que el Carnaval, tradición originalmente europea que creaba un momento de inversión del orden natural y social, y por tanto de dispendio y relajamiento moral previo al período de penitencia de la Semana Santa cristiana, fue adaptado en la zona rural andina a las necesidades de su ciclo productivo y social y se transformó de esta manera en una celebración de la abundancia y de la fecundidad,

al coincidir con el tiempo de máxima intensidad de las lluvias, y también periodo propicio para el cortejo amoroso, expresado en el canto, el baile y especialmente en el *puqllay*, forma lúdica de acercamiento entre mujeres y varones y también de competencia física, que propician la elección y conformación de parejas, siendo que, en ambos niveles, se trata de una fiesta que celebra, al inicio de un ciclo productivo, la renovación tanto de la naturaleza como de la sociedad humana;

Que, el Carnaval comienza un domingo, siguiendo el calendario establecido por la Iglesia católica y es inaugurada en Tambobamba por el alcalde u otra autoridad de alto rango, que aparece en la plaza principal de la ciudad, recorriendo las calles y barrios principales con la comitiva de autoridades locales en señal del inicio de la fiesta;

Que, el lunes de carnaval los pobladores de las comunidades y centros poblados del distrito y de distritos vecinos, enfilan al amanecer a la explanada de T'ikapallanapampa, que en quechua significa "llano donde se recogen flores" en alusión a la costumbre de adornar los sombreros con flores como *phallchas*, *waqanqi* y *surphu*, donde el Carnaval se produce en un espacio y periodo complejos, pues entre febrero y marzo esta planicie, ubicada a más de 4,000 m.s.n.m., puede ser azotada por fuertes lluvias, granizo o nevadas, sin embargo este contingente de personas llega a la planicie cantando al lugar y a los *apus* de la región, a quienes se pide permiso para la celebración y los juegos del Carnaval, siendo *apus* en esta región el *Sawrikalla*, el *Surphumarka* (en cuyas faldas está situada T'ikapallanapampa), y la pareja de montañas *Tayta Markaraqay* y *Mama Inki* que dominan el paisaje de la ciudad de Tambobamba, entre muchos otros; cada *apu* tiene una función particular, como proteger las sementeras, al ganado vacuno o a los camélidos, y cada comunidad celebra a su propio *apu*, según su cercanía y su actividad económica predominante;

Que, durante la subida se forman grupos de jóvenes en edad casadera, siendo esta la primera oportunidad para la formación de parejas, que transarán con sus respectivos padres y se empeñarán, a lo largo de los días, en promocionarse, los varones en las competencias físicas y las mujeres demostrando sus capacidades para cantar, bailar, cocinar y atender a los presentes;

Que, el martes es el día de las competencias amistosas, desarrollándose en primer lugar el *warak'anakuy*, que es una confrontación en la cual dos bandos conformados por los barrios de Urawallu por un lado, y de Palgaru y Panpaña por otro, van armados con hondas, pero usando como proyectiles frutas y papas; otra de las competencias son de resistencia, como el *p'aki*, en que los contrincantes resisten golpes de codo o puños en los muslos, o el *seq'ollunakuy*, en que se hace lo mismo con hondas mojadas; con estas competencias los jóvenes intentan llamar la atención de un eventual joven soltera; otra actividad de este día es la celebración de la *miska* y el *maway*, en la que se instala una mesa con productos de la primera cosecha, como señal de renovación de la vida y de augurio de un buen año, la *miska* es la primera cosecha del maíz, y el *maway* es de la papa, siendo los productos llamados *qolla choqlo* y *qolla papa* (maíz y papa tiernos), estos productos son dispuestos sobre una *lliklla* femenina, lo que se entiende significa su cuidado y buen almacenamiento, considerando además que la familia está compuesta por agricultores responsables, en esta celebración los productos son consumidos como señal de rejuvenecimiento;

Que, de miércoles al domingo los juegos que dominan en las comunidades son las carreras de caballos, mientras en la capital del distrito se ejecuta la *yunsada* o *cortamonte* entre los barrios que compiten por tumbar un árbol profusamente adornado con objetos diversos de uso doméstico y decorativo;

Que, asimismo, en las estancias ganaderas se hace, en medio de estas celebraciones, la *t'inka*, fiesta en honor a cada especie de ganado que se posee en la comunidad, como camélidos, ovejas, vacunos y caballos, actividad que se realiza con preferencia los viernes y los martes; destacan también en la fiesta personajes burlescos, entre los que figuran los llamados *waylakas*, varones caracterizados en forma estrañaria de mujeres,

parodiando la supuesta falta de elegancia y feminidad de éstas;

Que, la música propia del Carnaval es, a tenor de lo indicado por las fuentes, derivación del antiguo género *qashwa*, interpretado con variaciones a lo largo de los diversos momentos de la fiesta, por grupos mixtos de mujeres y varones siendo el género conocido como *chimanchay, o las pasyas* (al parecer derivación de la palabra *paseo*, debido a que se suelde interpretar mientras se recorren las calles), llamado también *pallusma* en la comunidad de Asaccasi (distrito de Tambobamba);

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 070-2014-DPI-DGPC/MC detalla los antecedentes, características, importancia, alcance, valor y significado del Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, para efectos de ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el cual se celebra entre los meses de febrero y marzo de cada año, por ser una festividad que resume las manifestaciones que conforman la herencia local, con juegos, vestimenta y un género de música y de danza característicos de esta zona.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la difusión del Informe N° 070-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 19 de febrero de 2014 y de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Departamento de Apurímac, así como a los órganos y unidades orgánicas que correspondan, para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1055413-1

DEFENSA

Aprueban cargo de Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en Bolivia y concurrente en Paraguay

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 086-2014-DE/**

Lima, 28 de febrero de 2014

Visto, el Informe N° 045 -2014 DGRIN-AL del 06 de febrero de 2014, del Asesor Legal de la Dirección General

de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, del 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el cual brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa, en las diversas Misiones Diplomáticas y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú forma parte; sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° del citado Reglamento, los Agregados son de Defensa; excepcionalmente, cuando lo justifique la naturaleza de las relaciones existentes y de la gestión a desempeñar, los Oficiales podrán ser nombrados como Agregado Militar, Naval o Aéreo;

Que, dichos Cargos son desempeñados por Personal Superior de las Fuerzas Armadas, los cuales son acreditados a una Misión Diplomática o Representación Permanente ante un Organismo Internacional;

Que, el literal b) del artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, establece que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática, se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, el artículo 9° del mismo Reglamento, prescribe que el nombramiento del personal militar en Misión Diplomática es por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, por otro lado, el artículo 14° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución y deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 45° y 46° de la Ley, y tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2014 DE/FAP del 04 de febrero de 2014, se resolvió dar por concluido con fecha 01 de marzo de 2014, el nombramiento en Misión Diplomática del Mayor General FAP Igor Giotvan Orlando GUZMÁN SÁNCHEZ, como Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay;

Que, con la finalidad de nombrar en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas, previamente se deberá aprobar el cargo a desempeñar por dicho personal militar, a partir del 1 de abril de 2014 y por un periodo máximo de dos (2) años;

De conformidad con lo dispuesto por el literal 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo N° 1143; y el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SF que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cargo vacante a ser desempeñado por un Oficial de la Fuerza Aérea del Perú en Misión Diplomática en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay, a partir del 01 de abril de 2014 y por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

- Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay.

Artículo 2º.- En aquellos países donde haya más de un Agregado, se designará al más antiguo como Agregado de Defensa y a los otros Oficiales como Agregados de Defensa Adjuntos y Militar, Naval o Aéreo, según corresponda.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Defensa.

Regístrate comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1056056-4

Amplían permanencia de oficial del Ejército Peruano en EE.UU., por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 087-2014-DE

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 022 Y - 4.b.1/15.00 del 25 de noviembre de 2013, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 234-2012 DE del 28 de mayo de 2012, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, al HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland - Estados Unidos de América, por el período de noventa (90) días en principio, a partir del 29 de mayo al 26 de agosto de 2012;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 451-2012 DE del 28 de setiembre de 2012, se amplió con eficacia anticipada la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland - Estados Unidos de América, por el período comprendido del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 104-2013 DE del 25 de marzo de 2013, se amplió la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland - Estados Unidos de América, con eficacia anticipada del 01 de enero al 30 de abril de 2013;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 306-2013 DE del 26 de junio de 2013, se amplió la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRION, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado Maryland - Estados Unidos de América, con eficacia anticipada del 01 de mayo al 31 de agosto de 2013;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 741-2013 DE del 22 de noviembre de 2013, se amplió la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland - Estados Unidos de América, con eficacia anticipada al 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2013;

Que, el médico especialista del HOSPITAL JOHN'S HOPKINS responsable del tratamiento médico del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN emitió una carta de fecha

26 de febrero de 2013, precisando que el mencionado Oficial debe permanecer por un tiempo estimado de un (1) año adicional en los Estados Unidos de América;

Que, con el documento del visto, el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la recomendación de autorizar la permanencia en el exterior del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, para continuar el Tratamiento Médico Altamente Especializado en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS, del 01 de enero al 26 de febrero de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de permanencia en el exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, señala que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, identificado con DNI Nº 43275024 y CIP Nº 121265600, a fin de cumplir con su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland - Estados Unidos de América, con eficacia anticipada del 01 de enero al 26 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:	
- US\$ 2,500 (del 01 al 31 de Enero de 2014)	US\$ 2,500.00
- US\$. 2,500/28x26 (del 1 al 26 de febrero de 2014)	US\$ 2,321.42
Total a pagar:	US\$ 4,821.42

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1056057-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 088-2014-DE/MGP

Lima, 28 de febrero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-0097 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 16 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (01) Profesional del área de la Salud, para que realice una rotación externa internacional en el Departamento de Neurocirugía, a realizarse en la Universidad de Nuevo México, ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2014;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en la mencionada especialización, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia, capacitación y actualización en Neurocirugía y en las diferentes sub-especialidades para su aplicación en el ejercicio de la especialidad;

Que, en tal sentido, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta SN (MC) Henry GRAJEDA Carpio, para que realice una rotación externa en el Departamento de Neurocirugía, a realizarse en la Universidad de Nuevo México, ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de

la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta SN (MC) Henry GRAJEDA Carpio, CIP. 00001715, DNI. 02449737, para que realice una rotación externa internacional en el Departamento de Neurocirugía, a realizarse en la Universidad de Nuevo México, ciudad de Albuquerque, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Albuquerque - Estado de Nuevo México (Estados Unidos de América) - Lima
US\$. 1,900.00 US\$. 1,900.00

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:
US\$. 3,050.00 x 3 meses
(marzo - mayo 2014) US\$. 9,150.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 11,050.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales

del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1056057-2

Autorizan viaje de Empleada Civil del Ejército Peruano a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 089-2014-DE/

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 008/DIEDOC/C-5.c del 6 de enero de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación a la Empleada Civil MCI-2 Ruth Milagros HUARINGA LEIVA, para que participe en la Pasantía en Oncología Médica en el Servicio de Oncología Médica-Urogenital, del Hospital Universitario 12 de octubre, en la ciudad de Madrid - Reino de España, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la citada Empleada Civil, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una profesional de la salud altamente capacitada en Oncología, para que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú; de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Empleada Civil MCI-2 Ruth Milagros HUARINGA LEIVA, identificada con DNI Nº 08127546 y CIP Nº 806358300, para que participe en la Pasantía en Oncología Médica en el Servicio de Oncología Médica-Urogenital, del Hospital Universitario 12 de octubre, en la ciudad de Madrid - Reino de España, del 01 de marzo al 31 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima-Madrid (Reino de España) - Lima (clase económica)	US\$ 3,000.00 x 01 persona	US\$ 3,000.00
--	----------------------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	US\$ 3,250.00 x 03 meses x 01 persona (01 Mar-31 May 14)	US\$ 9,750.00
	Total a pagar : US\$12,750.00	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad, para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El Personal Civil MCI-2 deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del referido plazo el personal civil cumplirá también con presentar la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1056057-3

Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. y Chile al territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 129-2014-DE/SG

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 081 del 7 de febrero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 0640 del 19 de febrero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 7 de marzo y del 2 al 6 de marzo d 2014, respectivamente, para brindar apoyo en los trabajos de investigación que el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU-6 viene desarrollando;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, para que brinden apoyo en los trabajos de investigación que el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU-6 viene desarrollando.

Del 1 al 7 de marzo de 2014

1. Teniente Coronel Mark a. SMITH

Del 2 al 6 de marzo de 2014

1. Mayor Matthew GOLDMAN

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1055749-1**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 130-2014 DE/SG**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 088 del 10 de febrero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-0780 del 26 de febrero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 15 de marzo de 2014, a fin de brindar apoyo en la revisión de los procedimientos de Higiene Industrial en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6);

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Navío

Frederick C. DAVIS de los Estados Unidos de América, del 1 al 15 de marzo de 2014, a fin que brinde apoyo en la revisión de los procedimientos de Higiene Industrial en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1055749-2**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 131-2014-DE/SG**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 142 del 27 de febrero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 413-2014-MINDEF/VPD/B/01.a del 27 de febrero de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 2 de marzo de 2014, a fin de participar en la determinación de la línea de bajamar, en el paralelo que pasa a través del Hito N° 1, que se realizará en la ciudad de Tacna;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Chile detallado a continuación, del 1 al 2 de marzo de 2014, a fin que participen en la determinación de la línea de bajamar, en el paralelo que pasa a través del Hito N° 1, que se realizará en la ciudad de Tacna.

1. Capitán de Fragata Enrique SILVA Villagra
2. Capitán de Corbeta Héctor FIERRO Sordo

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1055749-3

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 047-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del precitado Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, y sus modificatorias, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS contará con un Director Ejecutivo con experiencia en gestión pública y políticas sociales, designado por resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar al funcionario que desempeñará como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, a la señora Ana Isabel Alvarado Cueto como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055761-1

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 048-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla los cargos de Asesores del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial como cargos de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar al funcionario que desempeñe las funciones de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, a la señora Rofilia Ramírez Ramírez en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055762-1

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 049-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro para Asignación de Personal contempla el cargo de Secretario General como cargo de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar al funcionario que desempeñe las funciones de Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, al señor Iván Enrique Sánchez González como Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1055762-2

Aprueban Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 050-2014-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 50-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS, el Informe N° 019-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS-CPCA y el Memorando N° 119-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitidos por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como finalidad del proceso de descentralización el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles del Gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27783, prevé que en aplicación de dicha Ley, a partir del ejercicio fiscal 2003,

se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros pliegos señalados en dicha norma, deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales acreditados, en los que se establecerán los mecanismos y modalidades de ejecución de los recursos, las obligaciones del pliego referidas al financiamiento, asistencia técnica, supervisión y seguimiento para la ejecución de los proyectos y programas transferidos a los Gobiernos Locales, a fin de garantizar la transparencia en la ejecución y los resultados obtenidos, siendo que la transferencia de recursos será efectiva con posterioridad a la firma de los respectivos Convenios de Gestión;

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los fondos públicos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos locales, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo con lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2007-EF, define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados está condicionada al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban;

Que, en la línea de lo señalado en el referido artículo 11 del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, el numeral 7.3 del artículo 7 de los precitados Lineamientos establece que, para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes;

Que, asimismo, la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, establece que, para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y el titular del Gobierno Local respectivo, o los funcionarios a quienes aquellos deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica

básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Resolución N° 074-2012-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el ejercicio de sus facultades como órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, precisó que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en la precitada Directiva N° 004-2010-PCM/SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de las competencias atribuidas mediante Ley N° 29792 y Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la normativa antes citada, corresponde que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social continúe desarrollando las funciones y competencias que se encontraban asignadas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en la normativa que regula los lineamientos y procedimientos relacionados con el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales ha elaborado el modelo del Convenio de Gestión a suscribirse, durante el año 2014, por los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados;

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales mediante los documentos del Visto, corresponde aprobar el Modelo de Convenio de Gestión para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, el cual incluye un anexo;

Que, por otra parte, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, según lo previsto en el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, corresponde al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social representar al sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;

Que, en relación con lo expuesto, se estima pertinente delegar en el(la) Director(a) General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, la facultad de suscribir, durante el año 2014, los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y, el Decreto Supremo N° 008-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Delegar, durante el año 2014, la facultad de suscribir los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el(la) Director(a) General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales.

Artículo 3.- El(la) Director(a) General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales informará mensualmente al Despacho Ministerial sobre las acciones efectuadas en virtud de la delegación conferida mediante la presente resolución, con conocimiento del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

Regístrate y comuníquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL O DISTRITAL) DE PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2014

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) señor(a), según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N°-2014-MIDIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°, a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial (o Distrital) de , con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde(sa) señor(a), identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1. EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a

propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
5. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
10. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
12. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
13. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
14. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", y sus modificatorias.
15. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
16. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".

17. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

18. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.

19. Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y sus modificatorias.

20. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".

21. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.

Comité de Gestión Local: Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.

Capacitación: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.

Asistencia Técnica: Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigida a las autoridades, funcionarios y personal que participa en la gestión del PCA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

- 5.1. **EL MIDIS**, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica, en las materias de su competencia, a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD**, para la adecuada gestión del PCA.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio.
- d) Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la transferencia y ejecución del PCA, de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los objetivos y metas de gestión a que se refiere el Anexo del presente convenio. A tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir al **MIDIS**, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el Convenio de Gestión, la información sobre las metas a cumplir durante el año 2014. Esta información deberá ser presentada formalmente por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- b) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- c) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base, y a los representantes de las instancias correspondientes vinculadas a las modalidades del PCA, que integran el Comité de Gestión Local.
- d) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios del **MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
- e) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente al **MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo del presente convenio, dentro de los 15 días calendario de culminado el trimestre respectivo. Esta información será remitida formalmente a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del **MIDIS** por el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- f) Elaborar y presentar a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del **MIDIS**, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los 30 días calendario de finalizado el Año Fiscal 2014. Esta información será remitida formalmente a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del **MIDIS** por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- g) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos al PCA.
- h) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión Local del PCA.
- i) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme a la normativa vigente, los objetivos e indicadores precisados en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas que consideren pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de , a los días del mes de del año dos mil catorce.

Anexo

Indicadores para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2014

OBJETIVOS		INDICADORES							
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Nº	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	META 2014	AVANCE %	PERIODO	FUENTE DE INFORMACION
El Programa de Complementación Alimentaria tiene por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política; a través de grupos organizados y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbanas marginales y rurales.	Identificar a la población beneficiaria del PCA.	1	Porcentaje de beneficiarios debidamente identificados con DNI.	Total de beneficiarios debidamente identificados con DNI / Total de beneficiarios del programa registrados en padrones	Beneficiario		%	Trimestral	
		2	Porcentaje de Centros de Atención que registran información de los beneficiarios en los padrones.	Total de Centros de Atención que presentan padrón de beneficiarios / Total de Centros de Atención	Centro de Atención		%	Trimestral	
	Brindar la atención a los beneficiarios del PCA.	3	Porcentaje de raciones entregadas por la municipalidad.	Total de raciones entregadas por la Municipalidad / Total de raciones programadas para entregar a la fecha de la evaluación	Ración		%	Trimestral	
		4	Porcentaje de raciones alimentarias entregadas por los Centros de Atención a los beneficiarios empadronados.	Total de raciones alimentarias entregadas por los Centros de Atención a beneficiarios empadronados / Total de raciones programadas para ser entregadas por los Centros de Atención a beneficiarios empadronados a la fecha de evaluación	Ración		%	Trimestral	
	Promover el desarrollo de capacidades de las OSB en el uso adecuado de los alimentos y en la gestión del PCA.	5	Porcentaje de Centros de Atención supervisados.	Total de Centros de Atención supervisados / Total de Centros de Atención programados para supervisión a la fecha de evaluación	Supervisión		%	Trimestral	
		6	Porcentaje de Organizaciones Sociales de Base (OSB) capacitadas.	Total de OSB capacitadas / Total de OSB programadas para capacitación a la fecha de evaluación	Capacitación		%	Trimestral	
	Promover la transparencia y la participación de la sociedad civil en la gestión del PCA.	7	Porcentaje de reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local (CGL).	Total de reuniones de trabajo realizadas por el CGL / Total de reuniones del CGL programadas a la fecha de evaluación	Reunión		%	Trimestral	
		8	Porcentaje de procesos de compra donde participaron como vendedoras las OSB.	Total de procesos de compra realizados en los que participaron como vendedoras las OSB / Total de procesos de compra realizados a la fecha de evaluación	Participación en compras		%	Trimestral	
	Contribuir al desarrollo local con la compra de alimentos a pequeños productores locales.	9	Porcentaje de compras realizadas en el marco de la Ley N° 27767.	Total de procesos de compra realizados en el marco de la Ley N° 27767 / Total de procesos de compra realizados a la fecha de evaluación	Procesos		%	Trimestral	
	Seguimiento de la ejecución presupuestal del PCA.	10	Porcentaje de presupuesto ejecutado para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA (*)	Total (S.) del presupuesto ejecutado para la gestión del PCA / Total del presupuesto autorizado para gastos de gestión del PCA a la fecha de evaluación	Nuevos Soles		%	Trimestral	
		11	Porcentaje de presupuesto ejecutado para la compra de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA (**)	Total (S.) del presupuesto ejecutado para la compra de alimentos del PCA / Total del presupuesto autorizado para la compra de alimentos del PCA a la fecha de evaluación	Nuevos Soles		%	Trimestral	

(*) Total de Presupuesto ejecutado para Gastos de Gestión: Son los gastos operativos utilizados para el funcionamiento del PCA, incluido el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

(**) Total de Presupuesto ejecutado para la compra de alimentos: Son los gastos realizados para la compra de alimentos del PCA, incluido el PANTBC.

Reconforman la Comisión Especial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargada de conducir el proceso de extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 052-2014-MIDIS

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorando N° 039-2014-MIDIS/VMPS emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, se dispuso, entre otros, la extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, en el marco de lo dispuesto por el precitado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial N° 084-2012-MIDIS, se conformó una Comisión Especial a cargo de ejecutar el referido proceso de extinción, la cual fue reconformada mediante la Resolución Ministerial N° 244-2012-MIDIS y, posteriormente, por la Resolución Ministerial N° 219-2013-MIDIS;

Que, resulta pertinente disponer la reconformación de la Comisión Especial constituida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y por el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconformar, a partir del 1 de marzo de 2014, la Comisión Especial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargada de conducir el proceso de extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, la cual queda integrada de la siguiente manera:

CPC Natalye Zúñiga Caparó, quien la presidirá.
Abog. Carmen Silvia Morán Macedo.
Abog. Lenin Antonio Cortez Tinco.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1056023-1

Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2014-MIDIS

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su

ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, resulta pertinente su designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, al señor Iván Armando Castillo Cuadra como Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1056023-2

Designan Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2014-MIDIS

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en dicho contexto, se ha estimado pertinente designar a la persona que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López como Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1056023-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2014-EF

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 18 de febrero de 2014, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile, cursa invitación a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) para participar en el evento "Desafíos para la Competitividad de Chile y el proyecto Doing Business Subnacional del Grupo Banco Mundial", a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 4 de marzo de 2014;

Que, el Consejo Nacional de la Competitividad es una comisión de coordinación de asuntos específicos en materia de competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas, creada mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM y tiene entre sus funciones realizar el seguimiento al Programa Estratégico "Mejora en el Clima de Negocios – Competitividad", razón por la cual resulta necesario proponer mejoras en clima de negocios, uno de cuyos indicadores es la posición del Perú en el Doing Business;

Que, el mencionado evento tiene como finalidad la discusión y presentación de experiencias acerca de la medición de competitividad a nivel subnacional; así como el análisis en detalle de los mayores desafíos de reforma en el nivel subnacional que enfrenta tanto Chile como Perú;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas y del señor Aldo José Chaparro Luy, Consultor del mencionado Consejo, en el evento antes señalado, toda vez que permitirá mejorar el análisis, diseño, implementación de reformas y evaluación de políticas públicas de la competitividad en el nivel subnacional;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos

a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas y del señor Aldo José Chaparro Luy, Consultor del mencionado Consejo, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 5 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi

- Pasajes aéreos : US\$ 1 562.24
- Viáticos (1 + 1 días) : US\$ 740,00

Señor Aldo José Chaparro Luy

- Pasajes aéreos : US\$ 1 562.24
- Viáticos (1 + 1 días) : US\$ 740,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1056057-4

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2014-EF/10

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Categoría F-5 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que, resulta necesario designar a la persona que lo ocupe; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Ruth Marina Vilca Tasayco, como Asesora II, Categoría F-5 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1056055-1

Otorgan nuevo plazo de presentación y transmisión de la conciliación, para el segundo semestre del período 2013, a las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales y Sociedades de Beneficencia Pública

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 003-2014-EF/51.01

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se dispone que “la determinación del período de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública” y que “a partir del ejercicio presupuestario 2009, la mencionada Dirección General implementa los mecanismos que sean necesarios para la mejor aplicación de la indicada disposición”;

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, confiere a la Dirección General de Contabilidad Pública la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2011-EF/51.01 se aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 “Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad ‘Gubernamental’”, disponiéndose en el numeral 5. Conciliación del Marco Legal del Presupuesto: “para el segundo semestre: los Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales

y Sociedades de Beneficencia Pública efectuarán la presentación y transmisión en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente a la finalización del ejercicio fiscal”;

Que, el artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 001-2014-EF/51.01 modifica el segundo párrafo del numeral 5. Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente: “Las entidades gubernamentales comprendidas en los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales efectuarán la conciliación presupuestaria con la Dirección General de Contabilidad Pública teniendo como base los reportes presupuestales generados a través del Aplicativo Web “SIAF Módulo Contable – Información Presupuestaria”;

Que, por el inicio de la ejecución del Aplicativo Web “SIAF Módulo Contable – Información Presupuestaria”, es necesario otorgar un nuevo plazo de presentación de la conciliación para el segundo semestre del período 2013, para las entidades comprendidas en la Dirección de Gobierno Local de la Dirección General de Contabilidad Pública: los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales y Sociedades de Beneficencia Pública;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobiernos Locales y con el visado de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Nuevo plazo

Otorgar hasta el 07 de marzo del presente año, el término del nuevo plazo de presentación y transmisión de la conciliación, para el segundo semestre del período 2013; a las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales y Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2º.-Publicación de la Resolución

Publicar la presente Resolución en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1056049-1

Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 018-2014-EF/52.01

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, dispone que para el Año Fiscal 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, en la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 88 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	88 días
Fecha de vencimiento	01 de junio de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 01JUN2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	04 de marzo de 2014
Fecha de liquidación	05 de marzo de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando en mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	459 663 unidades

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 283 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Plazo del instrumento	283 días
Fecha de vencimiento	13 de diciembre de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 13DIC2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	04 de marzo de 2014
Fecha de liquidación	05 de marzo de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando en mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	171 250 unidades

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1055648-1

Modifican el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 004-2014-EF/13

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 002-2011-EF/13, de fecha 02 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Manual de Organización y Funciones es un documento de gestión que describe las funciones específicas a nivel de cargos desarrollados a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal, así como los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos;

Que, resulta necesario modificar el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en los cargos de Asesor II-Jefe de Gabinete, Asesor II- Oficial de Enlace MEF y Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de delimitar sus funciones lo que permitirá optimizar la gestión de asesoramiento en los asuntos que se le encargue; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y la Directiva N° 002-2011-EF/41.02 "Normas para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada por Resolución Ministerial N° 724-2011-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Organización y Funciones Institucional

Modificar el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Anexo de la presente resolución, se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) e Intranet disponiéndose su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrate, comuníquese y publique.

KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

1056055-2

EDUCACION

Modifican Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 081-2014-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante Resolución Ministerial N° 041-2014-MINEDU, se aprobaron los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", y la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular";

Que, mediante Informe N° 012-2014-MINEDU/VMPG-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, informa las dificultades que las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas

vienen reportando para cubrir las plazas de Promotores de Educación Física en la primera convocatoria, por lo que sustenta la necesidad de modificar el numeral 6.6 de las "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", permitiendo que los docentes de Educación Física que no alcanzaron el puntaje mínimo en la evaluación curricular para acceder a una vacante en la primera convocatoria, puedan participar en la etapa excepcional de contratación, cumpliendo con el requisito de haber participado y aprobado el "Curso de capacitación en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar", organizado por el Ministerio de Educación, a fin de asegurar en la etapa excepcional, la cobertura de las plazas que queden desiertas, sin dejar de garantizar la calidad e idoneidad de los docentes que se contraten;

Que, en el referido Informe se señala que el Anexo 1 de los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", y el Anexo 1 de las "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular" contienen errores en los códigos modulares y designación de tipo de Institución Educativa (Urbana o Rural), por lo que surge la necesidad de modificar dichos Anexos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el numeral 6.6 de la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 041-2014-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

6.6. ADJUDICACIÓN EN PLAZAS DESIERTAS

Si realizada la primera convocatoria existieran vacantes desiertas, se convoca a una etapa excepcional dentro del plazo de 2 (dos) días calendario, sujetándose a los plazos señalados en el numeral 6.3.6.

Podrán participar profesores y/o licenciados que acrediten experiencia en Educación Física; así como Técnicos Deportivos con experiencia docente, docentes de Educación Física cesantes y Bachilleres en Educación Física, realizándose las mismas etapas señaladas en los numerales 6.3.2 y 6.3.3.

Asimismo, de persistir plazas desiertas, podrán participar los docentes de Educación Física que hubieren alcanzado un puntaje menor de 75 (setenta y cinco) puntos en la evaluación curricular de la primera convocatoria, y acrediten ante el Comité de Evaluación, haber participado y aprobado el "Curso de capacitación en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar", organizado por el Ministerio de Educación, quienes accederán directamente a la segunda etapa de evaluación (Prueba Física), según lo establecido en el numeral 6.3.3.

En el caso de que el curso de capacitación a que se hace referencia en el párrafo precedente aún no se hubiera

realizado, la convocatoria a esta etapa excepcional se efectuará dentro del plazo de 2 (dos) días calendario, después de concluido el referido curso".

Artículo 2º.- Modifíquese el Cuadro de Focalización de Núcleos de Educación Física 2014, que obra como Anexo 1 de los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular" y el Cuadro de Focalización de Núcleos de Educación Física y Plazas PEF 2014, que obra como Anexo 1 de las "Normas y Procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 041-2014-MINEDU, conforme a los Cuadros que como Anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1055801-1

Designan Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 082-2014-MINEDU**

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Despacho Ministerial cuenta con dos plazas en el cargo de Asesor;

Que, encontrándose vacante una de las plazas correspondiente al cargo de Asesor del Despacho Ministerial, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA, como Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1055801-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Lúcuma S.A.C., para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Hidroeléctrica Vilcanota 5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 107-2014-MEM/DM**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 21332313 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Vilcanota 5, presentado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LÚCUMA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12738308 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 05 de setiembre de 2013, bajo el registro N° 2324637, EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LÚCUMA S.A.C. presentó solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Vilcanota 5, para una potencia instalada estimada de 19,42 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede se desarrollará en los distritos de Maranura y Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 18 de diciembre de 2013, con la participación de los representantes de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LÚCUMA S.A.C., de la Dirección General de Electricidad y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de la futura Central Hidroeléctrica Vilcanota 5;

Que, mediante Informe N° 036-2014-DGE-DCE de fecha 17 de enero de 2014, se verificó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, recomendándose que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA LÚCUMA S.A.C., que se identificará con el código N° 21332313, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados

a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Vilcanota 5, con una potencia instalada estimada de 19,42 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Maranura y Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	756 340,99	8 560 323,01
2	756 043,80	8 560 302,78
3	755 712,84	8 560 640,01
4	755 396,82	8 561 405,72
5	754 964,65	8 562 119,04
6	755 570,74	8 562 544,17
7	756 690,41	8 560 948,00

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054269-1

Otorgan concesión temporal a favor de empresa Energías Eólicas del Perú S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Colán

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 110-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 27339013 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Colán, presentado por ENERGIAS EÓLICAS DEL PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12976262 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENERGIAS EÓLICAS DEL PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2345529 de fecha 22 de noviembre de 2013, ha presentado solicitud sobre

otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Colán, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Colán, provincia de Paita y departamento de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la Empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 051-2014-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa ENERGIAS EÓLICAS DEL PERÚ S.A., que se identificará con el código N° 27339013, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Colán, para una capacidad instalada estimada de 60 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Colán, provincia de Paita y departamento de Piura, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	494 464,54	9 455 295,99
2	495 837,71	9 454 806,60
3	495 837,71	9 454 262,70
4	496 102,00	9 454 262,91
5	496 102,00	9 453 556,00
6	495 080,75	9 450 000,00
7	494 000,00	9 450 414,22
8	494 333,88	9 452 399,66

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054265-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR

Rectifican la R.S. N° 079-2012-IN, en extremo referido al Grado de oficial de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 059-2014-IN

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO, la solicitud del 6 de julio de 2012, presentada por el Teniente de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO, peticionando modificación de su Grado en la Resolución Suprema Nº 079-2012-IN del 24 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 079-2012-IN del 24 de marzo de 2012, se le otorgó la Condecoración de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, por la causal "Acción Distinguida", en el grado de "Caballero", al Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO y otros, por meritarias operaciones policiales mixtas ejecutadas en la zona de Santa Rosa de Mishollo, Puerto Pizana, La Pólvora y Ashicayacu de la provincia de Tocache, Región San Martín, localidades ubicadas en el Frente Policial Huallaga, declarada zona de emergencia ante la presencia de delincuentes terroristas, lugar donde ubicaron y capturaron al cabecilla de la organización terrorista Sendero Luminoso Florindo Eleuterio FLORES HALA, alias "Artemio", cuando se encontraba protegido en una vivienda rústica presentando lesiones por proyectil arma de fuego en diversas partes del cuerpo al haber sido abandonado por sus huestes ante la presencia de las fuerzas combinadas del Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y la Policía Nacional del Perú, en el lugar de los hechos el 12 de febrero de 2012;

Que, el Teniente de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO, peticiona la modificación de su grado en la acotada resolución suprema, ya que figura como Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO, siendo lo correcto Teniente de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO;

Que, con fecha 1 de enero de 2012, el Alférez de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO, ascendió por promoción al grado de Teniente de la Policía Nacional del Perú, siendo este el grado que actualmente ostenta el indicado Oficial Subalterno;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º, de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (hoy Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú), mediante Dictamen Nº 3106-2012-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR del 18 de agosto de 2012; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la Resolución Suprema Nº 079-2012-IN del 24 de marzo de 2012, en el extremo del Grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO, debiendo ser lo correcto Teniente de la Policía Nacional del Perú Edward ALFARO ENCISO, quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1056056-5

Designan Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0269-2014-IN

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 1017-2013-IN del 15 de julio de 2013, se designó al señor abogado Carlos Alfonso Lavander Sánchez en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado mediante carta de fecha 27 de enero de 2014, por lo que resulta conveniente aceptar la misma y designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Carlos Alfonso Lavander Sánchez al cargo público de confianza de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada Yadira Ángela Picón Uribe en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministerio del Interior

1055263-1

Dan por concluida designación de Comisionado por la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0274-2014-IN

Lima, 28 de Febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1247-2012-IN/DGSD de fecha 05 de diciembre de 2012, se designó al señor Daniel Roca Sulca, en el cargo público de confianza de Comisionado por la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el Departamento de Cusco;

Que, por razones del servicio, resulta conveniente emitir el acto mediante el cual se dé por concluida la aludida designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Daniel Roca Sulca, en el cargo público de confianza de Comisionado por la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el Departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1055822-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y venezolano y disponen su presentación a Japón, Venezuela, Chile y Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 040-2014-JUS

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 006-2014/COE-TC, del 20 de enero de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Estado de Japón del ciudadano peruano EDUARDO ARCADIO TAKAGUI DAVALOS, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 16 de octubre del 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDUARDO ARCADIO TAKAGUI DAVALOS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual –Violación Sexual de menor de catorce años, en agravio dela menor con identidad reservada (Expediente N.º 143-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 006-2014/COE-TC, del 20 de enero de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, el artículo 37º de la Constitución Política del Perú, señala que la extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad;

Que, el numeral 1 del artículo 508º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957; establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDUARDO ARCADIO TAKAGUI DAVALOS, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de catorce años, en agravio de la menor con identidad reservada; y disponer su presentación por vía diplomática a las autoridades de Japón, de conformidad con el principio de reciprocidad y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-6

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 041-2014-JUS

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 015-2014/COE-TC, del 22 de enero de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano venezolano JUAN CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA o JEAN CARLO GÓMEZ SAAVEDRA o JHAN CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA o JHON CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de diciembre de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano JUAN

CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA o JEAN CARLO GÓMEZ SAAVEDRA o JHAN CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA o JHON CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 170-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 015-2014/COE-TC, del 22 de enero de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante) firmado el 20 de febrero de 1928;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano JUAN CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA o JEAN CARLO GÓMEZ SAAVEDRA o JHAN CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA o JHON CARLOS GÓMEZ SAAVEDRA, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 042-2014-JUS**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 136-2013/COE-TC, de 21 de noviembre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano JOSE ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de junio de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, para ser procesado por el delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo agravado, en agravio de Dolores Guevara Torres (Expediente N.º 91-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 136-2013/COE-TC, de 21 de noviembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por el delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo agravado, en agravio de Dolores Guevara Torres; y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2014-JUS**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 150-2013/COE-TC, del 04 de diciembre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República

Argentina del ciudadano peruano GILMESTRE ROJAS GOICOCHEA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de agosto de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GILMESTRE ROJAS GOICOCHEA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones culposas, en agravio de Jorge Guillermo Silva Lloclla (Expediente N.º 123-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 150-2013/COE-TC, del 04 de diciembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GILMESTRE ROJAS GOICOCHEA, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Argentina, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones culposas, en agravio de Jorge Guillermo Silva Lloclla, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadana española aplazando su entrega hasta que cumpla la condena impuesta por las autoridades peruanas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 044-2014-JUS**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 130-2013/COE-TC, del 04 de noviembre de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana española CRISTINA BALLESTEROS BORJA, quien se acogió a la extradición simplificada, formulada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de julio de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana española CRISTINA BALLESTEROS BORJA, quien se acogió a la extradición simplificada, para ser procesada por la comisión del delito contra la Salud Pública, en agravio del Reino de España (Expediente Nº 98-2013);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 130-2013/COE-TC, del 04 de noviembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

Que, mediante oficios Nº 5229-2013-P-CSJCU-PJ del 20 de agosto de 2013 y Nº 5870-2013-P-CSJCU-PJ del 12 de setiembre de 2013, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, puso en conocimiento que la reclamada se encuentra cumpliendo condena en el Perú, al haber sido sentenciada a 06 años y 08 meses de pena privativa de libertad por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, pena que vencerá el 26 de setiembre de 2017, por lo que conforme al artículo 19º, numeral 1 del Tratado de la materia, la entrega de la requerida se aplazará hasta que cumpla con la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana española CRISTINA

BALLESTEROS BORJA, formulada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona del Reino de España y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la comisión del delito contra la Salud Pública, en agravio del Reino de España, aplazando su entrega hasta que la reclamada cumpla la condena impuesta por las autoridades peruanas por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-10

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 045-2014-JUS

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 146-2013/COE-TC, del 02 de diciembre de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva a la República Argentina del ciudadano peruano ADRIÁN QUINCHO TORRES, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 11 de la Capital Federal de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 12 de agosto de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición efectuada por la República Argentina, por intermedio de su Embajada, respecto del ciudadano peruano ADRIÁN QUINCHO TORRES, en el proceso que se le sigue por delito de Falsificación de Moneda, en agravio del Estado argentino (Exp. N.º 111-2013);

Que, el literal b) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulada por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 146-2013/COE-TC, del 02 de diciembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado

por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio del 2004 y vigente desde el 19 de julio del 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ADRIÁN QUINCHO TORRES, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 11 de la Capital Federal de la República Argentina y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Falsificación de moneda, en agravio del Estado argentino y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-11

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncias de Secretaria General, Jefa de Gabinete de Asesores y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 049-2014-MIMP

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 210-2012-MIMP se designó a la señora ELSA ESTRELLA CUBILLAS BUENO en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158

– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ELSA ESTRELLA CUBILLAS BUENO al cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1056051-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 051-2014-MIMP**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 027-2012-MIMDES se designó a la señora Mónica Emperatriz Saravia Soriano en el cargo de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP);

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO al cargo de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1056051-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 052-2014-MIMP**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 032-2012-MIMP se designó al señor Martín Pedro Pérez Salazar en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MARTÍN PEDRO PÉREZ SALAZAR al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1056051-3

PRODUCE

Designan Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 042-2014-PRODUCE**

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el visto de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE DAVID GALLARDO KU, en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1055617-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 044-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 828-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N° 0027-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2013-PRODUCE del 01 de marzo de 2013, se designó al señor Víctor Hugo Parra Puentel, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, el referido profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con la visión del Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Asesoría y Jurídica; y,

De conformidad con el previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2014, la renuncia, formulada por el señor VÍCTOR HUGO PARRA PUENTE, al cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2014, el puesto de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero al señor LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ, Director General de la Dirección General de Sanciones del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1056043-1

Aceptan renuncia de Secretaría General del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2012-PRODUCE, de fecha 18 de junio de 2012, se designó a la señora Olga Carolina Combe Jeanneau, en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de la Producción;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos y

el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Olga Carolina Combe Jeanneau al cargo de Secretaria General del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1056054-2

Designan Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Producción;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora YAMILÉ GRISELDA DE LAMA HIRSH, en el cargo de Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministra de la Producción

1056054-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la "Adenda N° 2 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)"

**DECRETO SUPREMO
Nº 007-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Adenda Nº 2 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)" fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota CLT/CEH/ITH/14/027 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de fecha 6 de febrero de 2014, y Nota RE (DGT) Nº 7-6-F/2 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 14 de febrero de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase la "Adenda Nº 2 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)", formalizada mediante intercambio de Notas, Nota CLT/CEH/ITH/14/027 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de fecha 6 de febrero de 2014, y Nota RE (DGT) Nº 7-6-F/2 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 14 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la Adenda Nº 2, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-1

Ratifican "Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio" y su Protocolo

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio" y su Protocolo, que constituye parte integrante del mismo, fueron firmados el 21 de setiembre de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobados por Resolución Legislativa Nº 30143, del 27 de diciembre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación de los citados instrumentos jurídicos internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647 - Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el "Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio" y su Protocolo, que constituye parte integrante del mismo, firmados el 21 de setiembre de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobados por Resolución Legislativa Nº 30143, del 27 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del Convenio y su Protocolo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-2

Dan por terminada carrera pública de Embajador en el Servicio Diplomático de la República, por fallecimiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 027-2014-RE

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0007-1974/RE, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Walter Negreiros Portella, fue inscrito en el Escalafón Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero de 1974;

Que, el referido funcionario diplomático falleció el 17 de diciembre de 2013, conforme se acredita con el Acta de Defunción expedida por el Consulado General del Perú en Munich, República Federal de Alemania;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatoria, establece que el Servicio Diplomático es carrera pública y está integrado por profesionales especialmente formados en la disciplina de las relaciones internacionales, capacitados para ejercer la representación diplomática y consular, así como promover y cautelar los intereses nacionales en el ámbito internacional. En este sentido, el Estado promueve la formación profesional, entre otros, en los ámbitos de la diplomacia económica, de las inversiones, del comercio y el turismo, con el objeto de promover la participación del Perú en el proceso de integración económica;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, señala que a los miembros del Servicio Diplomático se les aplicará en forma supletoria y en tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley del Servicio Diplomático de la República y a su Reglamento, las normas que regulan la actividad de la Administración Pública;

Que, el artículo 34º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la

carrera administrativa de los servidores públicos termina, entre otras causas, por fallecimiento;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y sus modificatorias, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminada la carrera pública del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Walter Negreiros Portella, con eficacia anticipada, a partir del 17 de diciembre de 2013, fecha de su fallecimiento.

Artículo 2º.- Reconocer los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3º.- Otorgar los beneficios que pudieran corresponder de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- Excluir al citado funcionario diplomático del Escalafón del Servicio Diplomático de la República, por causal de fallecimiento, con eficacia anticipada, a partir del 18 de diciembre de 2013, día posterior a la fecha de su deceso.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-12

Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2014-RE**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTA:

La carta s/n, de 17 de febrero de 2014, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jacques Isaías Bartra Calisto, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro, a partir del 1 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático establece que el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema, previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos que acredite que dicho funcionario no está sometido a proceso disciplinario, por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

Teniendo en cuenta el Informe Nº 002-2014, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 20 de febrero de 2014;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jacques Isaías Bartra Calisto, a partir del 1 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jacques Isaías Bartra Calisto por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1056056-13

SALUD

Aprueban Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, denominado Plan de Descentralización en Salud 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 166-2014/MINSA**

Lima, 28 de febrero de 2014

Visto, el Expediente Nº 14-001273-001, que contiene el Memorándum Nº 068-2014-OD/MINSA, de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el cual se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud contempla que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los literales b), c) y d) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establecen que la Oficina de Descentralización es el órgano responsable de coordinar, articular y monitorear las actividades orientadas a facilitar las relaciones entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del proceso de descentralización, teniendo como funciones generales, la de asesorar a la Alta Dirección en el proceso de descentralización, coordinando el proceso de descentralización en salud y articulando los esfuerzos del Ministerio de Salud para la implementación de la transferencia de competencias y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 558-2007/MINSA, se recompone la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, constituida mediante Resolución Ministerial Nº 1976-2002-SA/DM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el numeral 1 del literal a. del artículo 6° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, las Comisiones Sectoriales de Transferencias deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, sus Planes Anuales de Transferencia;

Que, el literal b) del numeral 11.3 Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, establece que el Plan de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en virtud a ello, la Oficina de Descentralización ha elevado para aprobación el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, denominado Plan de Descentralización en Salud 2014, que tiene como objetivo general fortalecer la gobernanza intergubernamental del sistema de la salud pública, en el marco de la reforma sectorial en curso y de las prioridades de política en salud intergubernamental establecidas para el período 2014-2016;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, establece que toda referencia normativa al Consejo Nacional de Descentralización - CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea encargado, entre otras funciones, de dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, con la finalidad de mejorar la articulación y el ejercicio de las funciones en salud de los tres niveles de gobierno, para brindar mejores servicios a la población en el marco de las políticas nacionales de salud y el proceso de descentralización, resulta pertinente aprobar el Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, denominado Plan de Descentralización en Salud 2014;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Descentralización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, denominado Plan de Descentralización en Salud 2014, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Plan de Descentralización en Salud 2014, aprobado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud,

en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1056030-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 035-2014-TR

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO: La Carta N° 001/2014-MTPE/VR de la señorita Haydee Victoria Rosas Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-TR del 04 de noviembre de 2013, se designa a la señorita Haydee Victoria Rosas Chávez, en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 28 de febrero de 2014, la renuncia formulada por la señorita HAYDEE VICTORIA ROSAS CHÁVEZ, al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, a la señorita MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, en el cargo de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1055787-1

Designan Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 036-2014-TR

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTO: El Memorando N° 96-2014-MTPE/4 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2014, a la señorita HAYDEE VICTORIA ROSAS CHÁVEZ, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1055787-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan concesión única a
Comunicaciones Alsur E.I.R.L. para
la prestación de servicios públicos de
telecomunicaciones en todo el territorio
nacional**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 090-2014-MTC/03

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-061432, por la empresa COMUNICACIONES ALSUR E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 207-2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa COMUNICACIONES ALSUR E.I.R.L.;

Que, el artículo 143º del TUO del Reglamento dispone que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)".

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 252-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa COMUNICACIONES ALSUR E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa COMUNICACIONES ALSUR E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente Resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1055407-1

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 091-2014-MTC/02

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 058-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 035-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los

explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A., Trans American Airlines S.A. y LC BUSRE S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de marzo de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A., Trans American Airlines S.A. y LC BUSRE S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 058-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 035-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, José Francisco Hurtado Goytizolo y Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 08 al 12 de marzo de 2014 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 09 al 11 de marzo de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América y del 09 al 15 de marzo de 2014 a la ciudad de Madrid, Reino de España, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 058-2014-MTC/12.04 y Nº 035-2014-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A., Trans American Airlines S.A. y LC BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 15 DE MARZO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 035-2014-MTC/12.04 Y Nº 058-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
381-2014-MTC/12.04	08-Mar	12-Mar	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo B-350, a su personal aeronáutico	1233-1234
382-2014-MTC/12.04	09-Mar	11-Mar	US\$ 660.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A..	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de recalificación y de proficiencia en simulador de vuelo del equipo E-190, a su personal aeronáutico	1535-1536
383-2014-MTC/12.04	09-Mar	15-Mar	US\$ 1,560.00	L.C.BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Madrid	España	Chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	1438-1439

1055408-1

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 093-2014-MTC/01**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 581-2011-MTC/01 se designó a la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la citada renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29370, 29158 y 27594 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz, al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1056024-1

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 094-2014-MTC/01**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual es considerado de confianza, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29370, 29158 y 27594 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Víctor Hugo Parra Puente en el cargo público de confianza Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1056025-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 095-2014-MTC/01**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual es considerado de confianza, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29370, 29158 y 27594 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1056026-1

Aprueban Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 096-2014 MTC/01**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el mismo que tiene periodicidad anual;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 de la citada Guía, la Dirección de Informática de las entidades públicas (o la que haga sus veces), formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Informático, precisando que su aprobación en las Entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Memorandos Nºs 0373 y 0401-2014-MTC/10.06 del Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración, propone para aprobación el Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2014, indicando que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM, establece, entre otros, que cada Año Fiscal, las entidades deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y la Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2014, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración registrará el Plan Operativo Informático (POI) aprobado por el artículo precedente en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi).

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Tecnología de Información y a la Oficina General de Administración.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1056045-1

VIVIENDA

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 060-2014-VIVIENDA**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 200-2011-VIVIENDA, se designó a la señorita ingeniera Rayda Ruth Jerónimo Zacarías, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia a dicho cargo, por lo que corresponde aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita ingeniera Rayda Ruth Jerónimo Zacarías, al cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1056052-1

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 061-2014-VIVIENDA**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-VIVIENDA, se designó a la abogada Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, como Directora de Sistema Administrativo IV Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia a dicho cargo, por lo que corresponde aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, al cargo de Directora de Sistema Administrativo IV Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Rosario Ana María Torres Benavides, como Directora de Sistema Administrativo IV Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1056052-2

Designan Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 062-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2014/VIVIENDA, se encargó al señor César Augusto Bornioli Torres, Director de Sistema Administrativo II Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta conveniente dar por concluido dicho encargo; así como designar al funcionario que ejercerá las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo del señor César Augusto Bornioli Torres, Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Designar al señor abogado Nicandro Agustín Vásquez Reyes, como Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1056052-3

Designan Asesores II de la Secretaría General y del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 063-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a doña Mirtha Estela Millán Bajonero, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1056052-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 064-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar un Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a doña Edys Luz Wong Conca, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1056052-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 065-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar un Asesor II del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don Cesar Enrique Janto Medina, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1056052-6

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



LUNES MARTES MIÉRCOLES

ECONÓMICA jurídica Lo Muestro

EL PERÚ EN LOS PLANES DEL MUNDO DERECHO Y LITERATURA Viaje solitario

ESPECIAL Variedades

HORA DE RECICLAR LAUREA NOBEL

JUEVES VIERNES

El Peruano DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES 1 DE MARZO DE 2014

MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS LEÍDO EN EL MUNDO

PRECIO S/ 2.600

AMPLIACIÓN DE HORAS

GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES

Invertirán más de S/. 2,600 millones

HOY GRATIS

Camino de la mula nacida

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Asesora de la Alta Dirección y le encargan la Dirección de Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL NACIONAL Nº 043-2014-BNP

Lima, 27 de febrero de 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum Nº 048-2014-BNP/DN, de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por la Dirección Nacional; y el Informe Nº 154-2014-BNP/OAL, de fecha 27 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directorial Nacional Nº 097-2013-BNP, de fecha 19 de agosto de 2013, se dispuso encargar a la abogada Nidia Edith Vargas Rojas, Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, en las funciones de la Dirección de Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Memorándum Nº 048-2014-BNP/OA, de fecha 26 de febrero 2014, se dispuso, designar a la abogada Ada Rosa Basulto Liewald, como Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Asimismo, dejar sin efecto la encargatura de la Dirección de Secretaría General recaída en la abogada Nidia Edith Vargas Rojas, Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, a partir de la publicación del acto resolutivo en el diario Oficial "El Peruano", y encargar, tal Dirección, a la abogada Ada Rosa Basulto Liewald;

Que, al respecto, conforme a lo establecido en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Nº 013-92-INAP-DNP, la Designación se define como "La acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen.(1) La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema";

Que, asimismo, los numerales 3.1.8 y 3.1.9 del acotado manual, establecen:

"3.1.8 Las designaciones son procedentes sólo para cargos de confianza, hasta el nivel de Director General e inmediato inferior siempre y cuando la plaza se encuentre vacante".

"3.1.9 También pueden ser cargos públicos de confianza los que cada sector determine por Resolución

del Titular. Estos cargos pueden ser los de categoría remunerativa de F-1, F-2 y F-3, que cuenten con unidad orgánica bajo su mando, ejercicio efectivo de la función directiva, decisión en el área de su competencia y que se encuentren vacantes, en el momento de la designación".

Que, por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, respecto de las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, prescribe:

"Los cargos cubiertos por **personas designadas por resolución** no se encuentran sujetos a las reglas de duración del contrato, **procedimiento**, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, establece:

"La Biblioteca Nacional está representada por el Director Nacional quien es la más alta autoridad jerárquica. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce su representación legal. Depende directamente del Ministro de Educación, quien propone su designación mediante Resolución Suprema".

Que, al amparo de la normativa acotada, y en atención a mis prerrogativas corresponde formalizar mi decisión emitiendo el acto resolutivo, por tanto, con la visación de la Dirección General de la Oficina Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada Ada Rosa Basulto Liewald, como Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura de la Dirección de Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, recaída en la abogada Nidia Edith Vargas Rojas, Directora General de la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Dirección de Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, a la abogada Ada Rosa Basulto Liewald, Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente resolución surta efectos a partir de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios referidos precedentemente, así como a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1055735-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL del Pliego Seguro Integral de Salud, para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al pago prospectivo por convenio

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 058-2014/SIS

Lima, 27 de febrero de 2014

Vistos, el Oficio N° 078-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio, el Informe N° 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe N° 012-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante el artículo 10º de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, el artículo 21º de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro

Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud - AUS, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y las Unidades Ejecutoras, también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite Certificación Presupuestaria N° 033 hasta por S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL del Pliego Seguro Integral de Salud, para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1056048-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban propuestas de adenda a Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por empresas que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación de Suministro Eléctrico ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP y ED-03-2009-LP

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 030-2014-OS/CD**

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica para el mercado regulado, se asegurará mediante Licitaciones que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con Precios Firmes que serán trasladados a los Usuarios Regulados. El proceso de Licitación será llevado a cabo con una anticipación mínima de tres (3) años para facilitar y promover el desarrollo de nuevas inversiones en generación, aprovechar las economías de escala, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aplicable a las licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley;

Que, en el marco de las normas señaladas, a la fecha, se han realizado diversos procesos de licitación de suministro de energía eléctrica, habiendo participado como licitante, en algunos de ellos, la empresa Electro Sur Este S.A.A. (en adelante "Electrosureste"). Como resultado de los referidos procesos de licitación, Electrosureste tiene suscritos contratos de suministro con diversas empresas generadoras que resultaron adjudicatarias en los referidos procesos, entre ellas, Chinango S.A.C. (Chinango), Edegel S.A.A. (Edegel), Empresa Eléctrica de Piura S.A. (Eepsa) y Kallpa Generación S.A. (Kallpa);

Que, mediante Oficio N° G-105-2014, recibidas con fecha 29 de enero de 2014, Electrosureste solicitó la aprobación de OSINERGMIN para modificar los contratos de suministro de electricidad suscritos con Chinango, Edegel, Eepsa y Kallpa como resultado de los procesos de licitación realizados, modificándose las cláusulas 23.7 y 23.8 referentes a las garantías;

Que, asimismo en la Cláusula 24.2 de estos contratos se establece que las modificaciones del Contrato que las Partes acordaran durante su vigencia tienen que contar, necesariamente, con la aprobación previa de OSINERGMIN, y deben materializarse mediante Adendas o Cláusulas Adicionales;

Que, como resultado de la revisión efectuada, se aprecia que los diecinueve (19) proyectos de adenda cuentan con la firma de los representantes de Electrosureste conjuntamente con los de Chinango, de

Edegel, de Eepsa y de Kallpa, respectivamente, quedando evidenciada la conformidad de todas las partes;

Que, de las propuestas de modificación de los numerales 23.7 y 23.8 de los Contratos, se advierte que su contenido no afecta el suministro de energía eléctrica y, por el contrario, son acuerdos de índole comercial entre las partes para darle mayor facilidad a las empresas distribuidoras. Por ello, no existe ningún impedimento de índole técnica ni legal para los cambios señalados, por tratarse de decisiones que obedecen a las necesidades empresariales, usos, o estrategias que tratan sobre como las partes contratantes asignan los riesgos del contrato;

Que, se ha verificado que tales modificaciones no vulneran el marco normativo vigente, que las empresas generadoras involucradas han manifestado su conformidad con la modificación propuesta y que, no se efectúan modificaciones que perjudiquen al suministro eléctrico, por lo que resulta procedente aprobar las modificaciones propuestas;

Que, se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 0083-2014-GART elaborado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 05-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las propuestas de adenda a los Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por Electro Sur Este S.A.A. y las empresas generadoras Chinango S.A.C., Edegel S.A.A., Empresa Eléctrica de Piura S.A. y Kallpa Generación S.A. que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación de Suministro Eléctrico ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP y ED-03-2009-LP, las mismas que se encuentran como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con las propuestas de adenda a que se refiere el Artículo 1º y el Informe N° 083-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1055823-1

Aprueban propuestas de adenda a Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por empresas que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación de Suministro Eléctrico ED-02-2009-LP y ED-03-2009-LP

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 031-2014-OS/CD**

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente

de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica para el mercado regulado, se asegurará mediante Licitaciones que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con Precios Firmes que serán trasladados a los Usuarios Regulados. El proceso de Licitación será llevado a cabo con una anticipación mínima de tres (3) años para facilitar y promover el desarrollo de nuevas inversiones en generación, aprovechar las economías de escala, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aplicable a las licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley;

Que, en el marco de las normas señaladas, a la fecha, se han realizado diversos procesos de licitación de suministro de energía eléctrica, habiendo participado como licitante, en algunos de ellos, la empresa Electrosur S.A. (en adelante "Electrosur"). Como resultado de los referidos procesos de licitación, Electrosur tiene suscritos contratos de suministro con diversas empresas generadoras que resultaron adjudicatarias en los referidos procesos, entre ellas, la empresa Enersur S.A. (en adelante "Enersur")

Que, mediante carta G-349-2014, recibida con fecha 07 de febrero de 2014, Electrosur solicitó la aprobación de OSINERGMIN para modificar los contratos de suministro de electricidad suscritos con Enersur como resultado de los procesos de licitación realizados, modificándose las cláusulas 23.2, 23.7 y 23.8 referentes a las garantías;

Que, asimismo en la Cláusula 24.2 de estos contratos se establece que las modificaciones del Contrato que las Partes acordaran durante su vigencia tienen que contar, necesariamente, con la aprobación previa de OSINERGMIN, y deben materializarse mediante Adendas o Cláusulas Adicionales;

Que, como resultado de la revisión efectuada, se aprecia que los cuatro (4) proyectos de agenda cuentan con la firma de los representantes de Electrosur y la conformidad de Enersur mediante Carta N° ENR/080-2014;

Que, de las propuestas de modificación de los numerales 23.2, 23.7 y 23.8 de los Contratos, se advierte que su contenido no afecta el suministro de energía eléctrica y, por el contrario, son acuerdos de índole comercial entre las partes para darle mayor facilidad a las empresas distribuidoras. Por ello, no existe ningún impedimento de índole técnica ni legal para los cambios señalados, por tratarse de decisiones que obedecen a las necesidades empresariales, usos, o estrategias que tratan sobre como las partes contratantes asignan los riesgos del contrato;

Que, se ha verificado que tales modificaciones no vulneran el marco normativo vigente, que las empresas generadoras involucradas han manifestado su conformidad con la modificación propuesta y que, no se efectúan modificaciones que perjudiquen al suministro eléctrico, por lo que resulta procedente aprobar las modificaciones propuestas;

Que, se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 082-2014-GART elaborado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en

la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 05-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las propuestas de agenda a los Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por Electrosur S.A. y la empresa generadora Enersur S.A. que resultaron adjudicatarias en los Procesos de Licitación de Suministro Eléctrico ED-02-2009-LP y ED-03-2009-LP, las mismas que se encuentran como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con las propuestas de agenda a que se refiere el Artículo 1º y el Informe N° 082-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1055823-2

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. N° 263-2013-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 034-2014-OS/CD

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, el 16 de octubre de 2013 fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución OSINERGMIN N° 205-2013-OS/CD (en adelante la Resolución 205), mediante la cual, entre otras disposiciones, se aprobó la clasificación de cada uno de los Sistemas de Distribución Eléctrica para el periodo noviembre 2013 – octubre 2017;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2013, la empresa Electro Oriente S.A. (en adelante Electro Oriente), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 205. En dicho recurso, Electro Oriente solicitó una nueva clasificación por sectores típicos para sus sistemas de distribución eléctrica que tienen características rurales y que han sido calificados como sistemas urbanos. En concreto, solicitó que los alimentadores YU-S05, PC-S01 y PC-S02 del sistema Yurimaguas sean clasificados como separados de dicho sistema. Del mismo modo, indicó que el alimentador MO-S02 que atiende a un mercado mixto de la ciudad de Moyobamba y de diversas localidades rurales debía ser clasificado también de forma independiente de dicho sistema;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2013 fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución OSINERGMIN N° 263-2013-OS/CD (en adelante la Resolución 263), mediante la cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente. En dicha resolución se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración en el extremo en que se debe clasificar de manera separada a los alimentadores PC-S01 y PC-S02 que estaban en el sistema Yurimaguas. Por su parte, el pedido de clasificación separada del alimentador MO-S02 de Moyobamba fue denegado;

Que, el 27 de enero de 2014 Electro Oriente interpuso recurso de apelación contra la Resolución 263.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Electro Oriente solicita que su alimentador MO-S02 sea clasificado de forma independiente del sistema de Moyobamba;

Que, la recurrente argumenta que para la clasificación de los sistemas de distribución eléctrica por sectores de distribución típicos, OSINERGMIN empieza agrupando los sistemas eléctricos de Electro Oriente de acuerdo a la clasificación fijada en la Resolución OSINERGMIN N° 179-2009-OS/CD (aplicable al periodo noviembre 2009-octubre 2013), y es a partir de dicho agrupamiento, donde OSINERGMIN aplica para cada grupo, la metodología de clasificación vigente para el período noviembre 2013-octubre 2017, metodología aprobada mediante Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE, modificada con Resolución Directoral N° 414-2013-EM/DGE. Al respecto, muestra cuadros con datos sobre consumo mensual de sus alimentadores en Moyobamba, de lo cual concluye que a su alimentador MO-S02 le corresponde la calificación de Sector Típico 4 y que debe ser clasificado de forma independiente.

3. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 209º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la LPAG), para interponer un recurso de apelación se requiere que exista un superior jerárquico a la autoridad que expidió el acto que se impugna, por ello este recurso solo puede ejercerse cuando se cuestiona actos administrativos emitidos por autoridades subordinadas a otras y no cuando se trata de actos administrativos expedidos por la máxima autoridad de una institución;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Artículo 1º de la Ley N° 26734, Ley del OSINERGMIN, disponen que el Regulador tiene autonomía funcional, técnica y administrativa. Dicha autonomía confiere a los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores competencia de alcance nacional. En el mismo sentido, el Artículo 50º del Reglamento de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Organismo Regulador, no habiendo, jerárquicamente, órgano superior al Consejo Directivo que tenga la facultad para resolver recursos impugnatorios;

Que, lo anterior se complementa con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 52º del Reglamento de OSINERGMIN, que establece, como una de las funciones del Consejo Directivo, la de resolver como única instancia administrativa, los recursos de reconsideración que las partes interesadas interpongan contra las resoluciones que este Consejo emita;

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 218.2 de la LPAG, son actos que agotan la vía administrativa aquellos sobre los que no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, por ser el Consejo Directivo de OSINERGMIN el órgano máximo del Organismo Regulador y la única instancia competente para resolver recursos de reconsideración, su pronunciamiento agota la vía administrativa. En tal sentido, con la publicación de la Resolución 263 que resolvió un recurso de reconsideración, tal como se le notificara a Electro Oriente mediante el Oficio N° 913-2013-GART, quedó agotada la vía administrativa y no es viable interponer contra dicha resolución, una nueva impugnación o cuestionamiento, como es el caso del recurso de apelación planteado por la recurrente;

Que, por lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente debe ser declarado improcedente.

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 089-2014-GART elaborado por la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN en coordinación con la División de Distribución Eléctrica, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la LPAG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la LPAG; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 005-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 263-2013-OS/CD.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con el Informe N° 089-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1055823-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

**Designan Asesora de la Presidencia
del Consejo Directivo del Centro
Nacional de Planeamiento Estratégico
- CEPLAN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 18-2014/CEPLAN/PCD**

Lima, 26 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo, considerándolo como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 14-2014-CEPLAN/PCD de fecha 10 de febrero de 2014 se acepta la renuncia del Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo, quedando vacante el referido cargo;

Que, por convenir al servicio debe designarse a la persona que ejerza las funciones correspondientes al cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo;

Con los visados del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y con el artículo 13º literal v) del Reglamento de Organización y Funciones de éste, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución a la señorita abogada Shirley Magaly

ANDRADE CULQUI, como Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, quién ejercerá sus funciones en condición de funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

1055624-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 042-2014-PROMPERU/SG

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ ha programado su participación, conjuntamente con tres empresas del sector joyería, en la Feria "Hong Kong Jewellery Show", a realizarse en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del 6 al 9 de marzo de 2014, con el objeto de promover la oferta exportable del sector joyería;

Que, resulta de interés la participación de PROMPERÚ en dicha feria, toda vez que constituye una de las más importantes ferias de joyería del Asia, lo que permitirá presentar nuestra oferta exportable, a fin de identificar las oportunidades comerciales para las empresas peruanas de joyería que ofrece el mercado chino;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, quien presta servicios en dicha dirección, a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, para que en representación de PROMPERU, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, a la ciudad de Hong Kong,

República Popular China, del 1º al 11 de marzo del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 964,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 7 días)	: US \$ 3 500,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistiría; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1055802-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Indices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de febrero 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 057-2014-INEI

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de febrero 2014 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de febrero 2014, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	106,07	0,24	0,24
FEBRERO	106,63	0,53	0,77

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de febrero 2014, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	113,36	0,32	0,32
FEBRERO	114,04	0,60	0,92

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de febrero 2014 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1055931-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de febrero de 2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 058-2014-INEI**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **febrero de 2014**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100,

correspondiente al mes de **febrero de 2014**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	100,025157	0,03	0,03
FEBRERO	100,229340	0,20	0,23

Artículo 2º.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de febrero de 2014.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1055931-2

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
Nº 023-2014-SMV/02**

Lima, 28 de febrero de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente 2014003247 y el Informe Nº 115-2014-SMV/07 del 27 de febrero de 2014, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente Nº 029-2013-SMV/02 del 27 de febrero de 2013, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, con Resoluciones de Superintendente Nºs. 121-2013-SMV/02 y 173-2013-SMV/02 del 01 de octubre de 2013 y 28 de diciembre de 2012; respectivamente, se aprobó la modificación de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal, CAP de la SMV, a fin de optimizar la operatividad de la Procuraduría Pública, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Intendencia General de Supervisión de Conductas;

Que, las modificaciones mencionadas en el considerando precedente se efectuaron al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo Nº043-2004-PCM, debido a que constituyeron un reordenamiento de cargos que no incidió en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la SMV;

Que, el último párrafo del artículo 16º de los referidos Lineamientos dispone que, de haberse producido un reordenamiento de cargos, conforme a lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos, debe actualizarse el CAP y autorizarse su publicación mediante Resolución del Titular; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 13° y 16° de Los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; el numeral 16 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; los artículos 2° y 3° de la Ley N° 29091; los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3° y el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como el numeral 21 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal, CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores, la que como anexo se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Estado Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación del anexo de la presente resolución en el Portal de Estado Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1055840-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Suspenden el despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicadas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca, por el día 3 de marzo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-2014-P-CE-PJ

Lima, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 483-2014-P-AL-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca hace de conocimiento que por Ley N° 27667, de fecha 14 de febrero de 2012, se declaró al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional; asimismo, por Decreto de Alcaldía N° 001-2014-A-MPC, la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha declarado el 3 de marzo del año en curso día festivo en la jurisdicción del Distrito de Cajamarca, con ocasión del "Día Central de la Celebración del Carnaval Cajamarquino"; diseñándose para tal efecto el Plan de Operaciones N° 001-2014-MPC-PATRONATO CARNAVAL CAJAMARCA-2014, dentro del cual dicha celebración ha sido declarada de alto riesgo,

suspendiéndose los servicios de agua, luz y transporte público; por lo que se solicita la suspensión de las labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca.

Segundo. Que conforme a lo establecido en el Plan de Operaciones N° 001-2014-MPC-PATRONATO CARNAVAL CAJAMARCA-2014, al ser declarado de alto riesgo el Gran Corso del Carnaval de Cajamarca que se llevará a cabo el día 3 de marzo del año en curso, y que se desarrollará frente a la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; por lo que advirtiéndose que existirán restricciones en el tránsito vehicular y en los servicios básicos de agua y luz, resulta pertinente disponer, con arreglo a la competencia legal que corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales por razones de seguridad y en resguardo del servicio de justicia en las dependencias ubicadas en las ciudades de Cajamarca y Baños del Inca; debiéndose reprogramar las diligencias que no se desarrollen en el periodo de suspensión del despacho judicial.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por no contar con el quórum necesario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender el despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicadas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca, por el día 3 de marzo del año en curso, por razones de seguridad.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales procedan a reprogramar las diligencias programadas, para fecha más próxima.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca programe, en breve término, el cronograma de recuperación de las horas dejadas de laborar.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1055841-3

Modifican competencia del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que tramiten, en adición de sus funciones, expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional desde el inicio del proceso

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2014-CE-PJ

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 782-2013-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 12994-2013-CSJLN/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó que el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo de Independencia, además de conocer procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, conozcan procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. Asimismo, atendiendo a esta petición, se asigne un secretario y un asistente de juez adicional al Primer Juzgado Especializado de Trabajo, y un asistente al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo.

Segundo. Que, al respecto, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo emite el Informe N° 109-2013-ETI-NLPT-ST/PJ, el cual concluye que con la finalidad de mejorar la producción jurisdiccional del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo de Independencia, es factible que en adición de sus funciones, conozcan procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. Asimismo, hace de conocimiento que existe un total de once trabajadores establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), pero no se encuentran ubicados físicamente en los referidos órganos jurisdiccionales, por lo que en el extremo de la petición de personal se concluye que debe ser cubierto con las plazas asignadas.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 055-2014 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la competencia del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que tramiten, en adición de sus funciones, expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional desde el inicio del proceso.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte adopte las medidas administrativas correspondientes, para que los mencionados órganos jurisdiccionales cuenten con las plazas que les corresponde.

Artículo Tercero.- Transcribase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Norte y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1055841-1

Designan miembros, titular y suplente, respectivamente, del Comité de Control Interno del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 056-2014-CE-PJ**

Lima, 29 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado.

Segundo. Que el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de actuaciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada Entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4º de la mencionada ley.

Tercero. Que, al respecto, la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 232-2012-P/PJ, de fecha 29 de mayo del año en curso, designó al Comité de Control Interno del Poder Judicial, disponiéndose como uno de sus miembros, titular y suplente, a un integrante del Consejo Ejecutivo, quien lo presidirá.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 109-2014 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses González y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los señores Consejeros José Luis Lecaros Cornejo y Erick Escalante Cárdenes como miembros, titular y suplente, respectivamente, del Comité de Control Interno del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, Órgano de Control Institucional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1055841-2

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Reconforman diversas Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, reasignan y designan magistrados

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 093-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 337-2013-CE-PJ, de fecha 27 de diciembre del año 2013 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del presente año, la Resolución Administrativa N° 024-2014-P-CSJLI/PJ, la Resolución Administrativa N° 043-2014-P-CSJLI/PJ

y la Resolución Administrativa N° 008-2014-P-CSJLI/PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento que el doctor César Javier Vega Vega, Juez Superior Titular, Presidente de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, se encuentra delicado de salud e internado en una Clínica Local, motivo por el cual es imposible que pueda reincorporarse a sus labores habituales en la Sala que Preside; por lo cual corresponde proceder a designar al Juez Provisional que lo reemplazara por el periodo que dure su licencia y la recuperación de su estado de salud.

Que, mediante el ingreso número 88244-2014, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite en Fotocopia Certificada la Resolución de fecha 10 de febrero del presente año, mediante el cual se resuelve conceder vacaciones del 05 de marzo al 27 de abril del presente año a la doctora Doris Rodríguez Alarcón, Juez Titular de Familia de esta Corte Superior de Justicia, actualmente Juez Superior Provisional integrante de la 2º Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima; asimismo le conceden licencia con goce de haber del 28 de abril al 28 de junio del presente año para que participe en el "Curso de Formación Judicial Especializada", desarrollado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la Ciudad de Barcelona Reino de España; asimismo, mediante el ingreso número 86235-2014, la referida doctora solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 03 al 31 de marzo del presente año; al respecto, habiéndose concedido vacaciones y licencia con goce de haber; y, habiendo solicitado la doctora Rodríguez Alarcón vacaciones desde el día 03 de marzo del presente año, corresponde designar al Juez Provisional que integrará el referido Colegiado por el periodo del 03 de marzo del 28 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 78993-2014, la doctora Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, Juez Superior Provisional integrante de la 2º Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita se le conceda licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de goce por el periodo del 03 de marzo al 02 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 49956-2014, la doctora Victoria Teresa Montoya Peraldo, Juez Superior Titular integrante de la 1º Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 03 al 14 de marzo del presente año para efectos de atender asuntos de orden personal, que ameritan su presencia en el extranjero.

Que, mediante el ingreso número 92040-2014, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la 6º Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 03 al 07 de marzo del presente año para atender asuntos personales; asimismo, mediante el ingreso número 28476-2014, el doctor Adolfo Fernando Farfán Calderón, Juez Titular del 53º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 03 al 18 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 79962-2014, el doctor Jacobo Romero Quispe, Juez Titular del 10º Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, informó que se encuentra delicado de salud y que ha sido intervenido quirúrgicamente, motivo por el cual solicitó la licencia con goce de haber por motivos de salud, ante lo cual, se dispuso lo pertinente en su oportunidad; pero, estando próximos a la culminación de las vacaciones judiciales y a que el referido Juez Especializado continuará con licencia médica, conforme ha informado vía telefónica a esta Presidencia se deberán tomar las medidas pertinentes por el periodo que dure su licencia.

Que, mediante el ingreso número 31232-2014, la doctora Carol Del Rosario Torres Sigueñas, Juez Titular del 3º Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, informó que se encuentra con licencia por maternidad por el periodo del 15 de enero al 14 de abril del presente año, ante lo cual corresponde tomar las medidas pertinentes y designar al Juez Supernumerario que se hará cargo de

su despacho a partir del 03 de marzo y mientras dure la licencia.

Que, mediante sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado se resolvió el pedido de la doctora Silvana Bárbara Lovera Jiménez, Juez Titular del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "B", mediante el cual solicita se le designe en el 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "A"; ante lo cual y luego del análisis y debate pertinente, el Consejo Ejecutivo Distrital, Acordó: Autorizar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se emita la Resolución Administrativa Pertinente que asigne de manera temporal y mientras dure la promoción del doctor César Augusto Riveros Ramos a la doctora Silvana Bárbara Lovera Jiménez al Turno "A" del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho; lo cual corresponde que se efectivice una vez reincorporados del periodo vacacional.

Que, mediante el ingreso número 94075-2014, la doctora Graciela Fanny Falcón Zelada, Juez Supernumeraria asignada al 1º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, declina al cargo conferido toda vez que mediante Resolución N° 09-2014-CNM de fecha 14 de enero del presente año, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura ha sido designada Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Pisco, por lo cual solicita se acepte su declinación a partir del día 03 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda a los Jueces Supernumerarios ó Provisionales para las diversas Salas o Juzgados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; debiendo precisar que por las facultades conferidas se procederá a realizar algunos cambios, toda vez que algunos de los Jueces Supernumerarios asignados no se encuentran cumpliendo con los estándares de producción requeridos por esta Corte Superior de Justicia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la actual conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 03 de marzo del año 2014:

SALA TRANSITORIA LABORAL

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chiquihuanca	Presidente
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	(T)
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	(P)

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	Presidente
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	(T)
Dra. Rosario Victoria Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas González	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora VILMA HELIANA BUITRÓN ARANDA, Juez Titular del 36º Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 03 de marzo del

presente año y mientras dure la licencia del doctor Vega Vega, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Saúl Peña Farfán	Presidente
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor CÉSAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR, Juez Titular del 1º Juzgado Penal de Lima Este, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Montoya Peraldo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Rosario Victoria Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas González	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a los doctores ARTURO ZAPATA CARBAJAL, Juez Titular del 29º Juzgado Penal de Lima y TEÓFILO ARMANDO SALVADOR NEYRA, Juez Titular del 42º Juzgado Penal de Lima, como Jueces Superiores Provisionales integrantes de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 03 de marzo del presente año; el primero de los Jueces Especializados ha sido designado por la licencia de la doctora Rodríguez Alarcón; y el segundo, por las vacaciones de la doctora Amaya Saldarriaga, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Arturo Zapata Carbajal	(P)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(P)
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora JUANA MARÍA TORREBLANCA NÚÑEZ, Juez Titular del 21º Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Civil

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo	(T)
Dra. Juana María Torreblanca Núñez	(P)

Artículo Sexto.- PROCEDER a la designación o reasignación de los siguientes Jueces Supernumerarios o Provisionales, conforme corresponda:

◊ DESIGNAR a la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA, como Juez Supernumeraria del 29º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Zapata Carbajal.

◊ DESIGNAR a la doctora CARMEN CECILIA ARAUCO BENAVENTE, como Juez Supernumeraria del 42º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Salvador Neyra.

◊ DESIGNAR a la doctora SOLEDAD BENIGNA OROZCO CHOQUE, como Juez Supernumeraria del 53º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Farfán Calderón.

◊ DESIGNAR a la doctora SOLEDAD SANTISTEBAN ARANA, como Juez Supernumeraria del 32º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Tejada Segura.

◊ DESIGNAR a la doctora ENA DAYSI URIOL ALVA, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir del día 03 de marzo del presente año.

◊ DESIGNAR a la doctora CORINA BEATRIZ NECIOSUP ZAPATA, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Transitorio Penal de Ate Vitarte, a partir del día 03 de marzo del presente año.

◊ DESIGNAR al doctor OSCAR DAVID GONZÁLES ANDRADE, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado Penal de Lima Este, a partir del 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Magallanes Aymar.

◊ REASIGNAR a la doctora PATRICIA CLAUDIA PANDO SIMONETTI, como Juez Provisional del Juzgado Mixto de La Molina – Cieneguilla, a partir del día 03 de marzo del presente año.

◊ DESIGNAR a la doctora VIRGINIA JESÚS MACEDO FIGUEREDO, como Juez Supernumeraria del 34º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Vidal Ccanto.

◊ DESIGNAR a la doctora GLORIA TERESA RIVERA LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del Juzgado 16º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año.

◊ DESIGNAR a la doctora ROSSIO LOURDES VELAZCO LOPEZ, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Romero Quispe.

◊ REASIGNAR a la doctora SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ, Juez Titular del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "B", como Juez Titular del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "A", a partir del 03 de marzo del presente año, precisándose que la reasignación tiene el carácter temporal, excepcional y sólo mientras dure la promoción del doctor Riveros Ramos.

◊ REASIGNAR al doctor WILBERT GARCÍA VIOLETA, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Real Macedo.

◊ DESIGNAR a la doctora SILVIA SALAZAR MENDOZA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Burgos Fernández.

◊ ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora GRACIELA FANNY FALCÓN ZELADA, al cargo de Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, a partir del 03 de marzo del presente año; y, DESIGNAR a la doctora ERICA BOLANOS MORILLO, como Juez Supernumeraria del referido Juzgado, a partir del día 03 de marzo del presente año.

◊ DESIGNAR al doctor MARIO AUGUSTO VILLAVICENCIO BAZALDUA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, a partir del día 03 de marzo del presente año.

◊ DESIGNAR al doctor ALDO MOLINA CASTILLO, como Juez Supernumerario del 3º Juzgado de Paz Letrado de La Molina – Cieneguilla, a partir del 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia por maternidad de la doctora Torres Sigueñas.

◊ DESIGNAR a la doctora **FABIOLA MILAGROS SOTOMAYOR TORRES** como Juez Supernumeraria de los Juzgados de Paz Letrados de Lima, a partir del 03 de marzo del presente año.

Artículo Séptimo.- DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los ex – Magistrados reemplazados por designación de nuevos Jueces Supernumerarios que no se encuentran reasignados para asumir el Despacho de algún otro Órgano Jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como deberán proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en los extremos referidos al retorno de los ex –magistrados, que a la fecha ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Noveno.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1056039-1

Amplían fecha de vencimiento de remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Res. Adm. N° 049-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 094-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 049-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 24 de Enero del año en curso, el informe N° 002-2014-1°JMMBJSJL-ASCHB fecha 21 de febrero de los corrientes, Informe N° 026-2014-AEPR-UPD/CSJLI-PJ y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2014-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone se implementen las medidas administrativas para la remisión y redistribución de los expedientes del 1º, 2º y 3º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho a las mesas de partes correspondientes de cada sede donde se ubican los Juzgados Mixtos Transitorios de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como el plazo para el cumplimiento de dicha Resolución.

Segundo.- Que, mediante el oficio de vista, los jueces a cargo del 1º, 2º y 3º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho informan a la Presidencia, la imposibilidad de remitir la totalidad de ellos en el plazo fijado mediante resolución administrativa N°049-2014-P-CSJLI-PJ.

Tercero.- Que, si bien se señaló plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha resultado insuficiente para el cumplimiento de lo dispuesto, tal como lo han hecho saber los jueces encargados de los Juzgados 1º, 2º y 3º

Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho, siendo ello así, resulta necesario ampliar de manera improrrogable por última vez la fecha de remisión y redistribución de expedientes;

Cuarto.- Que, asimismo habiéndose dispuesto en la Resolución de vista, que los magistrados de los juzgados antes mencionados cumplan con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este distrito judicial, sobre el cumplimiento de lo ordenado, a fin de que dicha Unidad realice el seguimiento y monitoreo a cada uno de los órganos Jurisdiccionales. Asimismo, las aludidas dependencias judiciales, deberán dar cuenta a la Presidencia, al día siguiente de culminado la prórroga del plazo concedido;

Quinto.- Que, por razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012; y estando a lo señalado precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la fecha de vencimiento de la remisión y redistribución de expedientes dispuesta por Resolución Administrativa N° 049-2014-P-CSJLI-PJ, de manera improrrogable, conforme al siguiente cronograma:

- Para el 2º y 3º Juzgado de San Juan de Lurigancho hasta el viernes 28 de febrero del 2014, y
- Para el 1º Juzgado de San Juan de Lurigancho hasta el 31 de marzo del 2014.

Al día siguiente del término señalado para la remisión y redistribución de expedientes los coordinadores encargados deberán dar cuenta a la Presidencia de la Corte del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima – ODECMA, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1056037-1

Disponen la publicación del anexo correspondiente al "Plan de reordenamiento de las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 096-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de febrero del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la fecha se publicó la Resolución Administrativa N° 07-2014-CED-CSJLI/PJ, que aprueba el "Plan de reordenamiento de las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima",

Que, por error material se ha publicado conjuntamente con la Resolución Administrativa antes citada, un anexo que no correspondía a la misma, razón por la cual es menester se publique el anexo correcto.

Por lo que, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación del anexo correspondiente al "Plan de reordenamiento de las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima", el mismo que forma parte integrante de la resolución antes citada.

Regístrate, cúmplase, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Anexo

Plan de reordenamiento de sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima

I. Ámbito de aplicación.-

El presente plan comprende el reordenamiento, reubicación de órganos jurisdiccionales de las siguientes sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima:

- Sede Javier Alzamora Valdez (Av. Abancay/Av. Nicolás de Piérola – Cercado de Lima)
- Sede César Augusto Mansilla Novella (Av. Colmena N° 675-677-Cercado de Lima).
- Sede Custer (Av. Abancay N° 459-461 – Cercado de Lima)
- Sede Domingo Cueto (Av. Domingo Cueto 321, Lince). Dicha sede será cerrada.
- Sede Aviación-San Borja (Av. 2844-3° y 4° Piso-San Borja). Dicha sede será cerrada.

En otros términos, se procederá a la reubicación de órganos jurisdiccionales de las siguientes especialidades:

Especialidad Civil (Juzgados y 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Sala Especializada Civil se ubicarán en los pisos 8°, 9°, 13°, 14°, 15°, 16°, y 19° de la sede Javier Alzamora Valdez. La 7° Sala Civil seguirá ubicada en la sede La Mar (Av. La Mar N° 1027, Miraflores)

Especialidad Laboral (Juzgados Laborales Permanentes y Transitorios se ubicarán en las sedes Javier Alzamora Valdez y Custer, según detalle en cuadro de distribución –punto II-). Los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes Puno-Carabaya (Cercado de Lima), Arnaldo Márquez (Jesús María) y Nazca (Jesús María) continuarán en sus respectivas sedes.

Especialidad Constitucional (Juzgados del 1° al 10° se ubicarán en el piso 7 de la sede Javier Alzamora Valdez. El 11° Juzgado Constitucional continuará ubicado en la sede Rufino Torrico (Av. Rufino Tórrico N° 837 – Cercado de Lima-)

Especialidad Contencioso Administrativo (Juzgados 1° al 9° se ubicarán en la sede César Augusto Mansilla Novella. Los Juzgados 10° al 17° se ubicarán en la sede Javier Alzamora Valdez. Los Juzgados Contenciosos Administrativos Transitorios y las Salas Contenciosos Administrativas continuarán en sus respectivas sedes al igual que los órganos jurisdiccionales de la subespecialidad contencioso administrativo con subespecialidad tributario, aduanero y ordenación de mercado.

Especialidad de Familia (El 22° Juzgado de Familia ubicado en el piso 15 de la sede Javier Alzamora Valdez se ubicará en el piso 5 de la indicada sede. Los demás órganos jurisdiccionales de la especialidad continuarán en sus respectivas ubicaciones en dicha sede)

II. Fases de la ejecución del plan de reubicación de órganos jurisdiccionales.-

La redistribución de órganos jurisdiccionales se realizará conforme a las siguientes fases:

Fase 1: (al 31 de Marzo del 2014)

- Traslado de los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (30° y 31° Juzgados previsionales) ubicados en la sede Javier Alzamora Valdez (Av. Abancay/ Av. Nicolás de Piérola – Cercado de Lima) y del 5° Juzgado Laboral Transitorio –ahora Previsional ubicado en la sede Aviación-San Borja (Av. 2844-3° y 4° Piso-San Borja) a la sede Custer (Av. Abancay N° 459-461 – Cercado de Lima)

- Traslado de nueve (9) órganos jurisdiccionales de la especialidad contencioso administrativo (1° al 9° Juzgado) ubicados en la sede Domingo Cueto (Av. Domingo Cueto 321, Lince) a la sede César Augusto Mansilla Novella (Av. Colmena N° 675-677-Cercado de Lima).

- Traslado de un (1) órgano jurisdiccional de la especialidad contencioso administrativo (10° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo) ubicado en la sede Domingo Cueto (Av. Domingo Cueto 321, Lince) al piso 20 de la sede Javier Alzamora Valdez (Av. Abancay/Av. Nicolás de Piérola – Cercado de Lima).

- Traslado de los juzgados: 22° Juzgado de Familia (ex 8° Juzgado Civil) del piso 15 de la sede Javier Alzamora Valdez al piso 5 de dicha sede y, 29° Juzgado Civil ubicado en el piso 5 de la sede Javier Alzamora Valdez al piso 15 de dicha sede.

- Traslado del 15° y 18° Juzgados Civiles ubicados en el piso 6 de la sede Javier Alzamora Valdez a los pisos 13 y 16 respectivamente de dicha sede judicial.

- Traslado del 8°, 12°, 13° y 14° Juzgados Laborales Transitorios ubicados en la sede Domingo Cueto al piso 6 de la sede Javier Alzamora Valdez.

Al culminar la fase 1:

- La especialidad contencioso administrativa estará ubicada conforme a lo siguiente:

- o Sede César Augusto Mansilla Novella (1°, 2°, 3, 4° y 5° Salas – 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, y 9° Juzgados Contenciosos Administrativos); sede Javier Alzamora Valdez (10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° Juzgados Contenciosos Administrativos).

- o Sede Rufino Torrico (6°, 7°, y 8° Salas con Subespecialidad en temas tributarios, aduaneros y mercado y, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26° Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en temas tributarios, aduaneros y mercado) y,

- o Sede Custer para el 1° y 2° Juzgados Transitorios Contenciosos Administrativos.

o Se cierra la sede Domingo Cueto.

- La especialidad laboral estará ubicada conforme a lo siguiente:

- o Sede Javier Alzamora Valdez (Av. Abancay/Av. Nicolás de Piérola – Cercado de Lima):

- Juzgados Laborales Permanentes: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, y 26°.

- Juzgados Laborales Transitorios: 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 19° y 20°.

o (Juzgados Laborales Previsionales)

Sede Custer (Av. Abancay N° 459-461 – Cercado de Lima): (30°, 31°, 32°, 33°, 34°, el 5° Juzgado Laboral Transitorio, así como los Juzgados 6° y 7° Laborales Transitorios) se ubicarán en la sede Custer.

o Se cierra la sede Domingo Cueto.

o Se cierra la sede Aviación.

o Los demás órganos jurisdiccionales en la especialidad laboral seguirán ubicándose en las mismas sedes.

- La especialidad de familia estará ubicado en los pisos 2, 3, 4 y un Juzgado (22° Juzgado de Familia) en el piso 5 de la sede Javier Alzamora Valdez.

Fase 2: (al 30 de Mayo del 2014)

- o Traslado de los órganos jurisdiccionales de la especialidad Civil conforme a lo siguiente:

o Traslado de la Sexta Sala Especializada en lo Civil ubicada en el piso 7 de la sede Javier Alzamora Valdez al piso 9 de dicha sede.

o Traslado de los Juzgados Especializados en lo Civil ubicados en el piso 6 de la sede Javier Alzamora Valdez conforme a lo siguiente:

- Al piso 16: 27º Juzgado Especializado en lo Civil
- Al piso 19: 37º Juzgado Especializado en lo Civil

o Traslado de los Juzgados Especializados en lo Civil ubicados en el piso 20 conforme a lo siguiente:

- Al piso 19: 33º y 34º Juzgados Especializados en lo Civil

o Traslado de los órganos jurisdiccionales de la especialidad constitucional conforme a lo siguiente:

o Traslado del 6º y 10º Juzgados Constitucionales ubicados en el piso 21, 4º y 5º Juzgados Constitucionales ubicados en el piso 20, 7º, 8º y 9º Juzgados Constitucionales ubicados en el piso 19, 1º Juzgado Constitucional ubicado en el piso 16, 2º Juzgado Constitucional ubicado en el piso 6 y 3º Juzgado Constitucional ubicado en el piso 5 todos ellos en la sede Javier Alzamora Valdez al piso 7 de dicha sede.

o Traslado de los órganos jurisdiccionales de la especialidad contencioso administrativo conforme a lo siguiente:

o Traslado de los Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo ubicados en el piso 7 de la sede Javier Alzamora Valdez conforme a lo siguiente:

- Al piso 20: 12º, 13º y 14º Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo
- Al piso 21: 15º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo

o Traslado del 17º Juzgado Contencioso Administrativo ubicado en el piso 19 de la sede Javier Alzamora Valdez al piso 21 de dicha sede.

Al culminar la fase 2:

• La especialidad civil se ubicará en los pisos 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, y 20 de la sede Javier Alzamora Valdez y, la 7º Sala Civil en la sede La Mar (Av. La Mar Nº 1027 – Miraflores)

• La especialidad laboral se circunscribirá únicamente a cinco (5) sedes (Javier Alzamora Valdez (pisos 5, 6, 17 y 18), sede Custer (Juzgados Laborales Previsionales), sede Puno Carabaya, sede Arnaldo Marquez, y sede Nazca (Cuarto Sala Laboral Permanente).

• La especialidad constitucional se ubicará en un solo piso (piso 7) de la sede Javier Alzamora Valdez.

• Los Juzgados 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º Contencioso Administrativos se ubicarán en los pisos 20 y 21 de la sede Javier Alzamora Valdez.

II. Cuadro de Distribución.-

Fase 1: (Al 31 de Marzo del 2014)

Nº	Especialidad	Órgano Jurisdiccional	De		A	
			Sede	Ubicación	Sede	Ubicación
1	Contencioso Administrativo	1º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 2	César Augusto Mansilla Novella	Piso 7, 8 y 9
2	Contencioso Administrativo	2º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 2	César Augusto Mansilla Novella	
3	Contencioso Administrativo	3º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 2	César Augusto Mansilla Novella	
4	Contencioso Administrativo	4º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 2	César Augusto Mansilla Novella	
5	Contencioso Administrativo	5º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 3	César Augusto Mansilla Novella	
6	Contencioso Administrativo	6º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 3	César Augusto Mansilla Novella	
7	Contencioso Administrativo	7º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 3	César Augusto Mansilla Novella	
8	Contencioso Administrativo	8º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 3	César Augusto Mansilla Novella	
9	Contencioso Administrativo	9º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 3	César Augusto Mansilla Novella	
10	Contencioso Administrativo	10º Juzgado	Domingo Cueto	Piso 3	Javier Alzamora Valdez	Piso 20
11	Laboral	8º Juzgado Laboral Transitorio	Domingo Cueto	Piso 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
12	Laboral	12º Juzgado Laboral Transitorio	Domingo Cueto	Piso 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
13	Laboral	13º Juzgado Laboral Transitorio	Domingo Cueto	Piso 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
14	Laboral	14º Juzgado Laboral Transitorio	Domingo Cueto	Piso 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
15	Laboral	30º Juzgado Laboral Previsional	Javier Alzamora Valdez	Piso 16	Custer	Piso 4
16	Laboral	31º Juzgado Laboral Previsional	Javier Alzamora Valdez	Piso 13	Custer	Piso 5
17	Laboral	1º Juzgado Laboral Transitorio	Aviación	Pisos 3 y 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 5
18	Laboral	2º Juzgado Laboral Transitorio	Aviación	Pisos 3 y 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
19	Laboral	3º Juzgado Laboral Transitorio	Aviación	Pisos 3 y 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
20	Laboral	4º Juzgado Laboral Transitorio	Aviación	Pisos 3 y 4	Javier Alzamora Valdez	Piso 6
21	Laboral	5º Juzgado Laboral Transitorio	Aviación	Pisos 3 y 4	Custer	Piso 4-5
22	Civil	29º Juzgado Civil	Javier Alzamora Valdez	Piso 5	Javier Alzamora Valdez	Piso 15
23	Civil	15º Juzgado Civil	Javier Alzamora Valdez	Piso 6	Javier Alzamora Valdez	Piso 13
24	Civil	18º Juzgado Civil	Javier Alzamora Valdez	Piso 6	Javier Alzamora Valdez	Piso 16
25	Familia	22º Juzgado de Familia	Javier Alzamora Valdez	Piso 15	Javier Alzamora Valdez	Piso 5

Fase 2: (Al 30 de Mayo del 2014)

Nº	Especialidad	Órgano Jurisdiccional	De		A	
			Sede	Ubicación	Sede	Ubicación
1	Civil	Sexta Sala Civil	Javier Alzamora Valdez	Piso 7	Javier Alzamora Valdez	Piso 9
2	Civil	27º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 6	Javier Alzamora Valdez	Piso 16
3	Civil	37º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 6	Javier Alzamora Valdez	Piso 19
4	Civil	33º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 20	Javier Alzamora Valdez	Piso 19
5	Civil	34º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 20	Javier Alzamora Valdez	Piso 19
6	Constitucional	1º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 16	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
7	Constitucional	2º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 6	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
8	Constitucional	3º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 5	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
9	Constitucional	4º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 20	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
10	Constitucional	5º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 20	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
11	Constitucional	6º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 21	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
12	Constitucional	7º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 19	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
13	Constitucional	8º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 19	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
14	Constitucional	9º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 19	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
15	Constitucional	10º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 21	Javier Alzamora Valdez	Piso 7
16	Contencioso Administrativo	12º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 7	Javier Alzamora Valdez	Piso 20
17	Contencioso Administrativo	13º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 7	Javier Alzamora Valdez	Piso 20
18	Contencioso Administrativo	14º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 7	Javier Alzamora Valdez	Piso 20
19	Contencioso Administrativo	15º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 7	Javier Alzamora Valdez	Piso 21
20	Contencioso Administrativo	17º Juzgado	Javier Alzamora Valdez	Piso 19	Javier Alzamora Valdez	Piso 21

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1056038-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 009-2014-BCRP

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Asociación inPERÚ para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe como uno de los expositores principales en el seminario que se realizará durante el VI Road Show "New York 2014", a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 6 y 7 de marzo;

En esta reunión participarán altos funcionarios del sector público y representantes del sector privado peruano, con el objeto de promover los proyectos y posibilidades de inversión en el Perú, destacando los logros de nuestra economía y la estabilidad macroeconómica del país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 30 de enero de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Julio Velarde Flores a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 6 y 7 de marzo, y el pago de los

gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe como uno de los expositores principales en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 440,00
TOTAL	US\$ 440,00

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1055743-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN N° 2446-CU-2014

Huancayo, 16 de enero de 2014.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 39055 de fecha 12 de diciembre del 2013, por medio del cual doña Yisela Cachuay Bonifacio, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, doña Yisela Cachuay Bonifacio, solicita duplicado de Diploma de Grado de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Matemática y Física, fue expedido el 19.09.2012, Diploma registrado con el N° 12761, registrado a Fojas 373 del Tomo 047-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de enero del 2014.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN PEDAGOGIA Y HUMANIDADES, Esp.: Matemática y Física, a doña Yisela CACHUAY BONIFACIO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 12761, registrado a Fojas 373 del Tomo 047-B.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Educación.

Regístrate y comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRIGUEZ CERRON
Secretario General

1055146-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN N° 0043-2014-JNE

Expediente N° J-2013-01364
PALLASCA - ÁNCASH
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, nueve de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por José Carlos Sifuentes López

en contra del Acuerdo de Concejo N° 124-2013-MPP-C, del 15 de octubre de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia contra Lorenzo Reyes Vidal, regidor de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2013-01093, así como oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia

El 29 de agosto de 2013, José Carlos Sifuentes López, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento de Áncash, solicita ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Lorenzo Reyes Vidal, primer regidor de la citada comuna, al considerarlo inciso en la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha solicitud originó el Expediente de traslado N° J-2013-01093, en el que se tramitó el procedimiento de declaratoria de vacancia en sede municipal.

El solicitante de la vacancia sostuvo que en la sesión extraordinaria del 17 de julio de 2013, el regidor Lorenzo Reyes Vidal y otros cuatro regidores votaron a favor de la solicitud de suspensión planteada en su contra, y que, desde esa fecha, la antes mencionada autoridad edil se arrojó las funciones administrativas y ejecutivas del cargo de burgomaestre bajo el título de "alcalde provincial interino", pese a que el 1 de agosto de 2013 interpuso recurso de apelación en contra de dicha decisión (fojas 95 a 178, incluidos los anexos).

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante proporcionó, entre otros, los siguientes documentos en copia simple, todos ellos emitidos y firmados por Lorenzo Reyes Vidal como "alcalde provincial interino":

- Acuerdo de Concejo N° 99-2013-MPP-C, que plasma la votación a favor de la suspensión del alcalde José Carlos Sifuentes López, emitida en la sesión extraordinaria de concejo del 17 de julio de 2013 (fojas 110 a 116).

- Oficio N° 0375-2013-MPP.C/ALC, del 17 de julio de 2013, que notifica la Resolución de Alcaldía N° 62-2013-MPP.C (fojas 135).

- Resolución de Alcaldía N° 62-2013-MPP-C/ALC, del 17 de julio de 2013, que deja sin efecto legal la designación de Daniel Fernando Velásquez Pinillos como gerente municipal (fojas 136).

- Oficio N° 0376-2013-MPP.C/ALC, del 17 de julio de 2013, que notifica la Resolución de Alcaldía N° 65-2013-MPP.C (fojas 137).

- Resolución de Alcaldía N° 065-2013-MPP.C, del 18 de julio de 2013, que deja sin efecto la designación de Paul Ycochea Chiroque como gerente de administración y finanzas (fojas 138).

- Resolución de Alcaldía N° 076-2013-MPP.C, del 7 de agosto de 2013, que autoriza el pago de S/. 24 440,00 a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pallasca por concepto de incentivo laboral (fojas 170).

- Oficio N° 0388-2013-MPP.C/ALC, del 1 de agosto de 2013, que notifica el Acuerdo de Concejo N° 098-2013-MPP-C (fojas 171).

- Acuerdo de Concejo N° 98-2013-MPP-C, del 17 de julio de 2013, que suspende al regidor Santos Cósmer Cruzado Vivar por 180 días y de manera inmediata (fojas 172 a 176).

Los descargos de la autoridad cuestionada

El 9 de octubre de 2013, el regidor Lorenzo Reyes Vidal presentó sus descargos (fojas 55 a 75, incluidos los anexos). Señaló que asumió el cargo de alcalde interino en ausencia de José Carlos Sifuentes López, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, pues el 17 de julio de 2013, el alcalde y sus funcionarios de confianza abandonaron el local de la Municipalidad Provincial de Pallasca, dejando como encargado del despacho de alcaldía al séptimo regidor Santiago Gabriel Valle Utrilla.

En sustento de sus argumentos de defensa, el regidor Lorenzo Reyes Vidal ofreció, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del Oficio N° 3196-2013-SG/JNE, del 19 de julio de 2013 (fojas 65).
- Copia simple del Acta de denuncia oral s/n, en la que no se menciona ni identifica a las autoridades intervinientes (fojas 66).
- Copia simple del Acta de inspección policial, de fecha 18 de julio de 2013 (fojas 67 a 68).
- Copia certificada de la Ocurriencia policial, del 13 de agosto de 2013 (fojas 72).

La decisión del Concejo Provincial de Pallasca

En la Sesión Extraordinaria N° 026-2013, del 14 de octubre de 2013, llevada a cabo con la asistencia de todos sus integrantes, el Concejo Provincial de Pallasca, con cinco votos en contra y tres a favor, rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra del regidor Lorenzo Reyes Vidal (fojas 41 a 45). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 124-2013-MPP-C, del 15 de octubre de 2013 (fojas 38 a 40).

El recurso de apelación

El 24 de octubre de 2013, José Carlos Sifuentes López interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 124-2013-MPP-C, reproduciendo los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia (fojas 2 a 13, incluidos los anexos).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debe determinar si, en el presente caso, Lorenzo Reyes Vidal, regidor de la Municipalidad Provincial de Pallasca, incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

CONSIDERANDOS

Alcances generales de la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM

Disposición legislativa

1. El artículo 11 de la LOM dispone, en su segundo párrafo, lo siguiente:

“Artículo 11.- Responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores
[...]

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.” (Énfasis agregado).

Descripción de la causal

2. Este órgano colegiado considera pertinente señalar que para efectos de declarar la vacancia en el cargo, en razón de la causal antes señalada, resulta necesario que la conducta del regidor se encuentre tipificada en la ley –el ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas–, que sea realizada de manera voluntaria y consciente, y que dicha actuación implique o acarree un menoscabo en el ejercicio de la función fiscalizadora, lo que resulta una obligación inherente al cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 4, de la LOM.

3. Efectivamente, ya en la Resolución N° 398-2009-JNE, de fecha 5 de junio de 2009 (fundamento jurídico 13), se indicó que “[...], el regidor podrá eximirse de responsabilidad que suponga la vacancia de su cargo siempre que el ejercicio excepcional de la función administrativa o ejecutiva no suponga la anulación o considerable menoscabo de las funciones que le son inherentes: las fiscalizadoras”. Dicho criterio, cabe mencionarlo, también ha sido reconocido, entre otros, en las Resoluciones N° 675-2012-JNE, del 24 de julio de 2012 (fundamento jurídico 4), y N° 063-2013-JNE, del 24 de

enero de 2013 (fundamento jurídico 11), y recientemente, en la Resolución N° 012-2014-JNE, del 7 de enero de 2014 (fundamento jurídico 9).

Elementos constitutivos de la causal

4. En suma, este Supremo Tribunal de Justicia Electoral considera que para la configuración de esta causal deben concurrir dos elementos: a) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicha acción suponga una anulación o afectación de la obligación de fiscalización que tiene como regidor.

Análisis del caso concreto

Hechos que sustentan la solicitud de vacancia

5. La solicitud de vacancia se sustenta en el hecho de que el primer regidor Lorenzo Reyes Vidal se arrojó las funciones de alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en ejecución del acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 7 de julio de 2013, en el que cinco regidores votaron a favor de la declaratoria de suspensión presentada en contra del alcalde José Carlos Sifuentes López.

Defensa del regidor

6. En sus descargos, la autoridad edil cuestionada ha señalado que su actuación como alcalde provincial interino se dio en el marco del artículo 24 de la LOM, pues el alcalde José Carlos Sifuentes López se ausentó de la localidad de Cabana, dejando encargado el despacho de alcaldía al séptimo regidor Santiago Gabriel Valle Utrilla.

Examen realizado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

7. Del examen (lectura de autos, valoración de su contenido y pertinencia de los medios probatorios) se tiene que, en efecto, el regidor Lorenzo Reyes Vidal ejerció las funciones inherentes al cargo de alcalde como máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la Municipalidad Provincial de Pallasca (LOM, artículo 6), ejecutando acuerdos de concejo (Acuerdos de Concejo N° 99-2013-MPP-C y N° 98-2013-MPP-C, de fojas 110 a 116, y 172 a 176, respectivamente), cesando al gerente municipal y al gerente de administración y finanzas de la entidad (Resoluciones de Alcaldía N° 62-2013-MPP-C/ALC y N° 065-2013-MPP.C, de fojas 136 y 138, respectivamente), entre otras actuaciones propias de la gestión edil, tales como disponer de S/. 24 440,00 de los recursos municipales para el pago a los trabajadores por concepto de un indeterminado “incentivo laboral” (Resolución de Alcaldía N° 076-2013-MPP.C, de fojas 170).

8. Contrariamente a lo señalado por el regidor Lorenzo Reyes Vidal, del examen de la documentación que obra en autos no es posible concluir que su actuación como “alcalde provincial de interino” de la Municipalidad Provincial de Pallasca estuviera amparada por el artículo 24 de la LOM.

Desarrollo jurisprudencial de la figura de la ausencia, prevista en el artículo 24 de la LOM

9. En vista de lo glosado en el considerando anterior, tal como ya ha establecido este Supremo Tribunal de Justicia Electoral en la Resolución N° 880-2013-JNE, del 19 de setiembre de 2013 (fundamento jurídico 13), el presupuesto para la aplicación del artículo 24 de la LOM es la ausencia o vacancia del alcalde, no entendiéndose la ausencia como un alejamiento físico de la circunscripción política en donde el alcalde ejerce su mandato, sino como una consecuencia del apartamiento temporal de todas las funciones inherentes al cargo, lo cual ocurre, por ejemplo, cuando la autoridad edil se encuentra gozando de vacaciones, de licencia por enfermedad, por maternidad o paternidad, o cuando es suspendido, requiriéndose, en este último caso, que el acuerdo de concejo que aprueba la suspensión esté consentido o ejecutoriado, conforme se ha señalado en uniforme y reiterada jurisprudencia (Resoluciones N° 065-2009-JNE, del 28 de enero de

2009, fundamento jurídico 2, página 4; N° 214-2009-JNE, del 11 de marzo de 2009, fundamento jurídico 4; N° 396-2009-JNE, del 5 de junio de 2009, fundamento jurídico 6; y N° 184-2012-JNE, del 12 de abril de 2012, fundamento jurídico 19). De ahí que al producirse el apartamiento temporal del alcalde, la LOM prevé que el llamado a reemplazarlo es, en primer orden, el teniente alcalde.

Conclusiones del examen realizado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

10. En el caso concreto, este órgano colegiado considera que el regidor Lorenzo Reyes Vidal se arrojó indebidamente las funciones de alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en ejecución del Acuerdo de Concejo N° 99-2013-MPP-C, adoptado en la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 17 de julio de 2013, que declaró la suspensión de José Carlos Sifuentes López en el cargo de alcalde provincial. De ahí que, a través del Auto N° 1, del 3 de setiembre de 2013, recaído en el Expediente N° J-2013-00993, se declarara fundada la queja interpuesta por el alcalde José Carlos Sifuentes López en contra de Lorenzo Reyes Vidal y otros regidores del Concejo Provincial de Pallasca, al constatarse que la autoridad edil cuestionada se encontraba en ejercicio de las funciones de alcalde interino, pese a que el alcalde electo había interpuesto recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 99-2013-MPP-C.

11. De lo expuesto, y conforme al examen realizado, ha quedado acreditado que el regidor Lorenzo Reyes Vidal incurrió en la causal de vacancia contemplada en el artículo 11 de la LOM, pues no solo asumió irregularmente las funciones de alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, sino que dicha actuación significó un menoscabo al ejercicio de la función fiscalizadora inherente a su cargo.

Convocatoria de candidata no proclamada

12. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, y atendiendo a que todos los candidatos no proclamados del partido político Perú Posible han sido convocados para integrar el Concejo Provincial de Pallasca, corresponde convocar a Tania Petronila Reyes Nizama, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42490980, candidata no proclamada del Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial del Santa, con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum de 2010.

Remisión de copias de los actuados a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público

13. Finalmente, y ante la existencia de hechos presuntamente irregulares en la gestión y disposición de los recursos de la Municipalidad Provincial de Pallasca, este órgano colegiado considera pertinente remitir copia de lo actuado a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones y establezcan, de ser el caso, las responsabilidades a que hubiere lugar, dentro del ámbito de sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por José Carlos Sifuentes López, y REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 124-2013-MPP-C, del 15 de octubre de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia contra Lorenzo Reyes Vidal, regidor de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento de Áncash, y REFORMANDOLO, declarar fundada la solicitud de vacancia presentada contra Lorenzo Reyes Vidal, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial expedida a Lorenzo Reyes Vidal como regidor de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento

de Áncash, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Tania Petronila Reyes Nizama, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42490980, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Pallasca, departamento de Áncash, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Contraloría General de la República para que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Quinto.- REMITIR copia certificada de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales del distrito fiscal del Santa, a efectos de que los remita al fiscal provincial penal competente, a fin de que evalúe lo actuado conforme a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1055863-1

Revocan resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en extremo que excluye a candidatos a alcalde y regidores del Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0096-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00116

CHIPAO - LUCANA - AYACUCHO
JEE PISCO (Expediente N° 0022-2013-008)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, seis de febrero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Nemesio Efraín Mancoco León, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de la organización política de alcance departamental Movimiento Independiente Innovación Regional, en contra de la Resolución N° 006-2014-JEE-PISCO/JNE, del 20 de enero de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en el extremo que excluye a Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, Aristóteles Miranda Munarriz y Juan de Dios Ccalo Mendoza, candidatos a alcalde y regidores, respectivamente, del Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

A. Expediente N° J-2014-00022

El procedimiento de inscripción de lista de candidatos

Con fecha 16 de diciembre de 2013, a las 17.10 horas, Nemesio Efraín Mancoco León solicita la inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, de la organización política de alcance departamental Movimiento Independiente Innovación Regional.

Al respecto, cabe mencionar que, entre otras, se acompaña con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, la siguiente documentación:

a. Con relación al candidato a alcalde Gregorio Raúl Peña Gutiérrez

1. Certificado de residencia emitido por Abel Arturo Gutiérrez Flores, juez de paz titular del distrito de Chipao, el 10 de diciembre de 2013, en el que se consigna que el candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez tiene como residencia habitual, desde el año 2000 a la fecha, el inmueble ubicado en el jirón Ayacucho s/n, Manzana 41, Lote 9, Barrio Puquiotuna, distrito Chipao, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

2. Acta de nacimiento del candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, en la que se consigna como lugar del mismo, el distrito de Chipao.

3. Contrato para administración en labores agrícolas, suscrito el 16 de julio de 2010, entre Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, con domicilio real en el jirón Ayacucho s/n, distrito de Chipao, y Víctor Raúl Plomino Gutiérrez (sic), con domicilio en jirón Ciro Alegria s/n, distrito de Chipao, sobre predios rústicos ubicados en Petecilla, Sallccan y Saso, por un periodo de cinco años, mediante el cual el primero entrega a favor del segundo dichos predios, para sembrar productos de pan llevar.

4. Escritura del contrato de compraventa de terreno urbano ubicado en el distrito de Chipao, celebrado el 17 de octubre de 2013, de una parte, por Gaspar Reynaldo Quintanilla Palomino, Rebeca Gloria Mallqui Portal, Tania Giovanna Quintanilla Mallqui y Didi Quintanilla Mallqui, y de otra, por los esposos Gregorio Raúl Peña Gutiérrez y Nory Primitiva Vega Camán. Al respecto, cabe indicar que estos últimos indican domiciliar en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

5. Escritura del contrato de compraventa de un terreno rural ubicado en el distrito de Chipao, celebrado el 7 de mayo de 2013, por una parte, por Abad Quintanilla Palomino y Doris Pusari Jorge de Quintanilla, y por otra, por Gregorio Raúl Peña Gutiérrez y Nori Primitiva Vega Camán. Al respecto, cabe indicar que estos últimos señalan domiciliar en el distrito de Chipao.

b. Con relación al candidato a regidor 1, Florentino Aldoradín Palomino

1. Certificado de residencia emitido por Abel Arturo Gutiérrez Flores, juez de paz titular del distrito de Chipao, el 14 de diciembre de 2013, en el que se consigna que el candidato Florentino Aldoradín Palomino, desde su nacimiento a la fecha, domicilia en el inmueble ubicado en el jirón C. Alegría s/n, distrito Chipao, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

c. Con relación al candidato a regidor 2, Aristóteles Miranda Munarriz

1. Certificado de residencia emitido por Abel Arturo Gutiérrez Flores, juez de paz titular del distrito de Chipao, el 14 de diciembre de 2013, en el que se consigna que el candidato Aristóteles Miranda Munarriz, desde su nacimiento a la fecha, domicilia en el Anexo de Mayobamba, distrito Chipao, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

d. Con relación al candidato a regidor 3, Juan de Dios Ccalá Mendoza

1. Certificado de residencia emitido por Abel Arturo Gutiérrez Flores, juez de paz titular del distrito de Chipao, el 12 de diciembre de 2013, en el que se consigna que el candidato Juan de Dios Ccalá Mendoza, tiene como residencia habitual, desde su nacimiento a la fecha, el inmueble ubicado en el Anexo de Yanama, distrito Chipao, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

e. Con relación a la candidata a regidora 4, María Ramos Palomino De Chipana

1. Certificado de residencia emitido por Abel Arturo Gutiérrez Flores, juez de paz titular del distrito de Chipao, el 14 de diciembre de 2013, en el que se consigna que la candidata María Ramos Palomino, desde su nacimiento a la fecha, domicilia en el Anexo de Mayobamba, distrito Chipao, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

f. Con relación a la candidata a regidora 5, Carybel Nemecia Basilio Parra

1. Certificado de residencia emitido por Abel Arturo Gutiérrez Flores, juez de paz titular del distrito de Chipao, el 14 de diciembre de 2013, en el que se consigna que la candidata Carybel Nemecia Basilio Parra, desde su nacimiento a la fecha, domicilia en el jirón Felipe S. s/n, distrito Chipao, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

Mediante la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, del 19 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por Movimiento Independiente Innovación Regional, en virtud de los siguientes fundamentos:

a. Respecto a la falta de legitimidad de Nemesio Efraín Mancco León

El Jurado Electoral Especial advierte que Nemesio Efraín Mancco León, ciudadano que suscribe a) la solicitud de inscripción de lista de candidatos, el acta de elecciones internas, el formato resumen del Plan de Gobierno y las declaraciones juradas de vida de los candidatos, no acreditó ser el personero legal del Movimiento Independiente Innovación Regional, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas, siendo que tampoco se encontraba, a la fecha de emisión de la referida resolución, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco.

b. Respecto al Plan de Gobierno

Se verificó la omisión, en el Plan de Gobierno presentado con la solicitud de inscripción, de puntos que sí aparecen en el formato resumen del citado plan, puesto que falta el contenido del punto III (visión de desarrollo), punto IV (esquema de propuesta de desarrollo) y el punto 4. 1 (orientaciones generales de las propuestas).

c. Respecto al candidato a alcalde Gregorio Raúl Peña Gutiérrez

No se acredita el cumplimiento del requisito del domicilio continuo en el distrito de Chipao, por el periodo mínimo de dos años, conforme lo exige la legislación electoral, toda vez que a) el acta de nacimiento no constituye un documento idóneo para acreditar tal requisito, b) las constancias solo permiten acreditar que el ciudadano reside en el lugar en la fecha en la que se emite la misma, c) los contratos de compraventa permiten acreditar que el candidato se encontró en el distrito de Chipao la fecha de su celebración y d) en el contrato celebrado el 17 de octubre de 2013, el candidato señala que domicilia en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

d. Respecto al candidato a regidor 2, Aristóteles Miranda Munarriz

En la medida que, en su declaración jurada de vida, el citado candidato consignó que labora en la Dirección Regional de Salud, entidad dependiente del sector público, debe acreditar haber solicitado licencia, sin goce de haber, por treinta días naturales antes de la elección.

e. Respecto al candidato a regidor 3, Juan de Dios Ccalá Mendoza

No se acredita el cumplimiento del requisito del domicilio continuo en el distrito de Chipao, por el periodo mínimo de dos años, conforme lo exige la legislación electoral.

f. Respecto a la candidata a regidora 5, Carybel Nemecia Basilio Parra

No se acredita el cumplimiento del requisito del domicilio continuo en el distrito de Chipao, por el periodo mínimo de dos años, conforme lo exige la legislación electoral.

Adicionalmente, dicha resolución evidencia que el domicilio consignado por el Movimiento Independiente Innovación Regional consignó su domicilio fuera del radio urbano establecido por el Jurado Electoral Especial. Por tal motivo, se publica en el panel del citado Jurado, así como en el portal electrónico institucional, la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, el 21 de diciembre de 2013.

Con fecha 24 de diciembre de 2013, a las 12.30 horas, César Huamán Quispe, personero legal titular inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Movimiento Independiente Innovación Regional, presenta escrito de subsanación, manifestando lo siguiente:

1. El 16 de diciembre de 2013 a las 12 horas, solicitó la acreditación de Nemesio Efraín Mancoco León, ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, como personero legal titular, por lo que debió de haberse calificado, primero, la solicitud de acreditación de personero, y luego la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

2. Resulta materialmente, salvo el caso del acta de democracia interna, subsanar las observaciones referidas a la falta de acreditación del personero legal, por cuanto ya no es posible acceder al sistema.

3. Los documentos presentados con la solicitud de inscripción deben ser interpretados a la luz del principio de presunción de veracidad.

4. El formato resumen del plan de gobierno contempla un máximo de caracteres, lo que no ocurre con el Plan de Gobierno. Independientemente de ello, se subsanan las omisiones que se produjeron por errores de digitación.

5. El Jurado Electoral Especial ha efectuado una interpretación sesgada de los certificados emitidos por la autoridad judicial, lo que resulta limitativo de los derechos a la participación política.

6. Debe tomarse en consideración que el regidor Juan de Dios Ccalo Mendoza se desempeña actualmente como regidor del Concejo Distrital de Chipao, en virtud de haber participado en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2010.

7. La legislación electoral reconoce el domicilio múltiple, lo cual debió de ser tomado en consideración por el Jurado Electoral Especial.

8. Debe flexibilizarse la aplicación del plazo de subsanación en el caso concreto, atendiendo a que el cómputo del mismo es en días naturales y el horario de atención del Jurado Electoral Especial, durante los sábados y domingos, es de 8 a 14 horas, ello aunado al hecho de que la distancia entre la sede del Jurado Electoral Especial de Pisco y el distrito de Chipao es considerable.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, se adjuntan al escrito de subsanación, entre otros, los siguientes documentos:

1. Acta de elecciones internas de candidatos, suscrita por César Huamán Quispe, personero legal titular inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas, del Movimiento Independiente Innovación Regional.

2. Copia de la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por Aristóteles Miranda Munarriz a su jefe inmediato del Centro de Salud de Chipao, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 16 de marzo de 2014.

A través de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, del 26 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por el Movimiento Independiente Innovación Regional, debido a que el escrito de subsanación fue presentado en forma extemporánea, ya que el plazo de subsanación venció el 23 de diciembre de 2013. Dicha resolución es notificada el 27 de diciembre de 2013, a las 16:41 horas.

Con fecha 29 de diciembre de 2013, la candidata a regidora 4, María Ramos Palomino de Chipana presenta su renuncia como candidata, alegando haber sido sorprendida por quienes le pidieron una copia de su Documento Nacional de Identidad.

A través de la Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, del 30 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco declaró inadmisible la renuncia presentada por la candidata María Ramos Palomino de

Chipana, debido a que no presentó el comprobante de pago de la tasa respectiva. Al no haber subsanado dicha omisión, a través de la Resolución N° 005-2014-JEE-PISCO/JNE, del 20 de enero de 2014, se resolvió tener por no presentado el pedido presentado por María Ramos Palomino de Chipana.

Consideraciones del apelante

Con fecha 2 de enero de 2014, Nemesio Efraín Mancoco León, personero legal titular acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, del Movimiento Independiente Innovación Regional, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, alegando, fundamentalmente, lo siguiente:

- a. Antes de emitirse la resolución declarando inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el Jurado Electoral Especial debió de haber resuelto la situación jurídica del personero legal titular que se pretendía acreditar ante dicho órgano de impartición de justicia electoral en primera instancia, máxime si la solicitud de acreditación de personeros del Movimiento Independiente Innovación Regional fue presentado antes que la solicitud de inscripción de listas de candidatos. Por ello, estima que se ha contravenido el principio de prelación.

- b. No se atiende al principio pro homine, ya que no se puede interpretar en forma restrictiva los derechos a la participación política.

Posición del Jurado Nacional de Elecciones

A través de la Resolución N° 0036-2014-JNE, del 8 de enero de 2014, publicada en el portal electrónico institucional el 13 de enero de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Nemesio Efraín Mancoco León, personero legal titular acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, del Movimiento Independiente Innovación Regional, y en consecuencia, dispuso que el citado Jurado Electoral Especial continúe con el trámite correspondiente a la calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

Dicha decisión se fundamentó en el hecho de que, del reporte de publicación de la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, se advirtió que dicha publicación fue efectuada el 22 de diciembre de 2013, por lo que el escrito de subsanación del Movimiento Independiente Innovación Regional, sí había sido interpuesto dentro del plazo otorgado.

B. Expediente N° J-2014-00116

Mediante la Resolución N° 006-2014-JEE-PISCO/JNE, del 20 de enero de 2014, el Jurado Electoral Especial de Pisco admitió y publicó la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Chipao, presentada por el Movimiento Independiente Innovación Regional. No obstante, dispuso la exclusión de los candidatos Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, Aristóteles Miranda Munarriz y Juan de Dios Ccalo Mendoza, en virtud de lo siguiente:

1. No se han acreditado documentos que acrediten el cumplimiento del requisito del domicilio, respecto a los candidatos Gregorio Raúl Peña Gutiérrez y Juan de Dios Ccalo Mendoza, siendo que, en el caso de este último, el hecho de que actualmente se desempeña como regidor del Concejo Distrital de Chipao, en virtud de haber participado en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, ello supondría tener por acreditado el periodo de domicilio correspondiente a los años 2008 al 2010, mas no el que se exige para el presente caso, del 2011 al 2013.

2. Respecto al candidato Aristóteles Miranda Munarriz, la licencia sin goce de haber no ha sido solicitada en el periodo precisado en la Resolución N° 882-2013-JNE, esto es, aquel comprendido entre el 14 de febrero y 15 de marzo de 2014.

Consideraciones del apelante

Con fecha 23 de enero de 2014, Nemesio Efraín Mancoco León, personero legal titular, acreditado ante

el Jurado Electoral Especial de Pisco, del Movimiento Independiente Innovación Regional, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 006-2014-JEE-PISCO/JNE, alegando lo siguiente:

a. Respecto al candidato al cargo de alcalde Gregorio Raúl Peña Gutiérrez refiere que, además del certificado de residencia presentado con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, se evidencia que dicho candidato tiene domicilio múltiple en virtud de las actividades comerciales y las labores agrícolas que desarrolla en el distrito de Chipao.

b. Los documentos que se han presentado con el objeto de cumplir con el requisito del domicilio por el periodo que exige la legislación electoral, a través de la invocación del domicilio múltiple, deben ser interpretado a la luz de la existencia del arraigo domiciliario.

c. Respecto al candidato Aristóteles Miranda Munarriz, se indica que, por omisión involuntaria, se ha presentado un documento que no corresponde con lo requerido en la resolución que declara la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, se acompaña al recurso de apelación la siguiente documentación:

1. Certificación emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chipao, el gobernador distrital de Chipao y el presidente de la Directiva Comunal de Chipao, del 20 de diciembre de 2013, en la que manifiestan que Gregorio Raúl Peña Gutiérrez se dedica a las actividades agrícolas en sus predios ubicados en el distrito de Chipao, desde hace más de 10 años, siendo que, como empresario, realiza actividades comerciales en la ciudad de Lima.

CONSIDERANDOS

El principio de oportunidad para la presentación de medios probatorios

1. Con relación a las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos y a la subsanación de las mismas, el artículo 12 del Reglamento señala lo siguiente:

“Artículo 12. - Subsanación

12. 1 La inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos (2) días naturales.

[...]

12. 2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada procede la exclusión del o los candidatos.” (Énfasis agregado).

2. Conforme puede advertirse, las normas electorales establecen un periodo en el cual las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que estimen convenientes para acreditar sus afirmaciones y, en particular, el cumplimiento de los requisitos de la lista, así como de los candidatos. En estricto, las organizaciones políticas cuentan hasta con tres momentos u oportunidades para presentar los documentos: a) con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) en el plazo de subsanación de las observaciones advertidas por el Jurado Electoral Especial competente, de tratarse de incumplimientos subsanables.

Atendiendo a ello, este Supremo Tribunal Electoral considera que no resulta admisible que a través de la interposición de un recurso de apelación, las organizaciones políticas pretendan presentar nuevos documentos o medios probatorios, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, como es el caso del periodo mínimo de domicilio en la circunscripción, o el levantamiento de las observaciones.

3. Y es el que el derecho a la prueba, que como todo derecho fundamental, no es absoluto, debe atender y ser compatible con el principio de oportunidad, más aún en el marco de los procesos jurisdiccionales electorales, en los cuales los principios de preclusión, celeridad

procesal y seguridad jurídica, deben ser optimizados en la mayor medida de lo posible, para que no se vean afectados el calendario electoral ni el proceso electoral en sí mismo. Por ello, las partes intervenientes en los procesos jurisdiccionales electorales deben presentar los documentos pertinentes para sustentar su pretensión en la primera oportunidad en la que tuvieran lugar, esto es, con su solicitud de inscripción de lista de candidatos o durante la etapa de subsanación.

Además, no debe olvidarse que las organizaciones políticas que se erigen en instituciones a través de las cuales los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política, sea como afiliados o candidatos, representando a su vez los ideales o concepciones del país o una localidad, de la ciudadanía, deben actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe, en los procesos jurisdiccionales electorales, debiendo colaborar oportuna y activamente con los organismos que integran el Sistema Electoral en la tramitación de los procedimientos y actos que se llevan a cabo durante el desarrollo de un proceso electoral.

4. Por tales motivos, este órgano colegiado concluye que, como regla general, solo procede valorar y resolver una controversia jurídica electoral, sobre la base de los documentos que se hayan presentado hasta antes de la emisión de la decisión del Jurado Electoral Especial, ello en aras de salvaguardar el derecho a la pluralidad de instancias, sin que se produzca un menoscabo en los principios de economía y celeridad procesal, que deben ser optimizados en los procedimientos jurisdiccionales electorales, atendiendo a los principios de preclusión y seguridad jurídica, así como los breves plazos que se prevén en función del cronograma electoral.

Con relación al cumplimiento del requisito del domicilio

5. El artículo segundo de la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, publicada en el portal electrónico institucional el 1 de octubre de 2013, y en el Diario Oficial El Peruano, el 2 de octubre de 2013, restituyó la vigencia, para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocado para el 16 de marzo de 2014, el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE (en adelante, el Reglamento).

6. El artículo 8 del Reglamento, que regula los documentos que deben presentarse con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, respecto de aquellos destinados a acreditar el periodo de domicilio en la circunscripción, de los candidatos, establece lo siguiente:

“Artículo 8. - Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8. 8 En caso que el documento nacional de identidad del candidato no acredite el tiempo de residencia o domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documento con fecha cierta, que acredite los tres años de residencia efectiva en el caso de los candidatos a cargos regionales, o de dos años del domicilio de los candidatos a cargos municipales, en la circunscripción en la que se postula por el tiempo exigido por ley.

Las actividades propias de la residencia o domicilio, en la circunscripción a la que se postula, podrán ser acreditadas por el periodo requerido, además entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia notarial, o del juez de paz letrado o juez de paz, respecto de hechos directa y personalmente comprobados; g) Constancia de pago de tributos; h) Documentos que acrediten actividad comercial o financiera en el lugar; i) Título de propiedad sobre bien inmueble del lugar.

En la verificación del requisito se considerará preferentemente el domicilio declarado por el propio candidato en el RENIEC

[...]

El JEE podrá comprobar la veracidad de la información presentada, de ser el caso, conforme a sus atribuciones. "(Énfasis agregado).

7. Con relación al valor probatorio de las constancias o certificaciones domiciliarias, este órgano colegiado ha mencionado en la Resolución N° 204-2010-JNE, del 30 de marzo de 2010 (Expediente N° J-2010-00238), lo siguiente:

"Respecto de las constancias o certificados domiciliarios expedidos por los notarios, jueces de paz o jueces de paz letreados de la provincia o distrito al cual postula una determinada persona, este Supremo Tribunal Electoral considera que las mismas, en principio, no podrían sino constatar solamente un hecho concreto y específico como lo sería una constatación domiciliaria. En ese sentido, preliminarmente cabría mencionar que dichas certificaciones o constancias no podrían recaer sobre hechos pretéritos, puesto que ello merecería un procedimiento previo de investigación y recopilación de medios probatorios que permitan, precisamente, constatar la veracidad de los hechos pasados que una autoridad de alcance local certifica, procedimiento que, en todo caso, debería constar documentadamente en la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conjuntamente con la constancia expedida por el notario, juez de paz o juez de paz letrado.

Si perjuicio de lo expuesto, resultarán admisibles como medios de prueba que permitan acreditar el domicilio por un periodo mínimo de dos años, las constancias o certificados de las autoridades antes mencionadas que certifiquen la residencia de un periodo de tiempo siempre que a las mismas se acompañe un documento de fecha cierta que permita acreditar el periodo desde el cual el notario, juez de paz o juez de paz letrado inició el ejercicio de sus funciones en la provincia o distrito respectivo. En otras palabras, una autoridad no podrá expedir una constancia de residencia por un periodo que excede a aquel desde que éste se encuentra en el ejercicio del cargo, siendo la excepción el supuesto previsto en el párrafo anterior, siempre que se cumplan las condiciones allí expuestas."

Siendo dicho criterio jurisprudencial acogido expresa o materialmente, entre otras, en las Resoluciones N° 825-2010-JNE, N° 885-2010-JNE, N° 890-2010-JNE, N° 1427-2010-JNE, N° 1515-2010-JNE, N° 1651-2010-JNE, N° 1720-2010-JNE, N° 1976-2010-JNE, N° 2322-2010-JNE, N° 330-2013-JNE, N° 359-2013-JNE, N° 361-2013-JNE y N° 362-2013-JNE.

Por tales motivos, las certificaciones domiciliarias presentadas con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, no pueden ser consideradas como instrumentos idóneos o suficientes para tener por acreditado el requisito del domicilio, por un periodo mínimo de dos años, de los candidatos Gregorio Raúl Peña Gutiérrez y Juan de Dios Ccala Mendoza.

8. Sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior y en la medida que ha sido invocado por el recurrente, este Supremo Tribunal Electoral estima conveniente referirse a la finalidad objetiva y legítima que se persigue con la exigencia del requisito del domicilio continuo, por un periodo mínimo de dos años, para los candidatos a alcalde y regidores.

Lo que se pretende, en abstracto y objetivamente, con la exigencia del domicilio, es que el candidato tenga conocimiento cercano y reciente, de la realidad política, económica, social, ambiental y cultural de la circunscripción por la cual postula o que, por lo menos, se evidencie que las decisiones que adopten las autoridades municipales tengan una incidencia directa en el ejercicio de sus derechos subjetivos del ciudadano que pretende ser candidato, lo que le generaría un legítimo interés en conocer las decisiones administrativas, normativas y de gestión de las autoridades, así como el contexto de la localidad.

Efectivamente, el hecho de que el legislador permita la invocación del domicilio múltiple, podría flexibilizar el

grado de vinculación física constante entre el candidato y la circunscripción por la cual postula, siendo que podría alegarse que dicho conocimiento profundo del contexto y realidad política, económica y social de la localidad corresponde una exigencia de la organización política que lo propone como candidato, por cuanto es esta la que tendrá que presentar el plan de gobierno. Sin embargo, el domicilio múltiple no supone ni mucho menos legítima un apartamiento desvinculación absoluta del ciudadano-candidato con la localidad.

9. Por ello, si bien la permanencia física permanente por el periodo mínimo de dos años no constituye una exigencia que pueda desprenderse de la ley, si puede advertirse la exigencia mínima de acreditar, a través del ejercicio real o potencial de un derecho subjetivo en la circunscripción por la que se postula, dicho vínculo o relación directa entre el ciudadano y la localidad.

Ha sido a la luz de esto último que se establecieron, de manera enunciativa, los documentos que podrían presentarse con la finalidad de acreditar el requisito del domicilio, precisamente, teniendo como parámetro, la figura del domicilio múltiple. Los recibos de pago por la prestación de servicios públicos o tributos municipales permitirían evidenciar que, si no se presenta una residencia efectiva, sí existe interés e impacto directo en los intereses del candidato, en el devenir de la localidad y el proceso de toma de decisiones de las autoridades municipales.

Asimismo, en el caso del registro en el seguro del seguro social, constancia de actividades comerciales, como locales o establecimientos abiertos al público, contratos de arrendamiento o propiedad; si bien no evidencian necesariamente residencia efectiva o "domicilio habitual", sí acreditan la exigencia de un derecho subjetivo del candidato sobre un bien, actividad o servicio prestado en la localidad, de tal manera que los problemas económicos, sociales y políticos, así como las decisiones de las autoridades municipales, le van a afectar de manera directa.

Así pues, a juicio de este órgano colegiado, el problema no transita, como lo propone el recurrente, por una interpretación flexible o restrictiva del requisito del domicilio y, consecuentemente, de los derechos a la participación política, únicamente, sino por una interpretación objetiva y finalista de la exigencia del domicilio y su necesidad de asegurar a la población autoridades que tengan conocimiento cercano o interés directo en el desarrollo de la localidad.

Con relación al cumplimiento del requisito de la licencia sin goce de haber

10. El artículo 8 del Reglamento, que regula los documentos que deben presentarse con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, respecto de los candidatos que son trabajadores o funcionarios públicos, establece lo siguiente:

"Artículo 8. - Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8. 7 El original o copia legalizada de la solicitud de licencia sin goce de haber, o de su otorgamiento, en caso de que el candidato sea funcionario público o trabajador de una entidad del Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales y el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales." (Énfasis agregado).

11. En ese contexto, el artículo octavo de la Resolución N° 882-2013-JNE, del 20 de setiembre de 2013, precisó la fecha límite para conceder licencia a trabajadores y funcionarios que integren listas de candidatos, fijando como tal el viernes 14 de febrero de 2014.

12. La finalidad que procura alcanzarse con la exigencia de la presentación de la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber, por un periodo inmediatamente anterior a la fecha del acto electoral, radica, fundamentalmente, en salvaguardar la neutralidad estatal. Efectivamente, lo que se pretende es evitar que se utilicen recursos públicos para realizar campaña electoral, es decir, que exista un

aprovechamiento indebido de un cargo o función pública, por parte del candidato-trabajador, para promover su candidatura en instalaciones o actividades públicas o en horario de trabajo, por ejemplo.

Así, dicha exigencia debe ser interpretada en función de la cercanía del proceso electoral. Dicho en otros términos, se establece que la licencia se otorgue treinta días antes de la fecha del acto electoral porque se parte de la premisa de que, a más cercana la fecha de la elección, mayor impacto o incidencia podría tener el aprovechamiento indebido del cargo o función pública en el resultado del proceso.

Análisis del caso concreto

a. Con relación al candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez

13. Conforme se ha mencionado en los considerandos anteriores, la relación de documentos señalados en el artículo 8, numeral 8, del Reglamento, para acreditar el requisito del domicilio del candidato, en caso no resulte suficiente la información consignada en el Documento Nacional de Identidad, es enunciativa y no taxativa.

14. Así, reviste de singular importancia la referencia que se hace del título de propiedad de un bien inmueble en la localidad en la que se postula. Y es que, antes que el título de propiedad específico, lo que resulta suficiente para este órgano colegiado es que se presenten documentos que acrediten o permitan concluir, a través de una interpretación de buena fe y en atención al principio de presunción de veracidad, de los documentos que se presenten y que no comprendan declaraciones unilateralas del candidato, que efectivamente dicho ciudadano-candidato es propietario de un bien dentro de la circunscripción por la cual postula.

15. En ese sentido, cabe recordar que en el presente caso obra copia del contrato para administración en labores agrícolas, suscrito el 16 de julio de 2010, entre Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, con domicilio real en el jirón Ayacucho s/n, distrito de Chipao, y Víctor Raúl Plomino Gutierrez (sic), con domicilio en jirón Ciro Alegria s/n, distrito de Chipao, sobre predios rústicos ubicados en Peteclla, Sallccan y Saso, por un periodo de cinco años, mediante el cual el primero entrega a favor del segundo dichos predios, para sembrar productos de pan llevar.

En dicho documento, el candidato consigna como domicilio real, un bien ubicado en el distrito de Chipao. Asimismo, en dicho contrato se presenta y reconoce como propietario de los predios rústicos que constituyen el objeto del contrato, precisamente, a Gregorio Raúl Peña Gutiérrez. Por tales motivos, siendo que el contrato es de fecha 16 de julio de 2010 y los predios rústicos sobre los cuales se celebra el contrato se ubican en el distrito de Chipao, y tomando en cuenta de que una persona que no tiene la condición de propietaria no podría, válidamente, ceder en administración bien alguno, este órgano colegiado concluye que se encuentra acreditado, desde aquella fecha, que Gregorio Raúl Peña Gutiérrez es propietario de un bien inmueble ubicado en el distrito de Chipao, quedando acreditado el requisito del domicilio, por lo que el recurso de apelación, en dicho extremo, debe ser estimado.

b. Respecto al candidato Aristóteles Miranda Munarriz

16. Conforme se ha indicado en el décimo segundo considerando de la presente resolución, la exigencia de la presentación de la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber debe ser interpretada a la luz de la finalidad que esta persigue.

Así, en el presente caso, se advierte que, si bien, efectivamente, existió una imprecisión en el periodo por el cual se solicitó el otorgamiento de la licencia, esta se presenta en el inicio de la misma y no al final. Dicho en otros términos, la licencia se pide por un periodo que comprende aquel que resulta inmediatamente anterior a la fecha de la elección. Es más, comprende al mismo día del acto electoral, fecha en la cual, cabe mencionarlo, también resulta viable infringir las normas electorales con incidencia directa en el resultado.

Siendo esto así y tomando en consideración que la imprecisión en el pedido de otorgamiento de licencia

ha sido solamente de un día, este Supremo Tribunal Electoral estima conveniente efectuar una interpretación finalista o teleológica de la restricción y favorable a la participación política del ciudadano Aristóteles Miranda Munarriz, el recurso de apelación debe ser estimado en dicho extremo.

c. Respecto al candidato Juan de Dios Ccal Mendoza

17. Con relación a dicho ciudadano, ciertamente no existe un documento único y autónomo, que acredite, de manera fehaciente y directa el requisito del domicilio, por el periodo que exige la legislación electoral. Sin embargo, este órgano colegiado considera que el hecho de que actualmente se desempeñe como regidor del Concejo Distrital de Chipao y de que haya participado en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, siendo que asumió el cargo de regidor, como consecuencia del proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, realizado el 7 de julio de 2013, conforme se aprecia del Acta de proclamación de resultados de cómputo, del 18 de julio de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pucchio, permiten concluir que Juan de Dios Ccal Mendoza, con posterioridad a las elecciones que se llevaron a cabo el 3 de octubre de 2010, mantuvo un permanente y continuo interés sobre la realidad del distrito de Chipao.

El hecho de que Juan de Dios Ccal Mendoza tuviese la condición de candidato no proclamado, le generaba, si bien no un derecho subjetivo, un interés legítimo y directo, una expectativa de asumir, como en efecto ocurrió, el cargo de regidor para el cual postuló en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, evidencia, en el caso concreto, precisamente, aquel necesario vínculo o conexión directa entre el candidato y la localidad, que se pretende alcanzar con la exigencia del domicilio. Por tales motivos, debe tenerse por satisfecho el requisito del domicilio respecto de Juan de Dios Ccal Mendoza y, en consecuencia, estimarse el recurso de apelación en dicho extremo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE POR MAYORÍA

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Nemesio Efraín Mancco León, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de la organización política de alcance departamental Movimiento Independiente Innovación Regional, y REVOCAR la Resolución N° 006-2014-JEE-PISCO/JNE, del 20 de enero de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en el extremo que excluye a Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, Aristóteles Miranda Munarriz y Juan de Dios Ccal Mendoza, candidatos a alcalde y regidores, respectivamente, del Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Pisco continúe con el trámite del presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Expediente N° J-2014-00116
CHIPAO - LUCANAS - AYACUCHO
JEE PISCO (EXPEDIENTE N° 0022-2013-008)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, seis de febrero de dos mil catorce

EL VOTO EN DISCORDIA DEL DOCTOR CARLOS ALEJANDRO CORNEJO GUERRERO, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Los argumentos por los cuales considero que el recurso de apelación, interpuesto por Nemesio Efraín Manco León, personero legal titular del Movimiento Independiente Innovación Regional - MIRE contra la Resolución N° 006-2014-JEE-PISCO/JNE, de fecha 20 de enero de 2014, debe ser declarado fundado en parte, son los siguientes:

CONSIDERANDOS

Consideraciones generales

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), para ser elegido alcalde o regidor se requiere:

"(...) 2. Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del Artículo 35 del Código Civil."

Asimismo, el artículo 8 de la LEM dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

"8. 1 Los siguientes ciudadanos:

(...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección."

2. Por otro lado, el artículo segundo de la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, publicada en el portal electrónico institucional el 1 de octubre de 2013 y en el Diario Oficial El Peruano, el 2 de octubre de 2013, restituyó la vigencia, para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocado para el 16 de marzo de 2014, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE (en adelante, el Reglamento).

3. Así, el artículo 8 del Reglamento, que regula los documentos que deben presentarse con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, establece lo siguiente respecto de aquellos documentos destinados a acreditar la licencia, sin goce de haber, y el periodo de domicilio en la circunscripción, de los candidatos:

"Artículo 8. - Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8. 7 El original o copia legalizada de la solicitud de licencia sin goce de haber, o de su otorgamiento, en caso de que el candidato sea funcionario público o trabajador de una entidad del Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales y el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales.

8. 8 En caso que el documento nacional de identidad del candidato no acredite el tiempo de residencia o domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documentos con fecha cierta, que acredite los tres años de residencia efectiva en el caso de los candidatos a cargos regionales, o de dos años del domicilio de los candidatos a cargos municipales, en la circunscripción en la que se postula por el tiempo exigido por ley.

Las actividades propias de la residencia o domicilio, en la circunscripción a la que se postula, podrán ser acreditadas por el periodo requerido, además entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de

estudios presenciales; f) Constancia notarial, o del juez de paz letrado o juez de paz, respecto de hechos directa y personalmente comprobados; g) Constancia de pago de tributos; h) Documentos que acrediten actividad comercial o financiera en el lugar; i) Título de propiedad sobre bien inmueble del lugar.

En la verificación del requisito se considerará preferentemente el domicilio declarado por el propio candidato en el RENIEC.

[...]

El JEE podrá comprobar la veracidad de la información presentada, de ser el caso, conforme a sus atribuciones. "(Enfasis agregado).

4. Con relación a las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos y a la subsanación de las mismas, el artículo 12 del Reglamento señala lo siguiente:

"Artículo 12. - Subsanación

12. 1 La inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos (2) días naturales.

[...]

12. 2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada procede la exclusión del o los candidatos." (Énfasis agregado).

Conforme puede advertirse, las normas electorales establecen un periodo en el cual las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que estimen convenientes para acreditar sus afirmaciones y, en particular, el cumplimiento de los requisitos de la lista, así como de los candidatos. En estricto, las organizaciones políticas cuentan hasta con tres momentos u oportunidades para presentar los documentos: a) con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) en el plazo de subsanación de las observaciones advertidas por el Jurado Electoral Especial competente, de tratarse de incumplimientos subsanables.

Asimismo, es necesario señalar que el derecho a la prueba, como todo derecho fundamental, no es absoluto, por lo que debe atender y ser compatible con el principio de oportunidad, más aún en el marco de los procesos jurisdiccionales electorales, en los cuales los principios de preclusión, celeridad procesal y seguridad jurídica, deben ser optimizados en la mayor medida de lo posible, para que no se vean afectados el calendario electoral ni el proceso electoral en sí mismo. Por ello, las partes intervenientes en los procesos jurisdiccionales electorales deben presentar los documentos pertinentes para sustentar su pretensión, en la primera oportunidad en la que tuvieran lugar, esto es, con su solicitud de inscripción de lista de candidatos o durante la etapa de subsanación.

Análisis del caso concreto

Oportunidad de la presentación de los medios de prueba

5. Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, este Supremo Tribunal Electoral considera que no resulta admisible que, a través de la interposición de un recurso de apelación, las organizaciones políticas pretendan presentar nuevos documentos o medios probatorios, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

Por consiguiente, corresponde evaluar los documentos presentados con la solicitud de inscripción de lista de candidatos y con el escrito de subsanación de fecha 24 de diciembre de 2013, a efectos de verificar su idoneidad para acreditar el periodo de domicilio en la circunscripción y la licencia sin goce de haber de los candidatos cuestionados.

Con relación al candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez

6. Ahora bien, de los documentos presentados con la solicitud de inscripción de lista de candidatos, respecto del candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, y que fueron materia de observación mediante la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, se aprecia que se presentó

una copia del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) del candidato, consignando dirección en el departamento de Lima; un certificado de residencia emitido por el juez de paz de Chipao, señalando que el candidato domicilia en el distrito desde el año 2000 hasta la fecha; el acta de nacimiento del candidato, donde se consigna que es natural del distrito de Chipao; un contrato de administración de labores agrícolas, de fecha 16 de julio de 2010, por el cual el candidato entrega tres predios rústicos al contratado, para que este los administre; y dos contratos de compraventa de predios del distrito de Chipao, suscritos el 7 de mayo y el 17 de octubre de 2013 (fojas 24 a 31).

7. Así, de la verificación del DNI del candidato (fojas 24), se aprecia que en el mismo se ha consignado como domicilio, el ubicado en el lote 5, manzana P, grupo 13, sector 1, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, de la verificación de la información consignada por dicho candidato ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (en adelante Reniec), en el periodo de tiempo que la citada ley exige, se aprecia que el candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez viene declarando, desde el cierre del padrón electoral del 10 de diciembre de 2011 (fojas 135 a 143), que domicilia en el departamento de Lima, por lo que, habiéndose efectuado la evaluación previa de la información consignada en el DNI y la declarada ante el Reniec en los últimos dos años, corresponde efectuar el análisis del domicilio múltiple alegado en el presente caso.

8. A tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, numeral 2, de la LEM, la verificación del requisito del domicilio en la provincia o el distrito donde se postule, durante un mínimo de dos años continuos, debe contemplar lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil, que señala que "A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se le considera domiciliada en cualquiera de ellos".

En el caso concreto, la acreditación del domicilio múltiple deberá incidir en probar que el candidato vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en el distrito para el cual postula, debiendo tenerse presente, respecto a los alcances de este último concepto, que en pronunciamientos tales como la Resolución N° 1531-2010-JNE, de fecha 20 de agosto de 2010, recaída en el Expediente N° J-2010-2038, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado lo siguiente:

"10. Según la segunda definición realizada por el Código Civil, uno de los supuestos contemplados en dicho código para definir el domicilio múltiple es aquel donde la persona tiene ocupaciones habituales. Al respecto, la Real Academia de la Lengua Española define a la ocupación en su cuarta acepción y ligada a lo que aquí se define, como una "actividad" o "entretenimiento", y habitual en su única acepción como aquello "que se hace", padece o posee "con continuación" o por hábito, por lo que ocupación habitual es a juicio de este Colegiado aquella actividad o entretenimiento que se hace con continuidad. Además, se denota del verbo "hacer" la necesaria vinculación física e individualizada de la persona, sin que sea posible la delegación.

Además, la norma que define el domicilio múltiple debe interpretarse a la luz de las normas en materia electoral, esto es, se exige el requisito del domicilio en la provincia o distrito donde se postula en determinado periodo de tiempo para desempeñar un cargo municipal, en el caso de autos 2 años anteriores al 5 de julio de 2010, a fin de garantizar que los candidatos tengan un contacto permanente y continuo por dichos años con la circunscripción a la cual postulan a efectos de que puedan conocer la problemática y necesidades de su localidad y que, justamente por ello, puedan generar un legítimo interés en ejercer cargos públicos en representación de ella. Por lo que es indispensable la vinculación física señalada en el fundamento que precede."

9. En tal sentido, corresponde efectuar el análisis de los medios de prueba presentados por la organización política con el fin de acreditar el domicilio múltiple del candidato en cuestión.

10. Con relación al certificado de residencia emitido por el juez de paz de Chipao a favor del Gregorio Raúl Peña Gutiérrez (fojas 25), cabe señalar, como ya ha

sido establecido en las Resoluciones N° 204-2010-JNE, N° 1976-2010-JNE, N° 2322-2010-JNE, N° 359-2013-JNE, N° 361-2013-JNE y N° 362-2013-JNE, que las certificaciones domiciliarias no pueden ser consideradas como instrumentos idóneos o suficientes para tener por acreditado el requisito del domicilio por un periodo determinado, salvo que se acredite, con dicha constancia, que el funcionario o autoridad que suscribe la misma se ha encontrado, de manera continua, en el ejercicio del cargo por el periodo de tiempo que certifica.

Por tal motivo, el certificado domiciliario emitido por el juez de paz de Chipao no puede ser considerado como instrumento suficiente para tener por acreditado el requisito del domicilio en dicho distrito, por un periodo mínimo de dos años, del candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez.

11. Con relación al acta de nacimiento del candidato (fojas 26), se advierte que dicho documento solo permite acreditar tal hecho, mas no la permanencia en el distrito luego del nacimiento, motivo por el cual el mismo no resulta idóneo para acreditar el requisito en cuestión.

12. Con relación a los contratos presentados por el candidato, cabe señalar, en primer lugar, respecto a los contratos de compraventa de terrenos suscritos el 7 de mayo (fojas 30 y 31) y el 17 de octubre de 2013 (fojas 28 y 29), que si bien los mismos constituyen medios coadyuvantes para acreditar actividades propias de la residencia o domicilio en el distrito de Chipao, por sí mismos solo permiten acreditar que el 7 de mayo de 2013 el candidato se encontraba en el distrito de Chipao para la suscripción del primer contrato, y que, luego de aproximadamente ocho meses, el 16 de diciembre de 2013, se encontraba nuevamente en el distrito de Chipao para la suscripción del segundo, por lo que los mismos tampoco permiten acreditar el cumplimiento del requisito en cuestión, más aún cuando en la parte introductoria del segundo contrato, de fecha 17 de octubre de 2013, el candidato señala domiciliar "en el distrito de Villa El Salvador - Lima".

13. En segundo lugar, respecto del contrato suscrito el 16 de julio de 2010 (fojas 27), se advierte que el mismo versa sobre la entrega de tres predios rústicos de siembra para su administración, efectuada por el candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez a favor de un tercero, a quien se encarga la administración de labores agrícolas en los mismos durante cinco años, hasta 16 de julio de 2015. Cabe precisar, respecto de dichos predios, que no se ha acreditado la aludida condición de propietario del candidato, no encontrándose referencia alguna a partidas registrales, contratos u otros documentos que pudieran acreditar tales derechos de propiedad sobre los mismos.

Al respecto, se advierte que el contrato de administración de labores agrícolas de tres predios rústicos a favor de un tercero, solo podría acreditar una ocupación habitual del tercero en el lugar, mas no de la persona que hace entrega de la administración, precisamente, porque dicha actividad no será realizada por este último. Asimismo, el posible control y la recepción de los beneficios derivados de dicho contrato de administración no acreditan de por sí una actividad continua o habitual en el lugar, del mismo modo que la simple declaración del candidato en el contrato, señalando tener domicilio real en el distrito de Chipao, no acredita su permanencia ni habitualidad en el mismo.

Por consiguiente, el referido contrato no resulta idóneo para acreditar que el candidato vive alternativamente o mantiene una ocupación habitual en el distrito por el que postula, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código Civil, más aún cuando dicho documento no se encuentra entre los medios coadyuvantes que evidencian que, efectivamente, existe una vinculación física habitual con la circunscripción derivada de él, tales como los contemplados en el numeral 8. 8, del artículo 8 del Reglamento, por lo que el mismo no cumple con la finalidad de garantizar que el candidato domicile por dos años, al menos, en la circunscripción a la cual postula, conforme ha sido entendido por este Supremo Tribunal Electoral, en pronunciamientos tales como la Resolución N° 1531-2010-JNE.

14. Por consiguiente, se verifica que la organización política no ha cumplido con acreditar que el referido candidato domicile en el distrito de Chipao, cuando menos por el periodo que exigen las normas electorales,

incumpliendo así lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la LEM, y en el numeral 8. 8 del artículo 8 del Reglamento, por lo que, se concluye que, en dicho extremo, el JEE procedió en forma correcta al excluir al candidato Gregorio Raúl Peña Gutiérrez de la lista presentada por la organización política.

Con relación al candidato Aristóteles Miranda Munarriz

15. Ahora bien, procediendo al análisis de los medios probatorios presentados por la organización política en su escrito de subsanación, de fecha 24 de diciembre de 2013, se advierte, respecto al candidato Aristóteles Miranda Munarriz –en relación a las observaciones efectuadas a la solicitud de inscripción mediante la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE–, que solo se presentó una copia de la solicitud de licencia sin goce de haber correspondiente a Aristóteles Miranda Munarriz (fojas 76), en la que se consignó como periodo de la licencia el que va desde el 16 de febrero hasta el 16 de marzo de 2014.

Al respecto, conforme a lo señalado en el considerando 5 de la resolución recurrida, se verifica que, efectivamente, el plazo por el que se debió solicitar la licencia sin goce de haber debió iniciar, como máximo, el 14 de febrero de 2014, a fin de computarse treinta días naturales hasta el 15 de marzo de 2014, esto es, antes del proceso electoral a realizarse el 16 de marzo de 2014, sin embargo, la organización política presentó, respecto del candidato Aristóteles Miranda Munarriz, una licencia por veintiocho días que incluye el día del acto electoral, y no subsanó tal error pese a haber tenido la oportunidad de adjuntar la documentación pertinente durante la calificación de la solicitud de inscripción y durante el plazo de subsanación dispuesto mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, situación que, en casos similares, ya ha sido evaluada por este órgano colegiado en pronunciamientos tales como la Resolución N° 0032-2014-JNE, de fecha 8 de enero de 2014.

16. En tal sentido, la solicitud de licencia sin goce de haber antes referida, no cumple con lo dispuesto en el literal e del numeral 8. 1 del artículo 8 de la LEM, y en el numeral 8. 7 del artículo 8 del Reglamento, por lo que, en este extremo, se concluye que el JEE, en forma correcta, procedió a excluir al candidato Aristóteles Miranda Munarriz de la lista de la organización política.

Con relación al candidato Juan de Dios Ccalá Mendoza

17. De los documentos presentados con la solicitud de inscripción de lista de candidatos, se aprecia, respecto al candidato Juan de Dios Ccalá Mendoza, que se presentó una copia del DNI del candidato consignando dirección en el departamento de Apurímac y un certificado de residencia emitido por el juez de paz de Chipao (fojas 45 y 46), señalando que el candidato domicilia en el distrito desde su nacimiento hasta la fecha. Asimismo, en el escrito de subsanación, de fecha 24 de diciembre de 2013, se precisó que el referido candidato viene desempeñándose como regidor asesitario de dicho distrito.

18. Al respecto, si bien los medios probatorios presentados por la organización política no permiten acreditar el requisito del domicilio en el distrito de Chipao, toda vez que el certificado de residencia no acredita que la autoridad que lo suscribe se encontraba, de manera continua, en el ejercicio del cargo por el periodo de tiempo que certifica –conforme ya ha sido establecido por este Supremo Tribunal Electoral en pronunciamientos como los citados en el considerando 10 de la presente resolución–, cabe precisar que el candidato Juan de Dios Ccalá Mendoza, efectivamente, viene desempeñándose como regidor provisional del Concejo Distrital de Chipao, a raíz de la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de dicha comuna, realizada el 7 de julio de 2013.

19. En tal medida, al no haberse desvirtuado el ejercicio pacífico y regular del cargo que viene desempeñando el regidor Juan de Dios Ccalá Mendoza en el distrito de Chipao –ya sea a través de procedimientos tales como solicitudes de vacancia o suspensión por las causales previstas en los artículos 22 y 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades–, dicha situación genera

certeza y convicción sobre la habitualidad del domicilio que el mismo mantiene en la referida circunscripción, el cual, por lo demás, fue oportunamente acreditado a efectos de la postulación de la lista de su respectiva organización política en las Elecciones Municipales del año 2010, para el periodo de gobierno municipal 2011 - 2014.

20. Por consiguiente, no habiéndose valorado debidamente el argumento desarrollado por la organización política en el escrito de subsanación y por las consideraciones antes expuestas, corresponde revocar en dicho extremo la resolución venida en grado.

Por lo tanto, en mi opinión, atendiendo a los considerandos expuestos, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y el criterio de conciencia que me asiste como magistrado, MI VOTO ES por que se declare FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por Nemesio Efraín Mancco León, personero legal titular del Movimiento Independiente Innovación Regional - MIRE, se REVOQUE la Resolución N° 006-2014-JEE-PISCO/JNE, de fecha 20 de enero de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en el extremo en que excluyó a Juan de Dios Ccalá Mendoza de la lista de candidatos presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, y se CONFIRME en el extremo en que excluyó a Gregorio Raúl Peña Gutiérrez y a Aristóteles Miranda Munarriz de la referida lista de candidatos, en el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014, disponiendo que el Jurado Electoral Especial de Pisco continúe con el trámite del presente expediente.

SS.

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

1055863-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, al RENIEC, respecto a la sección Nacimientos de los años 1997 a 2010

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 57-2014 /JNAC/RENIEC

Lima, 28 de febrero de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000290-2014/GPP/RENIEC (07FEB2014), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000021-2014/GPP/SGPL/RENIEC (07FEB2014), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000310-2014/GOR/RENIEC (18FEB2014), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000095-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (19FEB2014), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe N° 000012-2014/GPRC/RENIEC (19FEB2014), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo,

encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guariniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, con Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), se revocó a partir del 12 de Julio del 2010, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por el gran volumen de acervo documentario (Libros de Actas) y títulos archivados perteneciente a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se realizaron las coordinaciones con los funcionarios de la referida Municipalidad, a fin de realizar la transferencia del acervo documentario por tramos, diferenciándolos por tipo de registro, como una etapa previa a su incorporación; empezando por la sección de Defunciones, seguido por Matrimonios y concluyendo con Nacimientos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1997 a 2010; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1997 a 2010; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes; conservando la citada Oficina de Registros del Estado Civil la delegación de las facultades registrales a que se hace referencia en la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos del periodo no comprendidos en la presente Resolución Jefatural;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1997 a 2010; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Lunes 03 de Marzo de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, mantenga la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497; a que hace referencia la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC de fecha 09 de Junio de 2010, en lo que respecta al acervo documentario relativo a las sección de Nacimientos del periodo no comprendido en la presente Resolución Jefatural; quedando facultada a expedir copias certificadas de dicho acervo documentario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario de la sección Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1997 a 2010, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1056044-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 661-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 3826-2014-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 661-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 26 de febrero de 2014.

Artículo Sexto.-

DICE:

“NOMBRAR al doctor JORGE SILVA LA TORRE, (...).”

DEBE DECIR:

“NOMBRAR al doctor JORGE SILVA LATORRE, (...).”

1056021-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 662-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 3827-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 662-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 26 de febrero de 2014.

Artículo Cuarto.-**DICE:**

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ámbo.”

DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo.”

1056022-1**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 690-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 3828-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 690-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 27 de febrero de 2014.

Artículo Décimo Cuarto.-**DICE:**

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción.”

DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolognesi.”

Artículo Vigésimo Tercero.-**DICE:**

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Huánuco.”

DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativos Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.”

Artículo Vigésimo Cuarto.-**DICE:**

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.”

DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.”

1056020-1**SUPERINTENDENCIA****DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S. A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 1124-2014

Lima, 20 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una agencia ubicada en Asociación Villa Faucett, Lote 53, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 27 de enero de 2014 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “C”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, de la Resolución SBS Nº 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de una agencia ubicada en Asociación Villa Faucett, Lote 53, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1055304-1

Autorizan viajes de funcionarios a México y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 1289-2014

Lima, 27 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos

de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso "Pruebas de Estrés: Aplicación Práctica", que se llevará a cabo del 03 al 06 de marzo de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades de la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el Curso "Pruebas de Estrés: Aplicación Práctica" se llevará a cabo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Supervisión Bancaria para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros en las Américas", específicamente, en relación con el desarrollo de una herramienta de pruebas de estrés y el posterior entrenamiento en la misma, siendo su objetivo introducir los elementos conceptuales relacionados con las pruebas de estrés, así como ciertos principios económicos y matemáticos necesarios para el entendimiento de los ejercicios y el análisis correspondiente. Asimismo, se buscará conocer y entender las bondades de un instrumental práctico diseñado *ex profeso* para entrenamiento, que incluye, entre otros elementos, la carga de datos, la utilización avanzada de dicho instrumento, el uso e interpretación de los parámetros correspondientes, la comparación de resultados, así como el diseño e interpretación final de los informes;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado curso, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica y José Enrique Gutiérrez Ambrocio, Analista de Investigación Económica II, del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participen como instructores en el citado curso;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014;

y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores *Manuel Armando Luy Molinié*, Jefe del Departamento de Investigación Económica y *José Enrique Gutiérrez Ambrocio*, Analista de Investigación Económica II, del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos

de la SBS, del 02 al 07 de marzo de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Manuel Armando Luy Molinié
Pasajes aéreos US\$ 865,58
Viáticos US\$ 2 200,00

José Enrique Gutiérrez Ambrocio
Pasajes aéreos US\$ 983,15
Viáticos US\$ 2 200,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1056018-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1290-2014

Lima, 27 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The World Bank, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el World Bank Pensions Core Course 2014: The Design and Implementation of Old Age Income Protection Programs, el mismo que se llevará a cabo del 03 al 14 de marzo de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del citado curso es dotar al participante de las herramientas necesarias – a nivel regulatorio y de política previsional - para la evaluación, el desarrollo e implementación de propuesta normativas vinculadas a la reforma del Sistema Privado de Pensiones.

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas de necesidades de la reforma de pensiones, administración de pensiones, regulación y supervisión de pensiones privadas, retos de la reforma de pensiones en determinadas regiones del mundo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Cristina Julia Nakasone Higa, Analista Principal de Estrategia Previsional I, del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado

una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Cristina Julia Nakasone Higa*, Analista Principal de Estrategia Previsional I, del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros de la SBS del 02 al 15 de marzo de 2014 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,252.35
Viáticos	US\$ 5,720.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1056019-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1291-2014

Lima, 27 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por inPERÚ a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el VI Road Show "New York 2014", que se llevará a cabo del 05 al 07 de marzo de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, inPERÚ es una asociación sin fines de lucro conformada por los principales gremios y entidades

representativas de la actividad económica del país, la cual organiza el VI Road Show "New York 2014", evento de nivel internacional y cuyo principal objetivo es promover y fomentar las inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales, así como el desarrollo de oportunidades en nuestro país;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 04 al 08 de marzo de 2014 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 327,59
Viáticos	US\$ 1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1055928-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL Nº 001-2014-GORE-ICA/DREM/M

Ica, 23 de enero del 2014

VISTOS:

La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgadas a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-IC A) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124º de D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

01.- A) LINDA ROSA I B) 61-00028-13 C) ASTORAYME FOLRES AMANCIO D) R.D.R. N° 117-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 513 000.0 E394 000.00 V2: N8 511 000.00 E394 000.00 V3: N8 511 000.00 E395 000.00 V4: N8 510 000.00 E395 000.00 V5: N8 510 000.00 E393 000.00 V6: N8 513 000.00 E393 000.00 02.- A) VIRGEN DE YAUCA 2013 I B) 61-00032-13 C) GARCIA HERNANDEZ JUAN IFRAIN D) R.D.R. N° 118-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 442 000.00 E435 000.00 V2: N8 441 000.00 E435 000.00 V3: N8 441 000.00 E434 000.00 V4: N8 442 000.00 E434 000.00 03.- A) VIRGEN DE YAUCA 2013 B) 61-00018-13 C) GARCIA HERNANDEZ JUAN IFRAIN D) R.D.R. N° 120-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 442 000.00 E437 000.00 V2: N8 441 000.00 E437 000.00 V3: N8 441 000.00 E435 000.00 V4: N8 442 000.00 E435 000.00 04.- A) J.MICJEY B) 61-00035-13 C) EMPRESA J.MICJEY S.A.C. D) R.D.R. N° 119-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 512 000.00 E434 000.00 V2: N8 511 000.00 E434 000.00 V3: N8 511 000.00 E432 000.00 V4: N8 512 000.00 E432 000.00 05.- A) SOL Y PIEDRAS VERDES B) 61-00027-

13 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOL Y PIEDRAS VERDES D) R.D.R. N° 121-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 472 000.00 E442 000.00 V2: N8 471 000.00 E442 000.00 V3: N8 471 000.00 E441 000.00 V4: N8 472 000.00 E441 000.00 06.- A) FAJJOSSA I B) 61-00037-13 C) FAJJOSSA SERVICIOS MULTIPLES S.R.L. D) R.D.R. N° 111-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 338 037.50 E513 000.00 V2: N8 339 000.00 E513 000.00 V3: N8 339 000.00 E514 000.00 V4: N8 338 000.00 E514 000.00 V5: N8 338 000.00 E513 520.83 G) V1: N8 338 037.50 E513 000.00 V2: N8 338 000.00 E513 520.83 V3: N8 338 000.00 E514 000.00 07.- A) ROCKEFELLER B) 61-00043-13 C) HUAMAN HUAYANCA YAKI DINA D) R.D.R. N° 115-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 454 000.00 E429 000.00 V2: N8 453 000.00 E429 000.00 V3: N8 453 000.00 E428 000.00 V4: N8 454 000.00 E428 000.00 08.- A) ALTAMINA B) 61-00006-13 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALTA MINA D) R.D.R. N° 116-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 546 000.00 E400 000.00 V2: N8 544 000.00 E400 000.00 V3: N8 544 000.00 E399 000.00 09.- A) COBRE RHY I B) 61-00012-08 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COBRE RHY I D) R.D.R. N° 110-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 497 000.00 E411 000.00 V2: N8 496 000.00 E411 000.00 V3: N8 496 000.00 E409 000.00 V4: N8 497 000.00 E409 000.00 10.- A) SABAYA VERDE B) 61-00068-12 C) GRANDA ARAMBURÚKEY MAYEALING D) R.D.R. N° 108-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 460 000.00 E388 000.00 V2: N8 459 000.00 E388 000.00 V3: N8 459 000.00 E387 000.00 V4: N8 460 000.00 E387 000.00 11.- A) GOLD RIVER MINING B) 61-00079-12 C) HUAMAN CUENCA RAUL DANIEL D) R.D.R. N° 096-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 419 000.00 E483 000.00 V2: N8 418 000.00 E483 000.00 V3: N8 418 000.00 E482 000.00 V4: N8 416 000.00 E483 000.00 V5: N8 416 000.00 E483 000.00 V6: N8 415 000.00 E483 000.00 V7: N8 415 000.00 E481 000.00 V8: N8 419 000.00 E481 000.00 G) V1: N8 415 709.30 E483 000.00 V2: N8 415 000.00 E483 000.00 V3: N8 415 000.00 E481 929.83. 12.- A) RAUL ENRIQUE 2012 B) 61-00010-12 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RAUL ENRIQUE 2012 D) R.D.R. N° 098-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 417 809.54 E486 963.38 V2: N8 415 569.07 E485 854.19 V3: N8 416 012.74 E484 958.00 V4: N8 418 253.21 E486 067.19. 13.- A) PALPA GOLD MINING B) 61-00053-12 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PALPA GOLD MINING D) R.D.R. N° 097-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 419 000.00 E486 000.00 V2: N8 417 000.00 E486 000.00 V3: N8 417 000.00 E485 000.00 V4: N8 416 000.00 E485 000.00 V5: N8 416 000.00 E482 000.00 V6: N8 418 000.00 E482 000.00 V7: N8 418 000.00 E483 000.00 V8: N8 419 000.00 E483 000.00 G) AREA 1 V1: N8 417 000.00 E485 446.00 V2: N8 418 117.50 E486 000.00 V3: N8 417 000.00 E486 000.00 AREA 2 V1: N8 416 000.00 E484 983.74 V2: N8 416 012.74 E484 958.00 V3: N8 416 097.58 E485 000.00 V4: N8 416 000.00 E485 000.00 AREA 3 V1: N8 417 492.65 E485 690.66 V2: N8 417 000.00 E485 446.76 V3: N8 417 000.00 E485 000.00 V4: N8 416 097.58 E485 000.00 V5: N8 416 012.74 E484 958.00 V6: N8 416 000.00 E484 983.73 V4: N8 416 000.00 E483 438.60. 14.- A) VIRGEN DE GUADALUPE DE ICA B) 61-00025-13 C) GUTIERREZ MONZON BLAS TUFRASINO D) R.D.R. N° 102-2013-GORE-ICA/DREM/M 19-12-13 E) 18 F) V1: N8 455 000.00 E434 000.00 V2: N8 454 000.00 E434 000.00 V3: N8 454 000.00 E431 000.00 V4: N8 455 000.00 E431 000.00

Regístrate y publíquese.

ARMANDO GARCÍA PÉREZ
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

1055665-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Autorizan al Presidente del Gobierno Regional realizar una operación de financiamiento temporal ante el Banco de la Nación

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 33-2014-CR /GRM

Fecha: 7 de febrero del 2014

VISTO: en Sesión Extraordinaria Nº 02, de fecha 07 de febrero del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la propuesta de Acuerdo para Autorizar una Operación de Financiamiento Temporal del Banco de la Nación por la suma de S/.14' 843,890.00, para ser cancelado en el ejercicio Fiscal 2014, con el objeto de destinarlo exclusivamente a PIP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular y representante legal es el Presidente Regional;

Que, con Oficio Nº 077-2014-P/GR.MOQ, el Ejecutivo del Gobierno Regional Moquegua solicita al Consejo Regional adoptar el Acuerdo Autorizando la solicitud de una Operación de Financiamiento Temporal ante el Banco de la Nación por la suma de S/.14' 843,890.00 (Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa 00/100 Nuevos Soles), para ser desembolsado en el plazo de 6 meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente a financiar PIP sin liquidez;

Que, mediante el Informe Nº084-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda hace conocer que los proyectos del Anexo 1 se encuentran registrados con sus respectivas cadenas presupuestarias, en el marco presupuestal 2014 y sus correspondientes créditos presupuestarios por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones; se encuentran registrados en el nivel Certificación Presupuestal por el monto de S/. 14' 843,890.00 Nuevos Soles, lo cual corresponde a fase de preparación del gasto a que hacen referencia los artículos 12º y 13º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01; precisando que los Compromisos Anuales a que hace referencia el literal a) de la Resolución Directoral Nº 053-2012-EF/52.03, serán aprobados en cuanto se registre el financiamiento temporal a solicitar;

Que, a través del Informe Nº 084-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, se sustenta la proyección de captación u obtención de los ingresos del Pliego por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, materia del descalce, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 002-2014-EF/64.03, donde constan los montos estimados de recursos públicos para el presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2014, situación que permite asegurar la efectiva y oportuna cancelación en el transcurso del año fiscal 2014 de una Operación de Financiamiento Temporal;

Que, con el Informe Nº 019-2014-DRA/GR.MOQ, la Dirección Regional de Administración, justifica la necesidad de disponer de un financiamiento temporal de S/.14' 843,890.00 Nuevos Soles, en razón que los recursos determinados que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas estarán disponibles a finales del mes de julio del presente año; pero que sin embargo existe la necesidad de atender obligaciones de pago en el periodo febrero-julio 2014, para lograr el cumplimiento de las metas físicas de los proyectos materia del Anexo 01 - listado de proyectos

que requieren financiamiento; así mismo precisa que el Saldo de Balance del 2013 del pliego Gobierno Regional de Moquegua es insuficiente para el reinicio e inicio de los proyectos de inversión pública programados para el período enero-julio del 2014;

Que, en el Informe Legal Nº 021-2014-DRAJ/GR.MOQ, se señala que según el artículo V de los Principios Regulatorios contemplados en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional efectuar la programación financiera en cuanto a la obtención, organización y presentación del estado y flujo de los ingresos y gastos públicos, identificando de manera anticipada sus probables magnitudes, de tal manera que les permita su adecuada disposición para la atención de sus obligaciones de pago dentro de un año fiscal y, de ser el caso, cuantificar y evaluar alternativas de financiamiento estacional. En ese sentido las eventuales necesidades de financiamiento temporal para garantizar la continuidad de la ejecución del gasto público, que surja de los descalces estacionales entre el flujo de ingresos y de pagos constituye operación de tesorería, regulado en la Resolución Directoral Nº 053-2013-EF/52.03. Precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Directoral en mención la Gestión de la operación de financiamiento temporal es autorizada por el Consejo Regional, precisando en el Acuerdo de Consejo de manera expresa que el desembolso y el repago de dicho financiamiento temporal se realizará dentro del mismo año fiscal 2014, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución presupuestaria del Pliego y Unidades Ejecutoras. Siendo de opinión favorable para que se tramite ante el Consejo Regional la autorización de una operación de Financiamiento Temporal para el Año Fiscal 2014;

Que, el artículo 4 la Resolución Directoral 053-2013-EF/52, literal 4.1 prescribe que "los recursos del financiamiento temporal se destinan únicamente a atender la ejecución del gasto que lo han motivado y se afectan al Presupuesto Institucional con cargo a la misma fuente de financiamiento del ingreso materia del mismo";

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, Ley Nº 28112, Ley Marco de la administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 955, Ley de Descentralización Fiscal, Ley Nº30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal; en mérito al análisis y debate del Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; el Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria Nº 02 del 07 de febrero del 2014, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente del Gobierno Regional, para que realice una Operación de Financiamiento Temporal ante el Banco de la Nación hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14' 843,890.00), para ser desembolsados en el plazo de 6 meses, y cancelados con recursos de canon minero en el mes de Julio del presente año; con el objeto de destinarlo exclusivamente en los proyectos que se detalla en el Anexo 01 del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos del Gobierno Regional Moquegua (Canon Minero), y de ser el caso sobregirarlas, para atender directamente el servicio de la deuda de la Operación de Financiamiento Temporal solicitada, con opción de pre-pago.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente del Gobierno Regional Moquegua para solicitar la Operación de Financiamiento Temporal al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos

de la deuda, así como el documento que contenga la autorización que se refiere el artículo 2º de este Acuerdo, Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

Artículo Cuarto.- Emitir la Carta Orden, autorizando al Banco de la Nación, la afectación de los recursos provenientes del Canon Minero, para la cancelación total de la Operación Financiera Temporal otorgada, que incluye capital más intereses.

Artículo Quinto.- Así mismo declaramos que nuestras transferencias del Gobierno Central y otros ingresos propios se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual nos comprometemos en 100% con el Banco de la Nación, por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinamos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada.

Artículo Sexto.- INFORMAR al Consejo Regional sobre el cumplimiento del presente Acuerdo

Artículo Séptimo.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO copia del mismo a Presidencia Regional, Dirección General de Presupuesto Público, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VELEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

1055646-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Desconcentran las facultades administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria en la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 057-2014-P.R/GOB.REG.TACNA**

5 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 571-2013-PR/GOB.REG.TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales se encuentran establecidos y normados por la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, dicho cuerpo legal define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de un Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización y, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº28607, advirtiéndose que los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por su parte el numeral 7.1) del artículo 7º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al Titular de la Entidad como la más alta Autoridad Ejecutiva, quien en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el concejo regional(...). Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de

presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad. Asimismo el numeral 40.2 del artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. En este contexto, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 571-2013-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre de 2013 se designa al Arquitecto RICARDO FRANK PAULLO PEREZ en el cargo de Gerente General Regional.

Que, la función administrativa se traduce básicamente en una labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y, garantizar una adecuada toma de decisiones; y conforme a lo normado por el artículo 26 de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional y, por ende resultan compatibles a su cargo las facultades Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria.

Que, en atención a las normas antes citadas y en concordancia con la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y, complementada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESCONCENTRAR, las facultades Administrativas de Gestión y de Resolución EN MATERIA PRESUPUESTARIA en la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna; estando en consecuencia el funcionario designado como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, AUTORIZADO para:

• APROBAR, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley Nº28411.

• Asumir, las demás atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Presidente Regional de Tacna, en su calidad de Titular del Pliego, así como todas las demás acciones administrativas, que sean de competencia y atribución del Presidente del Gobierno Regional de Tacna, tales como: aprobación de calendario de compromisos institucional y sus modificatorias, desagregación, incorporación de recursos, transferencias presupuestales permitidas por ley a cargo del Titular del Pliego y, otras relativas a la materia.

• Emitir y/o aprobar políticas y Directivas internas para la racionalización y austeridad del gasto público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y, otras sobre gestión presupuestaria durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la delegación de facultades que se describe en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de la normatividad vigente en materia presupuestaria y, podrá efectuarse a través de cualquier acto administrativo, declaración y/o pronunciamiento que en el marco de las normas de derecho público estén destinadas a producir los efectos deseados respecto de cada caso concreto.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las demás disposiciones administrativas de carácter interno que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" para los fines de ley y, la correspondiente comunicación a la Gerencia delegada.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

TITO G. CHOCANO OLIVERA
Presidente Regional

1055297-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Eligen a Consejera Delegada para el periodo 2014, quien convocará y presidirá sesiones del Consejo Regional de Ucayali

ACUERDO N° 001-2014-GRU/CR

Pucallpa, 2 de enero del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Enero del 2014, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- ELEGIR a la Consejera Regional Abog. INDIRA MARIANA URCIA AREVALO como Consejera Delegada para el periodo 2014, quien convocará y presidirá las sesiones del Consejo Regional de Ucayali, en mérito a lo dispuesto por Ley N° 29053;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de Circulación Local y en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado

1055592-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para financiar ejecución de proyecto de inversión pública

ACUERDO N° 032-2014-GRU/CR

Pucallpa, 17 de Febrero del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Febrero del 2014, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera de los Recursos del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS CIPRESES CUADRAS 1, 2 y 3 Y JR. FRANCISCO DEL ÁGUILA Y JR. ISRAEL (ENTRE LA CALLE LOS CIPRESES Y PROLONGACIÓN TUPAC AMARU) PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", con Código SNIP N° 261425, por un monto de S/. 5'985,194.42, (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHESTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 42/100 NUEVOS SOLES), en cumplimiento de la Cláusula Quinta, numeral 5.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 000100-2013 de fecha 13/11/2013 y Addenda N° 0103-2013 de fecha 22/11/2013, suscrito

entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Segundo.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional que una vez terminado el presente proyecto, la Gerencia General Regional informe al Pleno del Consejo los resultados del mismo;

Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de Circulación regional, y a la Oficina de Sistemas su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Cuarto.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

INDIRA MARIANA URCIA AREVALO
Consejera Delegada

1055592-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Borja

ORDENANZA N° 1775

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2014 el Dictamen N° 09-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1063-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2007, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal CV para el predio ubicado en la Av. Gálvez Barrenechea N° 1165, Lote 1, Mz. F, Urb. La Merced; debiéndose hacer extensivo al frente de manzana sobre la Av. Gálvez Barnechea.

Artículo Segundo.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del Distrito de San Borja, que a continuación se indica:

Nº	EXP. N°	SOLICITANTE
1	221019-13	Carlos Dante Paredes Carranza

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del San Borja, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio

indicado en el artículo segundo, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de febrero de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1055285-3

Modifican Plano de Zonificación del distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 1776

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA;
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2014 el Dictamen N° 10-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 1105-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero del 2008, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Otros Usos (OU), para el predio inscrito a nombre de la Municipalidad de Puente Piedra; ubicado en el Jr. La Victoria Mz. 53 Lt. 1 Cercado de Puente Piedra, debiéndose incluir en el proyecto del Palacio de la Juventud la instalación del Centro de Educación Inicial en funciones.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Puente Piedra, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de febrero de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1055285-2

Modifican Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 1777

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA;
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2014 el Dictamen N° 11-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación, que a continuación se indican, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 1017-MML, publicada el 16 de mayo del 2007 y modificatorias.

Nº	EXP. Nº	SOLICITANTE
1	220456-13	Bernardo Raul Herrera Morillo
2		PROTERM Perú S.A.C

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el artículo primero lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de febrero de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1055285-1

Disponen publicar documentos que la Gerencia de Transporte Urbano no ha podido notificar a los administrados

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 074-2014-MML/GTU

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTO: el Memorando N° 013-2014-MML/GTU-SETT de fecha 09 de enero de 2014 y el Memorando N° 438-2014-MML/GTU-A de fecha 20 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte y el Área de Administración-GTU remiten a la Gerencia de Transporte Urbano una relación de documentos, solicitando que los mismos sean publicados, en razón de no haberse logrado realizar la respectiva notificación, por ser inubicables las direcciones de los administrados.

Que, asimismo, se advierte la existencia de una serie de documentos que la Gerencia de Transporte Urbano no ha podido notificar por la misma razón esgrimida en el anterior párrafo.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículos 21º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

Zózimo Maguña Ocrospona	Carta N° 365-2013-MML/GTU-SETT
Consortio Génesis	Carta N° 1216-2013-MML/GTU-SFT
Cesar Alarcón de la Cruz	Carta N° 2382-2013-MML/GTU-SFT
Celestino Quispe Arredondo	Carta N° 2378-2013-MML/GTU-SFT
Empresa de Transporte e Inversiones Múltiples	
Chacarilla Tour S.A.C.	Carta N° 2912-2013-MML/GTU-SFT
Betty Pérez Oré	Carta N° 2898-2013-MML/GTU-SFT
Azucena Jesús Cabrera González, Gaudencio Víctor	
Gerónimo Miranda	Carta N° 3346-2013-MML/GTU-SFT
Juan de Dios Pérez Castañeda	Carta N° 3744-2013-MML/GTU-SFT
Percy Daniel Flores Chumpitaz,	
Mirtha Nancy	
Obispo Macazana	Carta N° 3758-2013-MML/GTU-SFT
Empresa de Transportes y Servicios Sesenticinco S.A.	Carta N° 3790-2013-MML/GTU-SFT
Virginia Mamani Rocca	Carta N° 4036-2013-MML/GTU-SFT
Nelson Soto Alvarado	Carta N° 4162-2013-MML/GTU-SFT
Sergio Pacheco Cáceres,	
Santa Inocente Lagos Santana	Carta N° 4170-2013-MML/GTU-SFT
Graciela Natalia Beltrán Monzón	Carta N° 4181-2013-MML/GTU-SFT
Zenayda Yeni Tello Canchumanta	Carta N° 4604-2013-MML/GTU-SFT
Dorado's Service S.A.C.	
(DORSERVIC S.A.C.)	Carta N° 4901-2013-MML/GTU-SFT
Consortio Santa Bárbara S.A.	Carta N° 5092-2013-MML/GTU-SFT
Jorge Cabrejo Dávila	Carta N° 235-2014-MML/GTU-SFT
Jenny Mabel Huari Trujillo	Carta N° 112-2014-MML/GTU-SFT
Peter Juan Aguirre Contreras	Carta N° 038-2014-MML/GTU-SFT
Faustino César López Zavaleta	Carta N° 576-2013-MML/GTU
Julian Jonathan Aybar Falcón	Carta N° 589-2013-MML/GTU
Máximo Valverde Tolentino	Carta N° 001-2014-MML/GTU
Freddy Ramos Romero	Carta N° 006-2014-MML/GTU
Albino Tipiani García	Carta N° 008-2014-MML/GTU
Ciro Félix Cambar Ramos	Carta N° 010-2014-MML/GTU
Darío Albornoz Montalvo	Carta N° 013-2014-MML/GTU
Fortunato Huamacto Huarcaya	Carta N° 017-2014-MML/GTU
Pablo Llaja Soplín	Carta N° 019-2014-MML/GTU
Zenón Juan Calderón Macavilca	Carta N° 020-2014-MML/GTU
Freddy Ramos Romero	Carta N° 023-2014-MML/GTU
José Llanos Flores	Carta N° 024-2014-MML/GTU
Anastacio Samuel Mamani Quispe	Carta N° 028-2014-MML/GTU
Jaime Higinio Merino Montes	Carta N° 035-2014-MML/GTU
Adelaida Marlène Yurivilca	
Oscanda	Carta N° 042-2014-MML/GTU
Hilda Francisca Guerra	
Carhuachuco	Carta N° 043-2014-MML/GTU
Hugo Ocon Condori	Carta N° 044-2014-MML/GTU
Timoteo Mardonio Bedón Rondán	Carta N° 045-2014-MML/GTU
Mamerto Flavio Lozano	
Huamantupa	Carta N° 046-2014-MML/GTU
Sindicato Anitra	Carta N° 052-2014-MML/GTU
Sindicato Anitra	Carta N° 053-2014-MML/GTU
Juan Héctor Quispe Estrada	Carta N° 0063-2014-MML/GTU
Federación Nacional de Taxi y Colectivo	Carta N° 074-2014-MML/GTU
Rubén S. Mesía Guerrero	Carta N° 076-2014-MML/GTU
Consortio Transurbano S.A.C.	Carta N° 078-2014-MML/GTU
Juan Carlos Saavedra Estrella	Carta N° 082-2014-MML/GTU
Miguel William Almero Marcelo	Carta N° 087-2014-MML/GTU
Juan José Cama Holgado	Carta N° 088-2014-MML/GTU
Silvina Hurtado Díaz	Carta N° 089-2014-MML/GTU
Ana María Espinoza Huerta	Carta N° 091-2014-MML/GTU
Imelda Sánchez Guzmán	Carta N° 092-2014-MML/GTU
Olmer Irac Huarcaya Rafael	Carta N° 094-2014-MML/GTU
Julio Rodolfo Martínez Quisnay	Carta N° 095-2014-MML/GTU
Ana Rosa Guevara Acevedo	Carta N° 097-2014-MML/GTU
Maletex E.I.R.L.	R.G. N° 014-2014-MML/GTU
Victor Alfonso Marquezado Rojas	R.G. N° 045-2014-MML/GTU

Artículo 2º.- Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, www.gtu.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

1055286-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDI

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2014-MDI

Independencia, 26 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO; el Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDI de fecha 11 de febrero del 2014, Memorándum N° 141-2014-GR/MDI de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico,

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDI de fecha 11 de febrero del 2014, se decreta prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Título II, Artículos 4º al 10º, establecidos en la Ordenanza N° 285-2013-MDI, hasta el 31 de Abril del 2014; así como los beneficios denominados “Regularización de Procedimientos”, del Título III : OTROS BENEFICIOS, cuya vigencia es Indeterminada, señalando en su Artículo Tercero que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Gerencia de Rentas a través del Memorándum N° 141-2014-GR/MDI, manifiesta que el Decreto de Alcaldía antes citado tenía como objetivo prorrogar los beneficios aprobados con la Ordenanza N° 296-2013-MDI, en mérito a lo prescrito en la primera Disposición transitoria de la mencionada Ordenanza, desde el 1º de febrero hasta el 31 de abril del 2014, sin embargo en el Texto del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDI, se puede advertir que el Artículo Tercero indica que la fecha de entrada en vigencia es fecha posterior, por lo que es necesario realizar las precisiones correspondientes.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42º y el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDI de fecha 11 de febrero del 2014, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo Tercero..- DISPÓNGASE que lo resuelto en el presente decreto de alcaldía, está dado con efectividad al primero de febrero del presente año”.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a La Gerencia de Rentas, Subgerencia de Tecnología de la Información y de la Comunicación, Subgerencia de Imagen Institucional y

Subgerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1055816-1

Prorrogan plazo de presentación de las declaraciones juradas de autovalúo, así como el plazo para el pago anual y/o primera cuota 2014 del Impuesto Predial

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-2014-MDI**

Independencia, 26 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorandum Nº 140-2014-GR/MDI emitido por la Gerencia de Rentas, Memorandum Nº 119-2014-GAL/MDI, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 15º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal señala: "Que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante la segunda disposición de la Ordenanza Nº 299-2014-MDI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa así lo amerita, estableciendo como fecha de vencimiento hasta el 28 de Febrero del presente año la primera cuota y excepcionalmente enero y febrero a los predios con uso Casa Habitación, en concordancia al Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo política de esta actual gestión otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de reducir los márgenes de morosidad y ampliar la cultura tributaria a fin de contribuir con el Desarrollo Integral del Distrito, es conveniente ampliar la prórroga de la fecha de presentación de las declaraciones juradas de autovalúo, así como el plazo del vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota trimestral (Enero, Febrero y Marzo) para los predios con diferentes usos económicos correspondientes a los Arbitrios Municipales 2014 y excepcionalmente a los predio Uso casa habitación el pago anual y/o del primer, segundo y tercer mes, de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de presentación de las declaraciones juradas de autovalúo, así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2014 del Impuesto Predial hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota trimestral (Enero, Febrero y Marzo) para los predios con diferentes usos económicos correspondientes a los Arbitrios Municipales 2014 y excepcionalmente a los predio Uso casa habitación el pago anual y/o del primer, segundo y tercer mes, hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo Tercero.- PRORROGAR el plazo del régimen de incentivos por Pronto Pago establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 299-2013-MDI, hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto en la presente norma no se aplicarán los intereses moratorios ni multas establecidos en el Art. 33º del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-13-EF; por el periodo comprendido entre el 28 de Febrero al 31 de Marzo del 2014, fecha de Prórroga que establece el presente Decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, Subgerencia de Imagen Institucional y Subgerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1055813-1

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Extienden la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina - "Corredor Saludable"

**DECRETO DE ALCALDIA
Nº 013-2014**

La Molina, 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA.

VISTO; el Memorando N° 079-2014-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 021-2014-MDLM-GSC-SGTT de la Subgerencia de Transporte y Tránsito y el Informe N° 105-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la ampliación de la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina- "Corredor Saludable";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 18) del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura deporte y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regionales, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011 de fecha 02 de Febrero del 2011 se declaró como

Primer Tramo del Corredor Saludable la Av. Raúl Ferrero –Pista Norte – Sentido Este- Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la Av. Los Fresnos a fin que los domingos y feriados en el horario de 7.00 hasta las 13.00 horas, sea utilizada por la niñez, juventud y vecindario en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento;

Que, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2011 de fecha 11 de Mayo del 2011, se extendió el Corredor Saludable aprobado por Decreto de Alcaldía N° 006-2011, hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. Alameda del Corregidor;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 133-2012 de fecha 17 de Diciembre del 2012 se reconoció como Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina al Corredor Saludable, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011 extendido por Decreto de Alcaldía N° 010-2011, ubicado en la Av. Raúl Ferrero –Pista Norte – Sentido Este- Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. del Corregidor, en horario de domingos y feriados de 07.00 hasta las 13.00 horas;

Que, mediante Memorando N° 079-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se amplíe la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina - Corredor Saludable, en sentido Norte a Sur, desde el cruce de la Av. Raúl Ferrero con la Av. Los Fresnos hasta el cruce de esta última con la Av. Viña Alta;

Que, la determinación y uso temporal de áreas de zonas urbanas, con la medidas de seguridad correspondientes, sin variación de los fines para las que están destinadas, permitirán programar y fomentar actividades de esparcimiento, recreación y deporte en sus diversas disciplinas, para el uso y disfrute de la comunidad molinense en general;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero: EXTIENDASE, la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina – “Corredor Saludable” aprobado con Decreto de Alcaldía N° 006-2011, modificado con Decreto de Alcaldía N° 010-2011 en sentido Norte a Sur, desde el cruce de la Av. Raúl Ferrero con la Av. Los Fresnos hasta el cruce de esta última con la Av. Viña Alta, a fin que los domingos y feriados en el horario de 07.00 a 13.00 horas sea utilizado por la comunidad del Distrito de La Molina en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento.

Artículo Segundo: Poner en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la interrupción de las vías correspondientes, al ser la Av. Los Fresnos una vía colectora del Sistema Vial Metropolitano.

Artículo Tercero: Encargar a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Gestión Ambiental y Obras Públicas, Oficina de Participación Vecinal, y la Subgerencia de Transporte y Tránsito, coordinar las acciones de su competencia correspondientes a la convocatoria, uso, cuidado, mantenimiento de áreas verdes, señalización, control y restricción del tránsito vehicular y adopción de las medidas necesarias para el logro de los propósitos que justifican el uso temporal de las vías.

Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, la ejecución de las acciones de su competencia, relacionadas con las prácticas deportivas de recreación y sano esparcimiento, materia del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, encargándose a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1055820-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican la Ordenanza N° 234-MDR que aprobó el Régimen Municipal de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones

ORDENANZA N° 372- MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo del Rímac en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2014, Dictamen N° 003-2014-CDU/MDR de la Comisión de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 053-2014-GDU/MDR de fecha 19 de febrero de 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 95-2014-SGCUOP-GDU-MDR de la Subgerencia de Control Urbano y Obras Privadas, Informe N° 16-2014-SGDC-GDEL-MDR de fecha 17 de febrero de 2014 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 144-2014-GAJ-MDR de fecha 18 de febrero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el distrito del Rímac se viene produciendo el uso y ocupación no autorizado e ilegal de bienes de dominio público que al mismo tiempo son zonas declaradas no habitables, zona de protección y tratamiento paisajístico o zonas de riesgo declaradas como tal por INDECI vienen vulnerando derechos particulares y colectivos tales como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (artículo 2 numeral 22 de la Constitución Política del Perú) protección de bienes de dominio del Estado (artículo 73 de la Constitución Política del Perú) por lo que esto constituye hechos graves que deben ser objeto de protección;

Que, mediante Ordenanza N° 331-MDR del 08 de mayo de 2013, se ha establecido cuáles son las zonas declaradas no habitables, existiendo órganos de línea con al facultad de establecer también cuáles tienen el reconocimiento de zona de protección y tratamiento paisajístico o zonas de riesgo declaradas como tal por la Autoridad Local Competente en Gestión del Riego de Desastres;

Que, el artículo 56º numeral 1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - regula e identifica como bienes de propiedad municipal a los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; precisando que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; precisando que con respecto a los bienes de dominio público y que forman parte del patrimonio municipal, cualquier actitud no autorizada resulta muy grave;

Que, el artículo 230 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos - regula los principios de la potestad sancionadora administrativa, y dentro de estos se encuentra el principio de razonabilidad que señala que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar criterios que la misma Ley señala;

Que la capacidad sancionadora de las Municipalidades se encuentra regulada en el artículo 46º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 234-MDR del 16 de marzo de 2011 se aprobó el “Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac” que regula el procedimiento administrativo sancionador, dentro de la jurisdicción del distrito del

Rímac, iniciado contra las personas que incumplan las normas administrativas municipales que ahí se encuentran tipificadas;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE INCORPORA SANCIONES POR USO, OCUPACIÓN, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y SIMILARES EN ZONAS DECLARADAS INHABITABLES, ZONAS DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ZONAS DE RIESGO EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Incorporar las sanciones a la Ordenanza Nº 234 - MDR que se detallan bajo el rubro PROTECCIONES DE ZONAS INHABITABLES, DE PROTECCIÓN Y/O RIESGO con el código 08.06, siendo estas las siguientes:

PROTECCIONES DE ZONAS INHABITABLES, PROTECCIÓN ESPECIAL Y RIESGO (08.06)

CÓDIGO	INFRACTION	PROCEDI-MIENTO PREVIO	UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
08.0601	Usa y/o ocupación sin autorización las zonas declaradas no habitables o zona de protección y tratamiento paisajístico o zonas de riesgo declaradas como tal por la Autoridad Local Competente de Gestión del Riesgo de Desastres.		25 UIT	Retiro y/o Recuperación de posesión de área de uso público
08.06.02	Realizar, sin autorización, edificios, construcciones o la colocación de bienes estáticos o móviles en las zonas declaradas no habitables o zona de protección y tratamiento paisajístico o zonas de riesgo declaradas como tal por la Autoridad Local Competente de Gestión del Riesgo de Desastres.		25 UIT	Paralización de obras; retiro; demolición de obras y/o recuperación de posesión de áreas de uso público.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Sub gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la corporación edil, cuya dirección es www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los veinte días del mes de febrero de 2014

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1055139-1

Aprueban Matrimonio Civil Comunitario 2014 en el distrito

ORDENANZA N° 373 -MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194º que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil;

Que, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos rimenses, las facilidades para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2014 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Autorizar, la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios 2014 en el distrito del Rímac, que se llevarán a cabo los días 10 de mayo, 19 de julio y 13 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Establecer, que los contrayentes que se presentan al Matrimonio Civil Comunitario 2014 abonen como pago el monto de S/.100.00 (Cien Nuevos Soles), que incluirá el pliego matrimonial, examen médico y la realización de la ceremonia en local distinto a las instalaciones de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- La celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2014" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registros Civiles de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital del Rímac, para recabar la información que estime conveniente.

Artículo Cuarto.- Dispensar a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Imagen y Comunicación Social y a la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1055140-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 267

San Juan de Lurigancho, 13 de febrero de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Memorándum N° 120-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 113 -2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 034-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 041-2014-S-GDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y el Memorándum N° 252-2014-SGRH/GAF/MDSJL de la Sub Gerencia Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal- CAP de las Entidades de la Administración Pública" estableciendo en su artículo segundo como finalidad, que la aprobación de un CAP contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos; asimismo, el artículo quince de la mencionada norma señala que la aprobación del CAP se efectuará mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal, a cargo del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF, de las entidades de la Administración Pública" estableciendo en la Tercera Disposición Complementaria, que las entidades deberán presentar su proyecto de CAP para su aprobación, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de su ROF;

Que, la Ordenanza N° 265-2014-MDSJL, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y que el artículo segundo otorga un periodo de tiempo progresivo de acuerdo a ley, para la actualización y adecuación del Cuadro de Asignación del Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Presupuesto Analítico de personal (PAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Operativo Institucional (POI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y todos los instrumentos de gestión y demás normas que se opongan a la presente ordenanza;

Que mediante Informe N° 041-2014-SGDICNI/GP/MDSJL, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y

Cooperación Nacional e Internacional órgano de asesoría de la Gerencia de Planificación ha elaborado el Cuadro de Asignación de Personal CAP, conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y la Ordenanza Municipal N° 265-2014-MDSJL;

Que, con Memorándum N° 252-2014-SGRH/GAF/MDSJL la Sub Gerencia de Recursos Humanos otorga la conformidad al Cuadro de Asignación de Personal versión 2014 y la validación del Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Gestión Pública, refiriendo que "luego de haber revisado la información correspondiente a la actualización y adecuación del CAP, como consecuencia de la modificación del ROF de esta Corporación Edil es que consideramos que las modificaciones que ha sufrido dicho instrumento de gestión se ajusta al proceso de cambio y mejoramiento que se viene llevando en esta entidad";

Que mediante Informe N° 113-2014-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al Cuadro de Asignación de Personal – CAP elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, señalando que cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en la Ordenanza Municipal N° 265-2014-MDSJL, debiendo proceder a su aprobación conforme a lo dispuesto en la norma vigente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto con el numeral 8) y 32) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1º.-

Aprobar el Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

Disponer que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3º.-

Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la remisión del texto del Cuadro de Asignación de Personal a la Secretaría General de la Descentralización para su publicación en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; a la Secretaría de Imagen Institucional de la publicación de la Ordenanza y del texto del Cuadro de Asignación de Personal en el portal de transparencia de la municipalidad www.munisj.gob.pe.

Artículo 4º.-

Derogar la Ordenanza N° 108-MDSJL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Marzo de 2007.

Artículo 5º.-

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1056000-1

Aprueban Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de Ejecutor Coactivo Tributario

ACUERDO DE CONCEJO N° 010

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; El Memorándum Nº 130-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 120-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 049-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe Nº 117-2014-SGRH/GAF/MDSJL de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 249-2014-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 020-2014-GR /MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 32 del Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo", recogido ello por el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 034 que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS señala que "La designación del Ejecutor, como la del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el artículo 5º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 265 aprobó la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que fue publicado con fecha 7 de Febrero del 2014;

Que, en el artículo 100º de la mencionada ordenanza señala que "La Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva es un órgano de línea de la Gerencia de Rentas, tiene como objetivo ejercer los actos de ejecución coactiva a fin de garantizar el cobro de las obligación tributarias de los contribuyentes, así como de hacer cumplir las disposiciones municipales conforme a ley. Esta a cargo del Ejecutor Coactivo Tributario, quien es el Titular del procedimiento de ejecución coactiva tributaria y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones. Su función es asistida, conforme a ley, por el Auxiliar Coactivo";

Que, asimismo con Ordenanza Municipal Nº 267 de fecha 13 de Febrero del 2014, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos necesarios que la institución prevé como necesarios para el normal funcionamiento de la Municipalidad;

Que, en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Tributaria existe vacante la plaza de 01 Ejecutor Coactivo Tributario y 02 plazas de Auxiliares Coactivos Tributarios, los mismos que se encuentran debidamente presupuestado, siendo necesario realizar el concurso público de mérito conforme con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe Nº 117-2014-SGRH/MDSJL la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un (01) Ejecutor Coactivo Tributario, en virtud de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley Nº 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva, asimismo solicita disponibilidad presupuestal para el nombramiento de un Ejecutor Coactivo, teniendo en cuenta que la remuneración mensual bruta asciende a la suma de S/ 2,940.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Memorándum Nº 0049-2014-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación informa que teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, debiendo estar contemplado dicho gasto hasta el monto aprobado en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014;

Que, mediante Informe Nº 120- 2014-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo Tributario se encuentra acorde a la normatividad vigente; por lo que es procedente aprobar el Acuerdo de Concejo pertinente con el fin de proseguir el trámite correspondiente para tal fin;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el Voto Mayoritario del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo Tributario, que será el funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo Tributario, así como establecer el cronograma del citado Concurso Público de Méritos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Ministerio de Trabajo y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo y las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo Tributario en el Portal de Transparencia de la municipalidad www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

1055993-1

Aprueban Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de Auxiliares Coactivos Tributarios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 011**

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; El Memorándum Nº 131-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 121-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 050-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe Nº 118-2014-SGRH/GAF/MDSJL de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 249-2014-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 020-2014-GR /MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 32 del Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo", recogido ello por el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 034 que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS señala que "La designación del Ejecutor, como la del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el artículo 5º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, establece que el acceso al

empelo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 265 aprobó la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que fue publicado con fecha 7 de Febrero del 2014;

Que, en el artículo 100º de la mencionada ordenanza señala que "La Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva es un órgano de línea de la Gerencia de Rentas, tiene como objetivo ejercer los actos de ejecución coactiva a fin de garantizar el cobro de las obligación tributarias de los contribuyentes, así como de hacer cumplir las disposiciones municipales conforme a ley. Está a cargo del Ejecutor Coactivo Tributario, quien es Titular del procedimiento de ejecución coactiva tributaria y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones. Su función es asistida, conforme a ley por el Auxiliar Coactivo";

Que, asimismo con Ordenanza Municipal Nº 267 de fecha 13 de Febrero del 2014, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos necesarios que la institución prevé como necesarios para el normal funcionamiento de la Municipalidad;

Que, en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Tributaria existe vacante la plaza de 01 Ejecutor Coactivo Tributario y 02 plazas de Auxiliares Coactivos Tributarios, los mismos que se encuentran debidamente presupuestado, siendo necesario realizar el concurso público de mérito conforme con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe Nº 118-2014-SGRH/MDSJL la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un (02) Auxiliares Coactivos Tributarios, señalando que los mismos se encuentran vacantes por motivo de renuncia de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Asignación para Personal CAP teniendo en cuenta que la remuneración mensual bruta de un Auxiliar Coactivo asciende a S/ 2,515.00;

Que, mediante Memorándum Nº 050-2014-GP/MDSJL la Gerencia de planificación informa que teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado hasta el monto aprobado en la genérica de gasto;

Que, mediante Informe Nº 121- 2014-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de las Bases de dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios se encuentra acorde a la normatividad vigente; por lo que es procedente aprobar el Acuerdo de Concejo pertinente con el fin de proseguir el trámite correspondiente para tal fin;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el Voto Mayoritario por del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios, así como establecer el cronograma del citado Concurso Público de Méritos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Ministerio de Trabajo y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo y las Bases del Concurso Público de Méritos para la

selección de dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios en el Portal de Transparencia de la municipalidad www.munisjl.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

1055997-1

Prorrogan plazo de vencimiento de pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, presentación de declaración jurada, así como incentivo de descuento por pago oportuno correspondiente al ejercicio fiscal 2014

DECRETO DE ALCALDIA Nº 005

San Juan de Lurigancho, 25 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Memorándum Nº 0156-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 148-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 023-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial se encuentran contenidos en el artículo 15º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; así como para la cancelación de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014, se encuentran regulados en las Ordenanzas Nº 253 y 254 (y sus modificatorias), las citadas normativas tanto para el Impuesto Predial como para los Arbitrios establecen como plazo máximo para el pago de la primera cuota el último día hábil del mes de febrero del año en curso;

Que, en las Disposiciones Transitorias y Finales de las Ordenanzas 253 y 254, se estableció el incentivo tributario de descuento del 15% del monto total, por el abono de las 06 cuotas bimestrales del ejercicio fiscal 2014, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota; asimismo, en estas Disposiciones, se faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la fecha de vencimiento y dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Informe Nº 023-2014-GR/MDSJL, de fecha 25 de febrero del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, se informa que estando por vencer la fecha de vigencia del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 y, a fin de permitir que nuestros contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de marzo del 2014, este plazo también será extensivo al incentivo de descuento del 15% del monto insoluto de Arbitrios, así como para presentar declaración jurada conforme establece el inciso a) del artículo 14º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 148-2014-GAJ/MDSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2014, el plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2014, el incentivo de descuento del 15% del monto insoluto de los Arbitrios, por el abono, oportuno al cancelar las 06 cuotas bimestrales del ejercicio 2014, así como para presentar declaración jurada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicidad del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munisjil.gob.pe, debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a su competencia y atribuciones.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y las Sub Gerencias que la integran.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1056002-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan fecha de vencimiento del pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDIA Nº 03-2014-MDSJM

San Juan de Miraflores, 19 de febrero del 2014

VISTO:

El Informe Nº0142-2014-GAJ-MDSJM de fecha 19 de febrero del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 176-2014-GR-MDSJM de fecha 17 de febrero del 2014 de la Gerencia de Rentas, la Ordenanza Nº 262-2013-MDSJM de Beneficios Tributarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Nº 262-2013-MDSJM ratificada por acuerdo de Concejo Nº 2734-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 25 de diciembre del 2013, se prorroga para el Ejercicio 2014 la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de San Juan de Miraflores vigentes para el periodo 2013 aprobada mediante Ordenanza Nº 209-2011-MDSJM, Ordenanza Nº 231-2012-MDSJM y Ordenanza Nº 236-2012-MDSJM publicada con fecha 31 de Diciembre del 2011 y 30 de Diciembre del 2012 respectivamente.

Que, con Memorándum Nº 176-2014-GR-MDSJM de fecha 17 de febrero del 2014, la Gerencia de Rentas, señala que a fin de brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito para que puedan realizar sus pagos sin los intereses correspondientes, resulta necesario prorrogar el plazo para el pago al contado y de la 1ra. Cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial, y la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio, concluyendo que se debe prorrogar de la siguiente manera hasta el 31 de Marzo del 2014, el pago al contado y de la 1ra. Cuota fraccionado del Impuesto Predial correspondiente al presente ejercicio y hasta el 30 de Abril del 2014 el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales en el Distrito, por lo que solicita opinión legal al respecto.

Que, Según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, según lo establecido en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establece: El Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, en cada caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero, las cuotas restantes serán canceladas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, al respecto, cabe resaltar que con Ordenanza Nº 262-2013-MDSJM ratificada por acuerdo de Concejo Nº 2734-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 25 de diciembre del 2013, se prorroga para el Ejercicio 2014 la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de San Juan de Miraflores vigentes para el periodo 2013 aprobada mediante Ordenanza Nº 209-2011-MDSJM, Ordenanza Nº 231-2012-MDSJM y Ordenanza Nº 236-2012-MDSJM publicada con fecha 31 de Diciembre del 2011 y 30 de Diciembre del 2012 y lo señalado en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 209-2011-MDSJM, dispone que los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual, y que se determinara y recaudará por periodos trimestrales, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, por lo que resulta necesario prorrogar el plazo para el pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio hasta el 31 de Marzo del 2014, el pago al contado y de la 1ra. Cuota fraccionado del Impuesto Predial correspondiente al presente ejercicio y hasta el 30 de Abril del 2014 el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales.

Que, mediante Informe Nº 0142-2014-GAJ-MDSJM de fecha 19 de febrero del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Decreto de Alcaldía se prorroga hasta el 31 de Marzo del 2014 la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la 1ra. Cuota del Pago Fraccionado del Impuesto Predial, del presente Ejercicio y hasta el 30 de Abril del 2014 el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales en el Distrito, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

Que, resulta necesario prorrogar el plazo para el pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al presente ejercicio.

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo 2014 la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la 1ra Cuota de Pago Fraccionado del Impuesto Predial del presente Ejercicio y hasta el 30 de

abril del 2014 el pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su implementación, a Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1055249-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan Beneficio extraordinario por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, así como primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe Nº 012-2014-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 358-MDSMP (29.ENERO.2014), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31.ENERO.2014, se otorga beneficios extraordinarios por "Pronto Pago";

Que, el Informe de Visto señala la necesidad de ampliar dichos beneficios, en la medida que los vecinos así lo solicitan, debiendo brindárseles en tal sentido las mayores facilidades;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 358-MDSMP faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo asimismo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 354-2014-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 358-MDSMP;

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Cuarto de la Ordenanza Nº 358-MDSMP (29.ENERO.2014) hasta el 15.MARZO.2014.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto Predial, así como la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, hasta el 15.MARZO.2014.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias

que correspondan; y a la Oficina de Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1055919-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Reglamentan la Ordenanza Nº 468-MSS que aprueba Régimen de regularización de información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 04-2014-MSS

Santiago de Surco, 18 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorándum Nº 091-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 096-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza Nº 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...",

Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 468-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, mediante la Ordenanza Nº 468-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios de condonación de deuda tributaria (100% de la multa tributaria generada, de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia declarada, del derecho de emisión del tributo omitido y factor de reajuste en caso del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales generados por años anteriores) por la regularización del registro, actualización o descargo de las características de los predios ubicados en los sectores 1, 2 y 9 del distrito, y para aquellos propietarios de predios beneficiados con una habilitación urbana de oficio;

Que, con el fin de mejorar la aplicación de la Ordenanza Nº 468-MSS, es menester reglamentar la misma, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza Nº 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio";

Que, mediante Informe Nº 096-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza Nº 468-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se

encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorándum N° 91-2014-GAT-MSS, agregando, que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes, opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza N° 468-MSS, el cual elevamos a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 096-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación y el pago de la deuda liquidada con los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 468-MSS, "Ordenanza que aprueba el régimen de regularización de la información predial para los sectores 1, 2 y 9 y habilitaciones urbanas de oficio".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza N° 468-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".

Artículo Segundo.- Respecto de la condonación de intereses moratorios

En el caso de la "condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia declarada", regulado en el literal b) del Artículo SETIMO de la Ordenanza, ésta se encuentra referida a los intereses generados hasta la fecha de presentación de la declaración jurada que regulariza la información predial.

Los intereses que por dicho concepto se generen en adelante, a partir de la presentación de la declaración

jurada que regulariza la información predial, en tanto no se cancele el tributo generado, no son susceptibles de beneficio alguno.

Artículo Tercero.- Pérdida de beneficios

Respecto de la pérdida de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza, regulados en el Artículo OCTAVO de la misma, ésta sólo será efectiva y revertirá los beneficios otorgados a la situación anterior al acogimiento a la Ordenanza, en el caso en que, como resultado del ejercicio de la facultad fiscalizadora de la Administración, prevista en los artículos 61º y siguientes del TUO del Código Tributario, ejercida a través de la Subgerencia de Control Tributario, se comprobara que la información vertida por el contribuyente sobre las dimensiones y características del predio en su Declaración Jurada no sea cierta.

Artículo Cuarto.- Del pago de la deuda liquidada con beneficio

Respecto del pago de la deuda liquidada con la aplicación de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza, regulados en el Artículo SÉTIMO de la misma, éste puede realizarse de la siguiente manera:

- a) Pago al contado del monto liquidado con beneficio.
- b) Pago fraccionado, de acuerdo con el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1055736-1

Reglamentan la Ordenanza Nº 469-MSS que aprobó Régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 05-2014-MSS

Santiago de Surco, 18 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorándum Nº 104-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza Nº 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...",

Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 469-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza".

Que, mediante la Ordenanza Nº 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, con el fin de una mejorar la aplicación de la Ordenanza Nº 469-MSS, es menester reglamentar la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento vigentes, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza Nº 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias";

Que, mediante Informe Nº 095-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza Nº 469-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada por Resolución Nº 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorándum Nº 104-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes,

opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza Nº 469-MSS, el cual se eleva a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación de la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento de la deuda que es susceptible de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Nº 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza Nº 469-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".

Artículo Segundo.- Anulación de convenios de fraccionamiento

Respecto de la anulación de los convenios de fraccionamiento referidos en el literal b) del inciso 1 del ARTICULO TERCERO y literal a) del ARTICULO CUARTO de "la Ordenanza", para la aplicación de los beneficios contemplados en dicha norma cuando se realiza el pago al contado o fraccionadamente de la deuda que se encuentra con convenio de fraccionamiento vigente al momento del acogimiento, deberá solicitarse previamente la anulación de los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.

Artículo Tercero.- Contenido de la solicitud

La solicitud deberá contener la identificación del solicitante, su domicilio real, detalle del Convenio de Fraccionamiento a anularse y los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI del solicitante

2. Copia de un (01) recibo de servicio por consumo de energía eléctrica, agua o telefonía fija, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.

Artículo Cuarto.- Aprobación del Formato Modelo

Se aprueba el Formato de Solicitud de Anulación de Convenio de Fraccionamiento – Ordenanza Nº 469-MSS, que en Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

El mencionado formato estará a disposición de quien lo solicite, en la Plataforma de Atención de los Centros de Atención Surcanos - CAS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

ANEXO 1

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2014-MSS

Formato de solicitud de anulación de
CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO - ORDENANZA N° 469-MSS

Santiago de Surco, ____ de _____ de 2014.

Fraccionamiento – Ord. N° 469-MSS

Solicito Anulación de Convenio(s) de

Señor:

Roberto H. Gómez Baca
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Presente.-

Yo, _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____ y domicilio fiscal en _____

_____, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo tomado conocimiento del beneficio tributario que vuestra gestión está otorgando a los vecinos surcanos que no se encuentran al día en sus obligaciones tributarias, y con la finalidad de regularizar dicha deuda, solicito a su digno despacho tenga a bien considerarme como beneficiario de la Ordenanza N° 469-MSS y se anule(n) el(los) convenio(s) de fraccionamiento que mantengo vigente(s), con el fin de acogerme a los beneficios otorgados por la mencionada ordenanza:

Por lo expuesto, solicito acceder a mi pedido por ser de justicia.

Atentamente,

1055736-2

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

**Modifican la Ordenanza N° 237-
MVES que aprobó Texto Único de
Procedimientos Administrativos de
la Municipalidad Distrital de Villa El
Salvador**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2014-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR**

VISTO: El Informe N° 089 y 110-2014-MVES-GDU-SGCCU de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, el Informe N° 105-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 445-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de

Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011. Dicha norma establece, en el Procedimiento N° 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones" correspondiente a la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, establece los siguientes requisitos: 1) Solicitud simple dirigida al titular de la entidad, 2) Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas, 3) memoria descriptiva, 4) Permiso de interferencia vial GTU/MML, de ser el caso, 5) Cronograma de avance de obra y 6) Pago del derecho de trámite. Así como establece el plazo de 30 días para resolver;

Que, mediante Ley N° 30056, se modifica diversas leyes para facilitar la inversión e impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, disponiéndose modificaciones al Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras de infraestructura;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 30056, se dispone que "en los casos que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas (...), sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna"; por lo expuesto, para el caso no tendría sustento requerir el requisito de "Permiso de interferencia vial GTU/MML".

Que, el administrado previo a la "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones", solicita su trámite ante las empresas prestadoras de los servicios citados, quienes realizan una evaluación previa y de ser favorable le otorgan una carta de factibilidad técnica o presupuesto donde existe la información técnica suficiente sobre el tipo de trabajos a realizar y la dirección del predio donde se efectuará la instalación; con lo cual no sería pertinente requerir los requisitos de "Memoria descriptiva y cronograma de avance de obra"; asimismo, es oportuno reducir el plazo de otorgamiento de autorización de 30 días a 05 días hábiles, en razón de la simplificación administrativa;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de

la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3;

Que, en consecuencia es conveniente eliminar del Procedimiento N° 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones", los requisitos 3, 4 y 5, modificar el requisito 2, así como reducir el plazo de otorgamiento de autorización, conforme a lo anteriormente expuesto;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 105-2014-OAJ/MVES y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR del Procedimiento N° 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones", los requisitos: "3) memoria descriptiva, 4) Permiso de interferencia vial GTU/MML, de ser el caso, y 5) Cronograma de avance de obra"; asimismo MODIFICAR el requisito 2) el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "2) Plano de Ubicación"; así como reducir el plazo de otorgamiento de autorización a 05 días hábiles – del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas involucradas a cargo de efectuar el procedimiento 30 del TUPA-MVES.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1055275-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN